



DECRETO N° 360/20.-
RAMALLO, 02 de julio de 2020.-

VISTO:

El **Expediente N° 4092-21216/20**, por el que se gestiona la regularización del inmueble de vecinos del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del Inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socio-económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la ley N° 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declárase de **INTERÉS SOCIAL**, la Escrituración en el marco de la Ley ----- 10830 del Inmueble cuya nomenclatura catastral es la siguiente: **Circ. IX - Secc. A – Mza. 12 “b” - Parcela 21 – Partida Inmobiliaria N° 20.512 – Matrícula 14428**; a favor del **Sr. Sebastián Pedro CARDOZO – D.N.I. N° 32.129.504**; domiciliado en calle **27 de Julio N° 654**, de la localidad de Pérez Millán, Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Requierase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la ----- Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el Artículo anterior.-----

-



ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de -----
----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

2020.-

DECRETO N° 361/20.-
RAMALLO, 03 de julio de

VISTO:

El Decreto N° 498/2020 de la Provincia de Buenos Aires referido a la implementación del Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio;

Aires; y La Resolución 260-MJGM-2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos



CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Ramallo se encuentra en FASE 5 según lo dispuesto en el Art. 2° - Inc. a) de la Resolución 260-MJGM-2020 y en el Anexo III de la mencionada;

Que acorde a la normativa se encuentra habilitado para tomar las medidas relacionadas con el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio en relación al Anexo I de la citada Resolución;

Que el Anexo II de la Resolución establece los protocolos para las distintas actividades;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°) Autorizar en el Partido de Ramallo el Protocolo para “Locutorios y Ciber”, -
----- de acuerdo a lo establecido en la Resolución 260-MJGM-2020.-----

ARTÍCULO 2°) El horario para la actividad mencionada en el Artículo 1° del presente
----- Decreto será el siguiente:

- **De Lunes a Sábados de 08:00 hs. a 19:00 hs.**-----

ARTÍCULO 3°) Incorporase al presente como Anexo I el “PROTOCOLO PARA
----- LOCUTORIOS Y CIBER”.-----

ARTÍCULO 4°) Ante el incumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, se
----- aplicará lo dispuesto en el Régimen de Faltas Municipales regulado
mediante Ordenanza N° 191/85.-----

ARTÍCULO 5°) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de
----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



ANEXO I

“PROTOCOLO PARA LOCUTORIOS Y CIBER”

- Se deberá mantener la distancia social (2 metros) entre las personas.
- El local deberá tener dos (2) accesos. Una para el ingreso y otro para la salida.
- Deberá contar con elementos de higiene personal en el ingreso al local.
- El uso del barbijo, tapabocas o máscara facial es obligatorio en todo momento.
- Cada escritorio deberá contar con un separador que supere en altura al cliente sentado.
- Cada teclado deberá contar con un cobertor descartable, que será removido y descartado al finalizar el turno.
- Se deberá utilizar el teclado y el mouse con protección en las manos (guantes).
- Se deberán expedir turnos previamente.
- El local no podrá exceder de las 10 personas.
- En cada cambio se procederá a la higiene del receptáculo, como así también al recambio del cobertor del teclado.

DECRETO N° 362/20.-
RAMALLO, 03 de julio de 2020.-

VISTO:

El pedido formulado por la Directora Registro Patrimonial y Archivo de la municipalidad de Ramallo, mediante el cual solicita un adelanto de dinero para cubrir los gastos que demandarán la adquisición de formularios y aranceles ante el Registro de la Propiedad del Automotor; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario, dictar el acto administrativo pertinente.



POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese el pago a favor de la **Sra. Claudia Jorgelina RAFFO - Legajo Nº 1512 - D.N.I. Nº 23.389.442 - Directora Registro Patrimonial y Archivo de la municipalidad de Ramallo**, por la suma de **PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 13.464.-)**, importe que será destinado a solventar los gastos que demandarán la adquisición de formularios y aranceles ante el Registro de la Propiedad del Automotor (Ref. cambio de motor en vehículos - Convenio de Fortalecimiento Logístico.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º, - ----- deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110111000 – Secretaría de Seguridad

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Programa: 57.00.00 – “Ayuda a la Prevención y Monitoreo Público Urbano”

Objeto del Gasto: 3.8.1.0 “Impuestos Indirectos”.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, cumplido dese al Libro ----- de Decretos.-----

Alejo Ernesto Giovanelli
Sec. de Seg. Ciudadana, Educ. Vial
y Defensa Civil
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 363/20.-



RAMALLO, 03 de julio de

2020.-

VISTO:

El Decreto N° 498/2020 de la Provincia de Buenos Aires referido a la implementación del Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio;

La Resolución 260-MJGM-2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Ramallo se encuentra en FASE 5 según lo dispuesto en el Art. 2° - Inc. a) de la Resolución 260-MJGM-2020 y en el Anexo III de la mencionada;

Que acorde a la normativa se encuentra habilitado para tomar las medidas relacionadas con el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio en relación al Anexo I de la citada Resolución;

Que el Anexo II de la Resolución establece los protocolos para las distintas actividades;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°) Autorizar en el Partido de Ramallo el Protocolo para “**Clases de Ritmos, Zumba, Danzas sin Contacto, y Yoga al Aire Libre**”, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 260-MJGM-2020.

ARTÍCULO 2°) El horario para las actividades mencionadas en el Artículo 1° del presente Decreto será el siguiente:

- **De Lunes a Sábados de 08:00 hs. a 19:00 hs.**

ARTÍCULO 3°) Incorporase al presente como Anexo I el “**PROTOCOLO PARA CLASES DE RITMOS, ZUMBA, DANZAS SIN CONTACTO, Y YOGA AL AIRE LIBRE**”.

ARTÍCULO 4°) Ante el incumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, se aplicará lo dispuesto en el Régimen de Faltas Municipales regulado mediante Ordenanza N° 191/85.

ARTÍCULO 5°) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de Decretos.



Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

ANEXO I

“PROTOCOLO PARA CLASES DE RITMOS, ZUMBA, DANZAS SIN CONTACTO, Y YOGA AL AIRE LIBRE”

OBJETIVO:

El objetivo del presente documento es establecer la metodología para garantizar la salud de las personas, prevenir y controlar la propagación de la enfermedad por nuevo coronavirus 2019 (Covid-19).

En virtud de la situación de emergencia sanitaria originada por la Pandemia de COVID-19, resulta necesario, a los efectos de proteger la salud de los/as artistas, deportistas y/o trabajadora/es e implementar procedimientos y medidas adecuadas de higiene y seguridad en el trabajo, a los efectos de minimizar las posibilidades de contagio de COVID-19 fijando para ello las condiciones de prevención y recaudos de higiene.

Se efectúan recomendaciones generales para que, los titulares de los establecimientos donde se efectúen clases de ritmos, zumba, danzas sin contacto, y yoga al aire libre, tomen las acciones necesarias con el objeto de prevenir y gestionar de manera adecuada los riesgos generales del COVID-19 respecto de las personas que concurran al establecimiento, y puedan, asimismo, tomar las medidas adecuadas o bien en caso de que la aparición de un caso sospechoso y/o confirmados dentro del lugar tenga un plan de acción para ejecutar.

ALCANCE:

El presente protocolo será de aplicación para artistas, deportistas y/o trabajadora/es de la cultura o el deporte, cuando permanezcan y desarrollen sus actividades al aire libre donde se realicen manifestaciones relacionadas con **CLASES DE RITMOS, ZUMBA, DANZAS SIN CONTACTO, Y YOGA AL AIRE LIBRE.**



El presente protocolo es de aplicación al personal sea propio o contratado, como a los concurrentes eventuales del mismo. Este protocolo se conforma como una referencia que posee un compendio de medidas de seguridad y prevención, y utiliza de guía de buenas prácticas de fácil comprensión.

No puede llevarse a cabo las actividades si:

- Ha dado positivo a un test de COVID-19 y no ha recibido aún el alta médica correspondiente.
- Ha estado en contacto con alguna persona infectada con COVID-19 EN LOS ÚLTIMOS 14 DÍAS.
- Tiene cualquiera de los síntomas informados por el Ministerio de Salud y/o por la Organización Mundial de la Salud.
- Es parte de los grupos de riesgos definidos por el Ministerio de Salud y/o por la Organización Mundial de la Salud.

RESPONSABILIDADES DEL/LA TITULAR DE LOS TALLERES:

- El/la titular del establecimiento verificará respecto a todas/os sus trabajadoras/es si los mismos pertenecen a alguno/s de los grupos de riesgos y/o se encuentran entre las personas exceptuadas del deber de asistencia en los términos de la Resolución del MTEySS N° 207/2020. **(Anexo II - Listado)**. No se recomienda que el personal dentro del listado asista.
- El/la titular del establecimiento dispondrá de todas las medidas para evitar aglomeraciones y controlar que las/os trabajadoras/es y todos los que concurren mantengan la distancia de seguridad de 2 metros a fin de evitar posibles contagios, y diagramará espacios -a través de indicaciones- para evitar que se genere proximidad entre personas que no respeten la distancia interpersonal mínima.
- Se extremarán las medidas de higiene según lo establecido por las autoridades sanitarias y se realizará la adecuada ventilación, limpieza y desinfección de todos los compartimentos y objetos luego de cada uso.

- El/la titular del establecimiento propiciará y adoptará las medidas pertinentes para que el lugar de trabajo se encuentre limpio y ordenado, debiendo realizar desinfección y limpieza de todos los sectores, pisos, mostradores, estanterías, embalajes y productos en caso de ser extraídos de las cajas, con solución al 70% de alcohol o 1/10 partes de agua lavandina al 50 gr/lit. cada 2 hs de trabajo.
- El/la titular del establecimiento asegurará y proveerá todos los recursos necesarios para dar cumplimiento con el protocolo: garantizará provisiones, elementos de



protección personal y kit de higienización, para todo el personal y la desinfección del lugar.

- El/la titular del establecimiento deberá garantizar el traslado de los/as trabajadoras/es mediante la contratación de los servicios de transporte automotor urbano y suburbano de oferta libre, de vehículos habilitados para el servicio de taxi, remis o similar siempre que se transporte a sólo un pasajero por vez, o bien acudir al uso de transporte propio.
- Los Elementos de protección personal para los trabajadores serán provistos por el titular del establecimiento. Al respecto, se debe tener en cuenta que:
 - Son de uso personal, por lo que no se deben compartir.
 - Las máscaras transparentes de protección faciales deberán ser individuales y no se podrán compartir. (Mantener una buena higiene de la misma diariamente con alcohol al 70% o producto sanitizante y no manipular constantemente la misma).
 - Los elementos de protección contra el coronavirus deben ser preferentemente descartables.
 - Se recomienda el uso de guantes de nitrilo o plásticos para el manejo de Instrumentos, objetos, efectivo, tarjetas de crédito, entrega de mercaderías, etc. y se debe realizar la higiene y desinfección de estos, en forma frecuente en el día, serán descartables.
- El/la titular deberá garantizar que toda persona que ingrese al establecimiento sea del Partido de Ramallo. No se permite el acceso a personas de otros distritos.
- El titular del estudio deberá generar una constancia escrita por el **(Anexo IV)** que conste la entrega del presente protocolo. Dicha constancia deberá ser archivada por el titular del establecimiento y en caso de solicitud ser exhibida.

ANTES DEL INGRESO DE PERSONAS A LA INSTITUCIÓN:

- Designar un responsable de limpieza y desinfección.
- Colocar jabón en los sanitarios.
- Disponer de alcohol en gel o sanitizante de alcohol al 70%
- Si es posible, señalar y colocar a disposición información y cartelería sobre las líneas de atención ciudadana, en relación a las recomendaciones y medidas generales de protección y prevención, principalmente en lugares fácilmente visibles para todos en diferentes sectores.
- Utilizar guantes descartables para la preparación del espacio. Desecharlos después de su uso.

LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN:

- Realizar cada 2 horas limpieza y desinfección de todas las superficies, haciendo hincapié en las de alto contacto, como así también en los objetos, utilizando rociador o toallitas con productos de limpieza tales como alcohol al 70%, lavandina, etc. Dejar constancia escrita de dicha limpieza.
- Clausurar aparatos de uso común tales como surtidores de agua, cafeteras, heladeras, microondas, etc. De no ser posible, por resultar su uso imprescindible,



prestar especial atención a la higiene de manos antes y después de su uso y a la limpieza y desinfección de los mismos tras cada uso.

- No compartir ningún tipo de objetos (por ejemplo, cualquier material de trabajo, como así también dinero, tarjetas de pago, bolígrafos, etc.).
 - Desinfectar las herramientas y equipos de trabajo, y limpiar el espacio utilizado, antes y después de su uso.
 - Realizar higiene de manos frecuentemente (**Según Anexo I**). Recomendar el lavado de manos periódicamente. En la organización del trabajo, establecer garantías para que durante la jornada se pueda realizar el lavado de manos frecuente con agua y jabón y, en defecto de estos, con una solución hidroalcohólica. En lugares de trabajo donde no sea posible proceder al lavado de manos por el desempeño de la tarea, se deberá disponer de
-
- gel o solución alcohólica sustitutiva en cantidad suficiente para su turno y así mantener la higiene adecuada.
 - Es importante hacer el lavado de mano frecuentemente, sobre todo:
 - Antes y luego de haber tocado superficies de uso público: mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, etc.
 - Antes y después de manipular basura o desperdicios.
 - Antes y después de comer, manipular alimentos.
 - Después de manipular dinero, llaves, etc.
 - Después de ir al baño, etc.

DÍAS Y HORARIOS PERMITIDOS:

- De Lunes a Sábados entre las 08:00 y las 19:00 Hs.

DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD:

- Se deberán diagramar los pasos a seguir previamente por vía digital. Deberán determinarse turnos con día y horario antes del comienzo de cada jornada.
- Cada turno no podrá exceder las dos (2) horas.
- Se requiere, ser extremadamente puntuales y responsables, limitando la reunión solo al desarrollo de la clase o tarea artística.
- Antes de ingresar al lugar de trabajo, el titular del establecimiento, por sí o a través de personal especialmente designado a tal fin, el cual deberá estar munido de elementos de protección personal adecuados, consultará por estado de salud del trabajador y su familia, siendo dable utilizar un cuestionario preestablecido. (**Anexo III**)



- Se deberá usar obligatoriamente tapaboca nariz, salvo en el momento de realizar la actividad. El uso de tapaboca o máscara facial protectora será obligatorio antes y después de realizar la actividad.
- Cada lugar de trabajo contará con 4 metros cuadrados para que el cliente pueda desempeñarse individualmente y sin contacto con otros clientes.
- La cantidad máxima de cada grupo de trabajo no podrá exceder el límite de diez personas.
- Operar con la mínima cantidad de trabajadoras/es requerida/os.
- Antes del ingreso se tomará la temperatura a las/os trabajadoras/es y a cada persona que pretenda el acceso al lugar. La temperatura debe ser menor de 37.5°C.
- No se podrán compartir elementos de uso personal (vasos, cubiertos, mate, tazas, etc.).
- En el caso de los materiales de trabajo, no deben ser de uso compartido, siendo responsabilidad de cada persona llevar el suyo. El titular del establecimiento no proveerá sus materiales.
- La circulación no puede ser aleatoria o sin un fin específico. Se debe circular/manipular/tocar el espacio lo mínimo indispensable, manteniendo la distancia de 2 metros entre personas.
- El titular o los encargados que manipulen elementos/equipamiento en la institución, deben utilizar guantes de látex descartables. Por cada turno se requiere un mínimo de 2 pares de guantes por titular o encargado. Un par de guantes para el armado de espacio y otros elementos, que debe descartarse al finalizar el armado. Otro par de guantes para retirar el equipamiento y desinfectarlo en su totalidad. Todos los guantes de látex que se utilicen deben descartarse al finalizar su uso.
- Las/os artistas deberán limpiar y desinfectar con alcohol al 70% el mobiliario y objetos empleados al completar su uso.
- Deberán mantenerse limpias e higiénicas todas las superficies y objetos que sea afín a la utilización.

FORMAS DE PAGO:

- Fomentar el pago con tarjeta de débito y crédito a fin de evitar el uso de dinero efectivo, y en el caso de que no haya otra opción, el personal que manipule el mismo se desinfectará antes y después del manejo de billetes o monedas.
 - El procedimiento para el manejo de dinero en efectivo deberá ser de la siguiente forma: el cliente depositará el dinero en una superficie de fácil limpieza evitando el contacto, y el cajero/a o encargado/a de manipularlo levantará la misma desde la superficie, dicha
-
- superficie se desinfectará por cada operación realizada. Es recomendable el uso de guantes de nitrilo para el manejo con contacto de dinero en efectivo.



- En el caso de que el pago sea con tarjeta de crédito o débito la misma será depositada por el cliente en una superficie lisa de fácil limpieza evitando el contacto personal. Se deberán desinfectar tanto las tarjetas como el posnet utilizado con solución de agua y alcohol (70%). Esta superficie se desinfectará en cada uso.
- Se recomienda ver la forma de NO hacer firmar el Boucher en el caso de pago con tarjeta, de manera de minimizar el contacto con superficies, si el mismo es esencial para su realización automáticamente se hará la desinfección del elemento tocado con alcohol al 70%. Para ello, se recomienda incentivar el pago del importe de las operaciones mediante Apps o a través de canales electrónicos habilitados.

ACTUACIÓN ANTE LA PRESENCIA DE SINTOMAS COMPATIBLES CON COVID-19

- El titular del establecimiento y/o el/la trabajador/a afectado/a deberán comunicarse con los números de teléfonos indicados en cada jurisdicción para seguir los protocolos del Ministerio de Salud de la Nación y de cada provincia. (Provincia de Buenos Aires = 148) Se deberá dar **asistencia a todo/a trabajador/a y/o tercero/a ajeno/a al establecimiento cultural** que presente síntomas compatibles con COVID-19 que se encuentre en el mismo. Todo el personal que lo asista deberá utilizar barbijo, protección ocular y guantes.
- **(Se deberá tener un kit de seguridad para estos casos con esos elementos en el botiquín de primeros auxilios del local).**
- **Se deberá aislar al trabajador/a o tercero y proporcionarle un barbijo.**
- Se deberá evitar el contacto personal con otros trabajadores/as y/o otra persona que se encuentre en el establecimiento. **Se le solicitará a la persona que identifique a las personas con las que tuvo contacto.**
- Se realizará una desinfección de todo el sector donde el/la trabajador/a o tercero/a ajeno/a al establecimiento estuvo en contacto.
- **En caso de que sea el/la trabajador/a** quien presente síntomas se organizará el traslado a dónde indique el servicio sanitario. **Se deberá dar aviso a la ART en caso de que esté bajo dependencia**, o bien llamar al 148 y estimar los pasos a solicitar por la misma para su atención. Si es posible aislar, a la persona hasta la llegada del servicio médico.
- **Se extremarán las medidas de control de temperatura diaria al personal y tercera/os**, al momento de su ingreso al lugar de trabajo, principalmente de aquellos trabajadores que tuvieron contacto con la persona que presenta síntomas compatibles con COVID-19, se deberá consultar con el servicio sanitario las medidas a seguir por estas personas. Ante la situación antedicha, no se permitirá el ingreso de quienes registren una temperatura igual o superior a 37,5° y se adoptarán las indicaciones del Ministerio de Salud de la Nación y/o de la Provincia de Buenos Aires.

ACTUACIÓN ANTE UN CASO POSITIVO DE COVID-19

En caso de confirmarse un caso positivo de COVID-19 de un/a trabajador/a (que podemos denominar "Positivo") que forme parte de alguno de estos grupos de trabajo, **el titular del establecimiento cumplimentará inmediatamente las siguientes acciones para**



garantizar la salud de las/los trabajadoras/es y permitir la continuidad de la actividad del área a la mayor brevedad posible:

- **Etapa 1:** Se deberá dar aviso inmediato y formal a las autoridades sanitarias competentes de la jurisdicción. **(Llamar al 148).**
 - a) Se deberá colaborar en todo momento con las autoridades sanitarias competentes del Municipio para el seguimiento epidemiológico del caso.
 - b) Se aislará inmediatamente a las/los trabajadoras/es que formaron parte del grupo de trabajo en el que participó el/la trabajador/a Positivo, de acuerdo a las recomendaciones e instrucciones que imparta la autoridad sanitaria competente del Municipio.

 - c) Se seguirán las indicaciones de limpieza y desinfección emanadas de la **autoridad sanitaria**, que podrán incluir la ejecución de un procedimiento especial e integral de limpieza y desinfección total del local que permita reiniciar las tareas del local en el menor plazo posible y la limpieza y desinfección de las superficies con las que ha estado en contacto el/la trabajador/a Positivo. La limpieza y desinfección se realizará con un desinfectante incluido en la política de limpieza y desinfección de la autoridad sanitaria o con una **solución de hipoclorito sódico que contenga 1000 ppm de cloro activo (dilución 1:50 de lavandina con concentración 40-50 gr/litro preparada recientemente).**
 - d) El personal de limpieza utilizará equipo de protección individual adecuado para la prevención de infección por microorganismos transmitidos por gotas y por contacto que incluya: camisolín, barbijo, guantes y protección ocular.
 - e) Si el **contagio tuvo lugar en el ámbito laboral, deberá denunciarse ante la ART** el infortunio laboral, acompañándose el diagnóstico confirmado emitido por entidad debidamente autorizada, a fin que el/la trabajador/a damnificado/a reciba, en forma inmediata, las prestaciones previstas en la Ley N° 24.557 y sus norma modificatorias y complementarias.

- **Etapa 2:** Sí y solo sí la autoridad sanitaria lo habilita, y una vez comprobada y acreditada la finalización del procedimiento de limpieza y desinfección total del área mencionada en el punto **d.** de la **Etapa 1**, el titular del establecimiento podrá convocar a los restantes grupos de trabajo que deberán presentarse a trabajar en los horarios ya acordados.



- a) La empresa, antes del inicio de las tareas, deberá informar a las/los trabajadoras/es las acciones realizadas para transmitir tranquilidad y serenidad en sus puestos de trabajo.

El titular del establecimiento dispondrá de un equipo de contingencia adecuado para dar continuidad a las tareas correspondientes al grupo de trabajadoras/es aislados hasta que hayan cumplimentado debidamente las recomendaciones de la autoridad sanitaria correspondiente para su posterior reincorporación.

ACTUACIÓN ANTE PERSONAL CON “CONTACTO ESTRECHO” CON PERSONAS QUE REVISTAN CONDICIÓN DE “CASOS SOSPECHOSOS” O POSEAN CONFIRMACIÓN MÉDICA DE HABER CONTRAÍDO COVID-19.

- A la trabajadora o el trabajador, con “contacto estrecho” con personas que posean confirmación médica de haber contraído COVID-19 se le autorizará el retiro del establecimiento en forma inmediata y se le indicará se contacte con carácter urgente con el sistema de salud (a las líneas telefónicas antedichas).

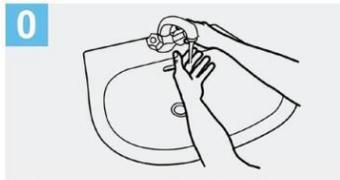
El/La trabajador/a que se encuentre en la situación descrita en el punto anterior, **no podrá reingresar al establecimiento** hasta tanto se cumpla la cuarentena indicada por las autoridades sanitarias.

ANEXO I

LAVADO CON AGUA Y JABÓN



Información de la OMS – USANDO JABON (duración mínima 40 segundos)



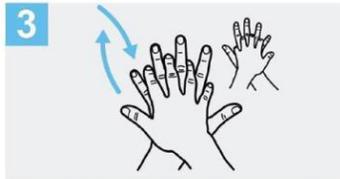
0
Mójese las manos con agua;



1
Deposite en la palma de la mano una cantidad de jabón suficiente para cubrir todas las superficies de las manos;



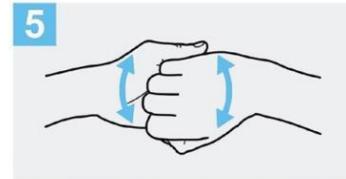
2
Frótese las palmas de las manos entre sí;



3
Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa;



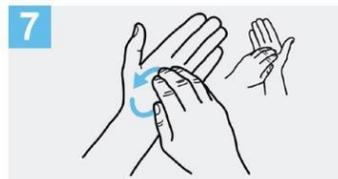
4
Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados;



5
Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos;



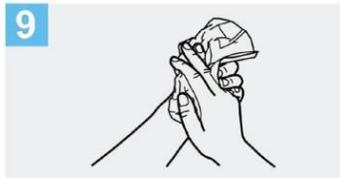
6
Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa;



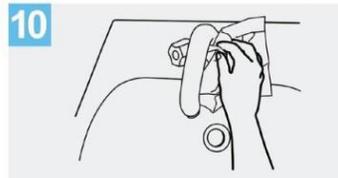
7
Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa;



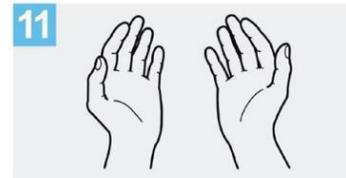
8
Enjuáguese las manos con agua;



9
Séquese con una toalla desechable;



10
Sírvese de la toalla para cerrar el grifo;



11
Sus manos son seguras.

Crédito: OMS



LAVADO CON ALCOHOL EN GEL

Información de la OMS – USANDO ALCOHOL EN GEL (duración mínima 20 segundos)



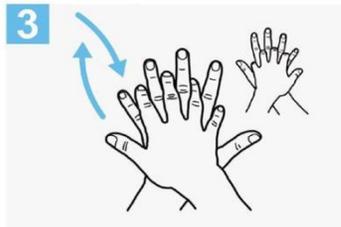
1a
Deposite en la palma de la mano una dosis de producto suficiente para cubrir todas las superficies;



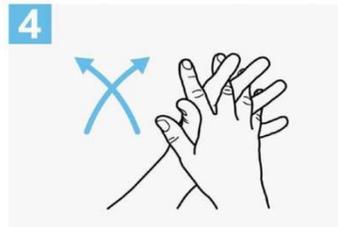
1b



2
Frótese las palmas de las manos entre sí;



3
Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa;



4
Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados;



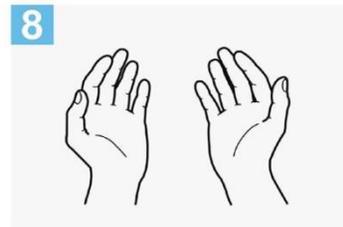
5
Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos;



6
Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa;



7
Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa;



8
Una vez secas, sus manos son seguras.

Crédito: OMS



ANEXO II

Trabajadores exceptuados

- a. Trabajadores y trabajadoras mayores de sesenta (60) años de edad, excepto que sean considerados “personal esencial para el adecuado funcionamiento del establecimiento”. Se considerará “personal esencial” a todos los trabajadores del sector salud.
- b. Trabajadoras embarazadas.



c. Trabajadores y trabajadoras incluidos en los grupos de riesgo que define la autoridad sanitaria nacional.

Dichos grupos, de conformidad con la definición vigente al día de la fecha, son:

- 1.** Enfermedades respiratorias crónica: enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo.
- 2.** Enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías y cardiopatías congénitas.
- 3.** Inmunodeficiencias.
- 4.** Diabéticos, personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.

Además, mientras dure la suspensión de clases en las escuelas establecida por Resolución N° 108/2020 del Ministerio de Educación de la Nación o sus modificatorias que en lo sucesivo se dicten, se considerará justificada la inasistencia del progenitor, progenitora, o persona adulta responsable a cargo, cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente. La persona alcanzada por esta dispensa deberá notificar tal circunstancia a su empleador o empleadora, justificando la necesidad y detallando los datos indispensables para que pueda ejercerse el adecuado control. Podrá acogerse a esta dispensa solo un progenitor o persona responsable, por hogar.



ANEXO III

Cuestionario Ejemplo de Seguridad al Ingreso del trabajador-COVID-19

Nombre y Apellido:

D.N.I.:

Empresa:

- **Marque con una cruz en caso de respuesta afirmativa:**

1.	¿Se encuentra dentro del grupo de riesgo: mayores de 60 años, diabéticos, enfermedades respiratorias, embarazadas, ¿entre otros? Indique cuál/es:	
2.	¿Usted o algún miembro de su familia ha regresado en los últimos 14 días de algún país extranjero? País:	
3.	¿Usted o algún miembro de su familia tenga un historial de viaje o residencia de zonas de transmisión local, (ya sea comunitaria o conglomerados) de COVID-19 en Argentina? ¿Tiene dentro de su núcleo cercano personal sanitario o abocado a la pandemia?	
4.	¿Usted o algún miembro de su familia ha estado con alguna persona con COVID-19 confirmado en los últimos 14 días?	
5.	¿Usted o algún miembro de su familia posee alguno de los siguientes síntomas: fiebre, dolor de cabeza, tos, cansancio, dolor de garganta o dificultad para respirar? Indique cuál/es:	

Lugar y Fecha:

Firma:

Aclaración:



ANEXO IV

**CONSTANCIA DE ENTREGA DE INFORMACIÓN A LOS TRABAJADORES Y
TRABAJADORAS**

EMPRESA/ESTABLECIMIENTO/RAZON SOCIAL:

TEMA: Protocolo de Higiene y Seguridad de la actividad. Recomendaciones especiales para trabajos exceptuados del cumplimiento de la cuarentena. Recomendaciones para desplazamientos desde y hacia tu trabajo. Elementos de protección personal.

LUGAR:

FECHA:

Completar todos los datos solicitados

N°	D.N.I	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA
1			
2			
3			
4			
5			



6			
7			
8			
9			
10			
11			

DECRETO N° 364/20.-
RAMALLO, 03 de julio de 2020.-

VISTO:

El Decreto N° 583/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar el acto administrativo pertinente para proceder a la extensión de los plazos de los Decretos Municipales relacionados con la normativa provincial mencionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°) Adherir en todos sus términos al Decreto N° 583/2020, de fecha 1° de ----- julio de 2020, emanado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 2°) Extender hasta el día 17 de julio de 2020 inclusive, los plazos, las ----- acciones y los efectos de los siguientes Decretos Municipales:

1. Decreto N° 159/20 (Emergencia Pública Sanitaria. Suspensión de Eventos Municipales).
2. Decreto N° 163/20 (Licencias para el Personal de Alto Riesgo).



3. Decreto N° 169/20 (Otorgamiento de licencias con motivo de la suspensión de clases presenciales).-----
--

ARTÍCULO 3°) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al libro de
----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 365/20.-

RAMALLO, 06 de julio de 2020.-

VISTO:

Las vacantes existentes en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central dentro del Agrupamiento Personal Temporario Obrero Clase V; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dar cobertura en materia de Seguridad al Predio destinado al Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos del Partido de Ramallo;

Que el Estado Municipal ha decidido llevar adelante acciones de control en el mencionado lugar con personal municipal;



Necesario dictar el acto administrativo pertinente;

**POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; al Agente -
----- **Sr. Daniel Alberto VILLOLDO – D.N.I. N° 30.229.832 - Legajo N° 0320**,
quien desarrollará **Tareas de Seguridad en el Área del GIRSU**, en el horario de:

➤ **TURNO NOCHE:** de **01:00 a 07:00 hs.**-----

--

ARTÍCULO 2º) El presente decreto regirá a partir del día **06 de julio de 2020** y hasta el
----- día **31 de julio de 2020 inclusive**.-----

ARTÍCULO 3º) La vigencia del nombramiento del mencionado Agente, queda sujeta a la
----- presentación del informe del Registro de Antecedentes Penales solicitada

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal; al interesado, a quienes
----- corresponda. Deróguese cualquier otra norma que se oponga al presente;
cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

2020.-

DECRETO N° 366/20.-
RAMALLO, 06 de julio de

VISTO:



Los fondos recibidos por parte del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires a favor de la Municipalidad de Ramallo, en concepto de Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por Automotor Urbano del Interior del País, en un todo de acuerdo a lo determinado en el Artículo 125º de la Ley 27467; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de una remisión de fondos no prevista ni acordada al inicio del ejercicio, pero ingresada de manera periódica y regular.

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal su administración y otorgamiento en función del nivel de cumplimiento de las concesiones, nivel de tarifas, frecuencias y demás obligaciones de las concesionarias.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Transfiérase la suma de **PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE C/08/100 (\$ 534.615,08.-)** correspondiente al mes de **Abril de 2020** a la **Empresa de Colectivos Ramallo SRL – Línea 500** - prestataria del Servicio Público de Pasajeros, desde Ramallo hacia Villa Ramallo y viceversa; conforme a los parámetros de distribución informados por la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 2º) Transfiérase la suma de **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES C/56/100 (\$ 251.583,56.-)** correspondiente al mes de **Abril de 2020** a la **Empresa Martí, Roberto Daniel** – prestataria del Servicio Público de Pasajeros desde y hacia la localidad de Pérez Millán, pasando por las localidades de Ramallo y Villa Ramallo; conforme a los parámetros de distribución informados por la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, cumplido dese al libro de Decretos.-



Cr. Pablo A. Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 367/20.-

RAMALLO, 07 de julio de 2020.-

VISTO:

Que la Ley Provincial N° 13.164 expresa la posibilidad de efectuar depósitos a plazo en la institución del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que resulta provechoso contemplar esta iniciativa para considerar el beneficio obtenido del producido del mencionado depósito;

Que no resulta un gasto ni perjuicio al municipio, sino todo lo contrario, sería considerado una inversión temporaria de fondos;

Que del informe obtenido de la Dirección de Tesorería se observa que existen fondos suficientes como para evaluar esta posibilidad; y

CONSIDERANDO:

Apropiado efectuar esta operatoria para resguardar los fondos municipales y obtener también un beneficio que podría aplicarse a diversas obras, reparación y mejoras de edificios públicos, estímulos al personal, etc.



Que se han consultado doctrina y antecedentes en el Honorable Tribunal de Cuentas;

Que para efectuar esta operación es necesario dictar el debido acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la Dirección de Contaduría a efectuar tres (3) órdenes ----- de Pago extrapresupuestarias por un total **PESOS SETENTA MILLONES (\$ 70.000.000.-)** para poder implementar la operación de **Fondo Común de Inversión** en el Banco Provincia de Buenos Aires en concepto de inversiones temporarias (63000) según informe de Tesorería fechada y recibida el día 06 de julio del 2020, que forma parte del presente.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase a la Dirección de Tesorería a efectuar las registraciones ----- necesarias para poder implementar la operación a **“Fondo Común de Inversión - FCI 1822 RAICES AHORRO PESOS”** en el Banco Provincia de Buenos Aires, por un monto total de **PESOS SETENTA MILLONES (\$ 70.000.000.-)**.-----

ARTÍCULO 3º) Facúltese a la Tesorería Municipal a efectuar las renovaciones ----- correspondientes de los certificados de esta operación en las condiciones que resulten más beneficiarias al Municipio efectuando el debido análisis financiero.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a Contaduría, a quienes corresponda y dese al Libro ----- de Decretos.-----

Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



367/20

ANEXO I
DECRETO N°



Boletín Oficial Virtual

Municipalidad de Ramallo



Lemi

	R.A.F.A.M.		Hoja: 1 de 1
	Municipalidad de Ramallo	SALDOS DE TESORERIA Desde el 02/01/2020 hasta el 06/07/2020	06/07/2020 14:56
			Ejercicio: 2020
Código	Descripción	Importe	

Saldo Inicial:	42.521.086,51
Ingresos del Periodo:	567.648.735,45
Ingresos de Ajustes Contables:	6.798.260,12
Gastos del Periodo:	549.420.327,13
Egresos de Ajustes Contables:	6.798.260,12
Saldo final:	60.749.494,83

Demostración de Saldos

CAJA	8.691.220,77
111210103 Bco.Pcia.Bs.As.-Cta. N° 10101/7-Recaudacion Tasas	-4.429.953,57
111210104 Bco.Pcia.Bs.As.-Cta.N° 10120/8-Copart. Ley 10559	-192.418,16
111210136 Bco.Pcia.Bs.As.-Cta.N° 50362/2-Ejercicio 2012	-1.835.912,71
111210201 Banco de la Nación Argentina-Suc.V. Ramallo-56810590/38	127.034,85
111210202 Banco de la Nación Argentina-Suc.P.Millán-N°39610325/77	3.124.684,69
111210401 Banco Santander Río-Cobro Tasas-Cta N° 54243	3.152.459,00
111220123 Banco Pcia Bs.As.-Cta.N° 5445/8-Fdo.Compens.Mant. y Obras Viales-Ley 13010	2.204.786,32
111220126 Banco Pcia.Bs.As.-Rec.Afect.Mun.-Cta.N° 5470/0	15.783.303,67
111220128 Banco.Pcia.Bs.As.-Fortalecimiento Programa Social-Cta.N° 5495/3	2.100.949,56
111220129 Banco.Pcia.Bs.As.-Fondo Solidario Pcial Ley 13976-Cta.N° 50166/4	3.027,53
111220131 Banco Pcia.Bs.As.-Conv.Des.Socia.-Prog.. Envion-N° 50259/9	195.067,62
111220134 Banco Pcia.Bs.As.- Fondo Educativo-Cta N° 50408/3	12.585.274,64
111220137 Banco Pcia. BsAs.- Mdad. de Ramallo-Policia Comunal Cta. N° 51038/9	1.060.000,00
111220138 Banco Pcia. Bs.As. Fdos. Afec. Pciales. Cta. N° 51120/7	11.446.648,82
111220302 Bco.NacionArg-N°5600097/21-AporteTes.Nacional	1.000,00
111220303 Bco.NacionArg-N°56800107/47-Plan Federal Viviendas	1.000,00
111230102 Banco Pcia.Bs.As.-Cta N° 10047/2-Cuentas de Terceros	7.540.108,34
111230104 Banco Pcia. Bs.As. SELLOS Cta.51121/4	22.185,00
Total Disponibilidades:	61.580.466,37
111280100 COPARTICIPACION LEY 10559- I.P.S.	5.576.625,26
111280200 COPARTICIPACION LEY 10559- I.O.M.A.	9.354.672,39
111280300 COPART- LEY 9226-COOSPRAL	-1.519.019,18
111280400 COPART. LEY 9226- EDEN S.A.	-4.593.556,76
111280500 ENERGIA ELECTRICA COMPENSADA-COOSPRAL	-2.328.545,50
111280600 ENERGIA ELECTRICA COMPENSADA -EDEN S.A.	-7.613.498,03
111280800 COMISIONES Y GTOS. BANCARIOS	58.230,94
111281500 COM.YGTOS GESTION COBRANZA-RAPIAGO	148.742,28
111281600 COM. Y GTOS GESTION COBRANZA-PAGO FACIL	43.328,16
111281700 COMIS.Y GTOS GESTION COBRANZA-VISA ARGENTINA S.A.	38.561,93
111281800 COM.Y GTOS GESTION COBRANZAS- COBRO EXPRESS	3.486,97
Total Movimientos Transitorios:	-830.971,54
	60.749.494,83

Disponible
47.009.855,78

Disponibilidades
Afectados

Ordinarios

Incluye Movimientos de Cierre

Aplicados 28.140.996,49
Reservados 49.046.902,21

1.977.481,18

6/7/2020



DECRETO Nº 368/20.-
RAMALLO, 07 de julio de 2020.-

VISTO:

La creación de “Bonificaciones Remunerativas” y “Bonificaciones No Remunerativas Transitorias”; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º) último párrafo de la Ley 14656 establece que:
“El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES;**

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fijase **POR ÚNICA VEZ** en concepto de **Bonificación No Remunerativa -
----- Transitoria - Código 065 - “Bonificación Especial No Remunerativa”**
de **PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-)**, al Agente Municipal **Sr. Sergio Lautaro ALCARAZ –
Legajo Nº 1444 – D.N.I. Nº 27.187.713.**-----
-

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, a la Dirección de
----- personal, dese al Libro de Decretos.-----
-



Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 369/20.-
RAMALLO, 07 de julio de 2020.-

VISTO:

Que la agente **Sra. Ramona Alicia BIZGARRA**, se encuentra realizando relevamiento de inmuebles, terrenos baldíos en la ciudad de Ramallo y Villa Ramallo; y

CONSIDERANDO:

La creación de “Bonificaciones Remunerativas” y “Bonificaciones No Remunerativas Transitorias”.

Que el artículo 6º) último párrafo de la Ley 14656 establece que: “El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **Bonificación No Remunerativa Transitoria -
----- **Código 065** - “**Bonificación Especial No Remunerativa**” de PESOS**



CINCO MIL (\$ 5.000.-), a la Agente Municipal Sra. Ramona Alicia BIZGARRA – Legajo N° 0144 – D.N.I. N° 25.016.948.-----

ARTÍCULO 2º) El presente decreto regirá a partir del 1º de julio de 2020 y hasta el día ----- 31 de diciembre de 2020.-----

-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, a la Dirección de ----- personal, dese al Libro de Decretos.-----

-

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

2020.-

DECRETO N° 370/20.-
RAMALLO, 07 de julio de

VISTO:

El Decreto N° 498/2020 de la Provincia de Buenos Aires referido a la implementación del Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio;

La Resolución 260-MJGM-2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Ramallo se encuentra en FASE 5 según lo dispuesto en el Art. 2º - Inc. a) de la Resolución 260-MJGM-2020 y en el Anexo III de la mencionada;



Que acorde a la normativa se encuentra habilitado para tomar las medidas relacionadas con el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio en relación al Anexo I de la citada Resolución;

Que el Anexo II de la Resolución establece los protocolos para las distintas actividades;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Autorizar en el Partido de Ramallo el Protocolo para “**ENTRENAMIENTO DE LOS DEPORTES EN EQUIPO**”, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 260-MJGM-2020, a partir del día **13 de julio de 2020**.

ARTÍCULO 2º) El horario para la actividad mencionada en el Artículo 1º del presente Decreto será el siguiente:

- **De Lunes a Domingo de 08:00 hs. a 19:00 hs.**

ARTÍCULO 3º) Incorporase al presente como Anexo I el “**PROTOCOLO PARA ENTRENAMIENTO DE LOS DEPORTES EN EQUIPO**”.

ARTÍCULO 4º) Ante el incumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, se aplicará lo dispuesto en el Régimen de Faltas Municipales regulado mediante Ordenanza N° 191/85.

ARTÍCULO 5º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de Decretos.

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

ANEXO I



“PROTOCOLO PARA ENTRENAMIENTO DE LOS DEPORTES EN EQUIPO”

El objetivo del presente protocolo es proporcionar las guías básicas para la práctica de los Deportes en Equipo en el entorno actual de afectación global por la Pandemia COVID-19, definiendo las pautas de aplicación antes, durante y después de la práctica del deporte.

Se sugiere su implantación a todas aquellas personas que estén relacionadas con las prácticas de los deportes en equipo, tanto a nivel recreativo como a nivel profesional, ya sea en clubes sociales y deportivos, canchas privadas o particulares.

ADVERTENCIA:

No puede practicar dicha actividad, coordinar la práctica, concurrir al club o lugar si:

- Ha dado positivo a un test de COVID-19 y no ha recibido aún el alta médica correspondiente.
- Ha estado en contacto con alguna persona infectada con COVID-19 EN LOS ÚLTIMOS 14 DÍAS.
- Tiene cualquiera de los síntomas informados por el Ministerio de Salud y/o por la Organización Mundial de la Salud.
- Es parte de los grupos de riesgos definidos por el Ministerio de Salud y/o por la Organización Mundial de la Salud.

OBJETIVO:

- Normalizar el escenario actual de trabajo, utilizando este protocolo, con las modificaciones que sean necesarias a fin de restablecer todas las actividades comerciales de la ciudad durante la pandemia de COVID-19.

SISTEMA DE GESTIÓN:

1. Llevar un registro diario de las personas que ingresen al establecimiento, que cuente con nombre, apellido, D.N.I., hora de llegada y de salida. De esta manera el registro permitirá identificar y contactar a cualquier asistente si fuera necesario ante la aparición de un caso en otra persona asistente en la misma franja horaria.
2. Esta modalidad de trabajo la podrán llevar a cabo solo mayores de 12 años. De 12 a 18 años deberá contar con autorización de asistencia de padre, madre o tutor que certifique y esté de mutuo acuerdo con el club para dicha práctica.

ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO:

1. Los espacios de trabajo tendrán que ser al aire libre, estará totalmente prohibido los lugares cerrados.



2. Se estipulará un ingreso limitado del grupo de trabajo, la cantidad máxima de cada grupo no podrá exceder el límite de diez (10) personas.
3. No se permitirá el ingreso de espectadores al establecimiento.
4. Para concurrir a dicho lugar, solo podrán aquellos que formen parte del grupo de la práctica a desarrollarse y cada uno deberá manejarse por su propio medio de transporte utilizando las medidas de higiene ya conocidas.
5. Al llegar, la persona a cargo (profesor o dueño del lugar) deberá utilizar rociadores con mezcla 70/30 de alcohol para la correcta desinfección de cada uno, en manos y vestimenta.
6. Los horarios de comienzo y finalización serán estrictos (de 08:00 a 19:00 hs.). Se exigirá puntualidad para evitar esperas y aglomeración de personas.

7. Se estipulará un tiempo de 10 minutos entre cada practica para evitar que las personas que finalizaron y los que llegan a entrenar se crucen en el complejo. En ese tiempo también se desinfectará los postes, arcos, bancos o todo lo que tuvo contacto alguno con los alumnos.
8. Cada persona de cada grupo conformado trabajará con su propio material (pelota, cono, aro o lo que se disponga) hasta finalizar la clase. El propio profesor o encargado será quien desinfecte al inicio y fin de cada clase los elementos utilizados.
9. Entre persona y persona deberá haber una distancia mínima de 2,5 metros.
10. El profesor o encargado nunca estará en contacto con los alumnos, siempre dará las órdenes a una distancia razonable.
11. No se podrá realizar partido o cualquier tipo de ejercicio que requiera contacto o cercanía física, solo practicas con materiales individuales.

INGRESO:

1. Será obligatorio el uso de tapaboca al ingresar al predio y durante su estadía para todos los clientes y encargados del lugar.



VESTUARIOS:

1. Solicitaremos que se use solo el baño del establecimiento para el lavado de manos, pues es algo fácil de programar. Para ello se proveerá a los mismos de jabón, toallas descartables o secador de manos de aire. Las puertas de los baños permanecerán abiertas en su totalidad para evitar el contacto. Se solicitará que cada persona lleve su gel de alcohol personal, más allá de que haya a disposición en los locales. No se habilitarán las duchas, y se buscará reducir el uso de los vestuarios.
2. Los vestuarios se higienizarán mientras se desarrollan los turnos. Se limpiará con agua y lavandina o solución diluida de alcohol. (Alcohol 70% – Agua 30%) en los picaportes y superficies de uso/contacto más frecuente.
3. Al comienzo de cada jornada se realizará una limpieza profunda de los baños y vestuarios. Todas las superficies de contacto frecuente, como los inodoros, pisos, y paredes.

INDUMENTARIA:

1. Los jugadores deberán asistir ya cambiados para jugar, evitando así el uso de vestuarios.
2. El establecimiento no dispondrá de juegos de pecheras de entrenamiento para sus clientes para evitar un posible contagio entre quienes concurren a diferentes turnos.

DECRETO N° 371/20.-
RAMALLO, 07 de julio de

2020.-

VISTO:

El Decreto N° 498/2020 de la Provincia de Buenos Aires referido a la implementación del Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio;

La Resolución 260-MJGM-2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; y



CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Ramallo se encuentra en FASE 5 según lo dispuesto en el Art. 2° - Inc. a) de la Resolución 260-MJGM-2020 y en el Anexo III de la mencionada;

Que acorde a la normativa se encuentra habilitado para tomar las medidas relacionadas con el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio en relación al Anexo I de la citada Resolución;

Que el Anexo II de la Resolución establece los protocolos para las distintas actividades;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°) Autorizar en el Partido de Ramallo el Protocolo para “**TEJO Y BOCHAS**”, ----- de acuerdo a lo establecido en la Resolución 260-MJGM-2020, a partir del día **13 de julio de 2020**.-----

ARTÍCULO 2°) El horario para las actividades mencionadas en el Artículo 1° del presente ----- Decreto será el siguiente:

- **De Lunes a Domingo de 08:00 hs. a 19:00 hs.**-----

ARTÍCULO 3°) Incorporase al presente como **Anexo I** el “**PROTOCOLO PARA** ----- **TEJO Y BOCHAS**”.-----

ARTÍCULO 4°) Ante el incumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, se ----- aplicará lo dispuesto en el Régimen de Faltas Municipales regulado mediante Ordenanza N° 191/85.-----

ARTÍCULO 5°) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de ----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



ANEXO I

“PROTOCOLO DE TEJO Y BOCHAS”

El objetivo del presente protocolo es proporcionar las guías básicas para realizar Tejo y Bochas en el entorno actual de afectación global por la pandemia COVID-19, definiendo las pautas de aplicación antes, durante y después de la actividad.

ADVERTENCIA:

No puede llevarse a cabo dicha actividad si:

- Ha dado positivo a un test de COVID-19 y no ha recibido aún el alta médica correspondiente.
- Ha estado en contacto con alguna persona infectada con COVID-19 EN LOS ÚLTIMOS 14 DÍAS.
- Tiene cualquiera de los síntomas informados por el Ministerio de Salud y/o por la Organización Mundial de la Salud.
- Es parte de los grupos de riesgos definidos por el Ministerio de Salud y/o por la Organización Mundial de la Salud.

SISTEMA DE GESTIÓN:

1. Llevar un registro diario de las personas que ingresen al establecimiento, que cuente con nombre, apellido, D.N.I., hora de llegada y de salida. De esta manera el registro permitirá identificar y contactar a cualquier asistente si fuera necesario ante la aparición de un caso en otra persona asistente en la misma franja horaria.
2. La cantidad máxima de personas dentro del complejo no podrá exceder el límite de diez (10) personas.

MEDIDAS PREVENTIVAS:

1. Los ambientes deben estar totalmente ventilados y desinfectados.
2. Después de cada jornada de competencia, o en su defecto cada dos horas (el tiempo promedio de un partido), se sugiere la limpieza de superficie de bochas, medidas, barandas, mesas, banquetas, etc., con solución de hipoclorito diluido o amonio cuaternario.



3. Se prohíbe el saludo con contacto físico de toda índole
4. Brindar material higiénico necesario a los jugadores (en cada cabecera una solución de alcohol diluido en agua 70/30), para que los jugadores higienicen sus manos y bochas, y adoptar protocolos de limpieza.
5. Garantizar medidas de distanciamiento dentro de la cancha, manteniendo una distancia de 2 metros entre una persona y otra. En el estadio, la posibilidad de tener 1 persona cada 20 m².
6. Jugadores, jueces, dirigentes, entrenadores, conserjes, etc., deberán utilizar tapaboca obligatorio.
7. Alfombra humedecida con agua con solución de lavandina, para higienizar el calzado antes de ingresar a la cancha.
8. Alcohol en gel a disposición dentro de las canchas y del estadio, a disposición de jugadores, jueces, técnicos, etc.

DISPOSICIONES PARTICULARES:

1. Comenzar la práctica deportiva en la modalidad individual (entrenamientos no competencia).
2. Utilización y conservación individual de dos bochas por jugador, que tendrán en su poder y conservaran higienizándola en todo momento.
3. En primer término que sea por localidad (para no trasladarse por distintas localidades).
4. El transporte será particular.
5. El jugador llegará cambiado desde su casa. No utilizará vestuario, manipulando solamente sus elementos deportivos.



DECRETO N° 372/20.-

RAMALLO, 07 de julio de 2020.-

VISTO:

El Decreto Municipal N° 163/20, mediante el cual se otorga Licencia con Goce de Haberes al Personal Municipal que se enmarque dentro de la situación de “alto riesgo” respecto del contagio de la enfermedad ocasionado por el nuevo Coronavirus (COVID-19);

Que la **Sra. Jefe de Departamento “A” - Recaudadora Municipal** de la Municipalidad de Ramallo **Sra. Gisela GENOUD - Legajo N° 925 – D.N.I. N° 16.864.985**, se encuadra en el mismo; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesto el **Sr. Sergio Lautaro ALCARAZ – Legajo N° 1444 – D.N.I. N° 27.187.713**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;



**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN
USO DE SUS FACULTADES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Otórgase Licencia con Goce de Haberes a la **Sra. Gisela GENOUD** -
----- **Legajo N° 925 – D.N.I. N° 16.864.985**, a partir del día **1º de junio de 2020**
y hasta el día **03 de julio de 2020 inclusive**, encuadrada bajo las determinaciones del
Decreto Municipal N° 163/20, de fecha 16 de marzo de 2020.-----

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el Art. 1º del presente, designar como
----- **Jefe de Departamento “A” – Recaudador Municipal - Interino** de la
Municipalidad de Ramallo al **Sr. Sergio Lautaro ALCARAZ – Legajo N° 1444 – D.N.I. N°**
27.187.713, a partir del día **1º de junio de 2020** y hasta el día **03 de julio de 2020 inclusive**;
con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a l interesado, tome razón **Dirección Municipal de**
----- **Personal**; dese al Libro de Decretos.-----
--

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 373/20.-

RAMALLO, 07 de julio de 2020.-

VISTO:

El Decreto Municipal N° 163/20, mediante el cual se otorga Licencia con Goce de Haberes al Personal Municipal que se enmarque dentro de la situación de “alto riesgo” respecto del contagio de la enfermedad ocasionado por el nuevo Coronavirus (COVID-19);

Que la **Sra. Jefe de Departamento “A” - Recaudadora Municipal** de la Municipalidad de Ramallo **Sra. Gisela GENOUD - Legajo N° 925 – D.N.I. N° 16.864.985**, se encuadra en el mismo; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesto el **Sr. Nicolás GONELLA – Legajo N° 315 – D.N.I. N° 29.973.713**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;



**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN
USO DE SUS FACULTADES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Otórgase Licencia con Goce de Haberes a la **Sra. Gisela GENOUD** -
----- **Legajo N° 925 – D.N.I. N° 16.864.985**, a partir del día **07 de julio de 2020**
y hasta el día **31 de julio de 2020 inclusive**, encuadrada bajo las determinaciones del
Decreto Municipal N° 163/20, de fecha 16 de marzo de 2020.-----

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el Art. 1º del presente, designar como
----- **Jefe de Departamento “A” – Recaudador Municipal - Interino** de la
Municipalidad de Ramallo al **Sr. Nicolás GONELLA – Legajo N° 315 – D.N.I. N°**
29.973.713, a partir del día **07 de julio de 2020** y hasta el día **31 de julio de 2020 inclusive**;
con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al interesado, tome razón **Dirección Municipal de**
----- **Personal**; dese al Libro de Decretos.-----
--

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 374/20.-
RAMALLO, 07 de julio de 2020.-

VISTO:

La situación epidemiológica que atraviesa el Partido de Ramallo respecto del COVID-19; y

CONSIDERANDO:

Que la misma posibilita la extensión del horario para las actividades deportivas de tenis; pádel y pelota respetando los protocolos sanitarios;

Que mediante Decreto N° 498/2020 del Gobierno Provincial, se reglamentó el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio, quedando el Partido de Ramallo enmarcado dentro de esta etapa;

Que a través de la Resolución 260-MJGM-2020, se ha notificado que el Distrito de Ramallo se encuentra en Fase 5;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°) Establecer para las Actividades Deportivas de Tenis; Pádel y Pelota, ----- reguladas mediante Decreto Municipal N° 374/20, el horario de **Lunes a Domingo**, desde las **08:00 hs.** hasta las **19:00 hs.**-----

ARTÍCULO 2°) El Departamento Ejecutivo Municipal se reserva el Derecho de retrotraer ----- las medidas dictadas en caso de cambios adversos en materia epidemiológica.-----

-

ARTÍCULO 3°) Ante el incumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, se ----- aplicará lo dispuesto en el "Régimen de Faltas Municipal" regulado mediante Ordenanza N° 191/85.-----

-



ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de
----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 376/20.-

RAMALLO, 13 de julio de

2020.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **02 de julio de 2020**, ha dado sanción a la **ORDENANZA Nº 6100/20:** Autorizando al Director Ejecutivo del Hospital Municipal “José María Gomendio”, a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” con el Nefrólogo Dr. Gustavo Dante CORPACCI; **ORDENANZA Nº 6101/20:** Autorizando al Director Ejecutivo del Hospital Municipal “José María Gomendio”, a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” con el Dr. Daniel VICENTE; **ORDENANZA Nº 6102/20:** Autorizando al Director Ejecutivo del Hospital Municipal “José María Gomendio”, a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” con la Psicopedagoga Lic. Melina Alejandra SEGÓN; **ORDENANZA Nº 6103/20:** Autorizando al Director Ejecutivo del Hospital Municipal “José María Gomendio”, a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” con el Psicólogo Ignacio Francisco GARCÍA; **ORDENANZA Nº 6104/20:** Autorizando al Director Ejecutivo del Hospital Municipal “José María Gomendio”, a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” con la Kinesióloga Lic. María Melina MATKOVICH; **ORDENANZA Nº 6105/20:** Autorizando al Director Ejecutivo del Hospital Municipal “José María Gomendio”, a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” con la Oftalmóloga Dra. Norma Edith OLIVEROS; **ORDENANZA Nº 6106/20:** Autorizando al Director Ejecutivo del Hospital Municipal “José María Gomendio”, a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” con la Médica Especialista en Neonatología Graciela Beatriz SHUTTE; **ORDENANZA Nº 6107/20:** Autorizando al Director Ejecutivo del Hospital Municipal “José María Gomendio”, a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” con la Lic.



Julia FARDOZ; **ORDENANZA Nº 6108/20:** Autorizando al Director Ejecutivo del Hospital Municipal “José María Gomendio”, a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” con el Dr. Gastón Eduardo VITALE y **ORDENANZA Nº 6109/20:** Autorizando al Director Ejecutivo del Hospital Municipal “José María Gomendio”, a suscribir un “Contrato de Locación de Obra” con la “Fundación Nuestra Señora del Rosario”; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley Nº 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”;**

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS: Nº 6100/20; Nº 6101/20; Nº 6102/20; ----- Nº 6103/20; Nº 6104/20; Nº 6105/20; Nº 6106/20; Nº 6107/20; Nº 6108/20 y Nº 6109/20,** sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **02** de **julio** de **2020**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de ----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 377/20.-

RAMALLO, 13 de julio de 2020.-

VISTO:

La **Ordenanza N° 4217/11**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 04 de agosto de 2011; y

CONSIDERANDO:

Que por la referida norma se establece el ascenso en forma automática de los empleados municipales escalafonados a la categoría inmediata superior correspondiente a cada agrupamiento; tanto de la Administración Central como del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”;

Que la **Ordenanza N° 4217/11**, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten menester a los fines de cumplimentar la misma;

Que en función de todo lo antedicho, resulta necesario dictar el acto administrativo que establezca los cambios de categorías propuestos para cada agente y que disponga las imputaciones presupuestarias imprescindibles para financiar dichas promociones,

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTICULO 1º) Promover a partir del **1º de julio de 2020** los agentes municipales, de la ----- Administración Central que a continuación se detallan, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 4217/11:

- ✓ **De Jefe de División “A” a Jefe de Departamento “B”**



1. BISCARDI, Andrea Silvina Legajo N° 0889 - Hogar "Teresa de Calcuta"
 2. D'AMELIO, Adolfo Fabián Legajo N° 1610 - Coordinador Secretaría de Seguridad
 3. ROCHE, Elsa Graciela Legajo N° 1473 - Delegación Pérez Millán - Cementerio
 4. SCIARRA, Cintia Stella Maris Legajo N° 1654 - Licencias de Conducir
- ✓ **De Jefe de Departamento "B" a Jefe de Departamento "A"**
5. ESCALANTE, Evangelina L. Legajo N° 1392 - Recaudadora Pérez Millán
 6. MORÉ, Carmen Marcela Legajo N° 1044 - Asistente Social Municipal
- ✓ **De Personal Obrero Clase "IV" a Personal Obrero Clase "III"**
7. FARÍAS, Alejandro Legajo N° 1937
- ✓ **De Personal Obrero Clase "V" a Personal Obrero Clase "VI"**
8. BARRETO, Raúl Legajo N° 0195
 9. CEJAS, José Marcelo Legajo N° 0314
 10. DE LA SOTA, Nelson Legajo N° 0187
 11. GIANELLI, Joaquín Legajo N° 0148
 12. LEGUIZAMÓN, Pablo Mario Legajo N° 0169
 13. PAVONI, Débora Legajo N° 0321
 14. REYNOSO, Damián Legajo N° 0120
 15. RODRIGUEZ, Carlos Legajo N° 1477
- ✓ **De Personal Obrero Clase "I" a Personal Obrero Clase "A"**
16. MARTÍNEZ, Eulalio Legajo N° 1046
- ✓ **De Personal Administrativo Clase "III" a Personal Administrativo Clase "II"**
17. CABRERA, Paola Carolina Legajo N° 1703
 18. COCERES, Diana Luján Legajo N° 1859
 19. TRISTÁN, Juan Pablo Legajo N° 1733
- ✓ **De Personal Obrero Clase "IV" a Personal Obrero Clase "III"**
20. ACUÑA, Mariela Ceferina Legajo N° 1806
 21. FLORENZANO, Jesús Alberto Legajo N° 1801



22. GRAMAJO, Ángel Benjamín	Legajo N° 1799
23. IPPOLITO, Matilde Beatriz	Legajo N° 1805
24. LÓPEZ, Pórfidio Alejandro	Legajo N° 1810
25. MENDOZA, Ana María	Legajo N° 1808
26. NIZ, Carlos Alberto	Legajo N° 1812
27. NIZ, Matías Roberto	Legajo N° 1740
28. PASQUALI, Fernando M.	Legajo N° 1764

✓ De Personal Obrero Clase “I” a Personal Obrero Clase “A”

29. MANCINI, Norberto Oscar Legajo N° 1432

Personal del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

✓ De Personal Servicio Clase “II” a Personal Servicio Clase “I”

30. SÁNCHEZ, Zulma Graciela Legajo N° 1691.--

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección de Personal, a quienes corresponda,
----- regístrese y archívese. Dése al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 378/20.-

RAMALLO, 13 de julio de 2020.-



VISTO:

El Decreto N° 743/19; Resolución N° 126/20 y Expte. Administrativo 4092-21248/20; y

CONSIDERANDO:

Que el agente municipal venía detentando un cargo político habiendo omitido presentar la renuncia oportunamente, cesando en sus funciones como tal, mediante Decreto 252/20.

Que oportunamente se hizo la reserva de cargo correspondiente mediante Decreto 122/19, **Jefe de departamento "A" – área del GIRSU,**

Que en fecha 13 de Mayo de 2020, mediante nota solicita la afectación al Corralón Municipal,

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, con el fin subsanar la situación planteada en los vistos y el considerando.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Modifícase el **ARTÍCULO 1º)** del ***DECRETO N° 252/20***; el cual quedará ----- redactado de la siguiente manera: **"ARTÍCULO 1º)** Dispóngase la afectación del agente municipal **Sr. Sergio Horacio CORREA - Legajo N° 1688 - D.N.I. N° 23.863.652, Jefe de Departamento "A" – Corralón Municipal Ramallo**, para desarrollar tareas en dicho corralón, a partir del **13 de mayo de 2020**, de acuerdo a los vistos y considerando del presente".-----

ARTÍCULO 2º) Déjase establecido que a partir del **13 de mayo de 2020**, ----- la **"Jefatura de Departamento "A" – Área del GIRSU de la Municipalidad** -



de Ramallo, que detentaba el Sr. Sergio CORREA, pasará a denominarse: **Jefe de Departamento "A" – Corralón Municipal Ramallo.**-----

ARTICULO 3°) Comuníquese al interesado, a la Dirección Municipal de Personal; -
----- a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 379/20.-



RAMALLO, 13 de julio de 2020.-

VISTO:

Que por **Decreto N° 353/20**, se llamó a **Concurso de Precios N° 10/20**, para el: **“ALQUILER DE VEHÍCULO PARA SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS EN LA LOCALIDAD DE VILLA GENERAL SAVIO”**, tramitada por **Expte. N° 4092–21277/20**; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las ofertas presentadas y lo informado por la **Secretaría de Obras y Servicios Públicos** de la Municipalidad de Ramallo, surge la conveniencia de adjudicar a la firma: **“MALACALZA ERNESTO ADOLFO”**.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Adjudicase el **Concurso de Precios N° 10/20** para el: **“ALQUILER DE VEHÍCULO PARA SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS EN LA LOCALIDAD DE VILLA GENERAL SAVIO”**, a la firma: **“MALACALZA ERNESTO ADOLFO”**, por la suma de **PESOS SESENTA Y SIETE MIL (\$ 67.000.-)** por mes, haciendo un importe total anual de **PESOS OCHOCIENTOS CUATRO MIL (\$ 804.000.-)**, s/actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092-21277/20**.-----

ARTÍCULO 2º) Los montos determinados en el Art. 1º, serán imputados a la Cuenta de Presupuesto: **Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Programa 18.02.00 – Recolección de Residuos Domiciliarios – Objeto del Gasto: 3.3.7.0 “Limpieza, Aseo y Fumigación”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección**



----- **Municipal de Compras y Suministros;** dese al Libro de Decretos.-----

María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

**DECRETO N° 380/20.-
RAMALLO, 14 de julio de**

2020.-

VISTO:

El Decreto N° 498/2020 de la Provincia de Buenos Aires referido a la implementación del Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio;

La Resolución 260-MJGM-2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Ramallo se encuentra en FASE 5 según lo dispuesto en el Art. 2° - Inc. a) de la Resolución 260-MJGM-2020 y en el Anexo III de la mencionada;

Que acorde a la normativa se encuentra habilitado para tomar las medidas relacionadas con el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio en relación al Anexo I de la citada Resolución;

Que el Anexo II de la Resolución establece los protocolos para las distintas actividades;



POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Autorizar en el Partido de Ramallo el Protocolo para “**PATÍN**”, de acuerdo ----- a lo establecido en la Resolución 260-MJGM-2020, a partir del día **16** de **julio** de **2020**.-----

ARTÍCULO 2º) El horario para la actividad mencionada en el Artículo 1º del presente ----- Decreto será el siguiente:

- **De Lunes a Domingo de 08:00 hs. a 19:00 hs.**-----

ARTÍCULO 3º) Incorporase al presente como **Anexo I** el “**PROCOLO PARA PATÍN**”.-----

ARTÍCULO 4º) Ante el incumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, se ----- aplicará lo dispuesto en el Régimen de Faltas Municipales regulado mediante Ordenanza N° 191/85.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de ----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

ANEXO I

PROCOLO PARA PATÍN



El objetivo del presente protocolo es proporcionar las guías básicas para la práctica de Patín en el entorno actual de afectación global por la Pandemia COVID-19, definiendo las pautas de aplicación antes, durante y después de la práctica del deporte.

Se sugiere su implantación a todas aquellas personas que estén relacionadas con las prácticas de Patín, tanto a nivel recreativo como a nivel profesional, ya sea en clubes sociales y deportivos, canchas privadas o particulares.

ADVERTENCIA:

No puede practicar dicho deporte, coordinar la práctica, concurrir al club o lugar si:

- Ha dado positivo a un test de COVID-19 y no ha recibido aún el alta médica correspondiente.
- Ha estado en contacto con alguna persona infectada con COVID-19 EN LOS ÚLTIMOS 14 DÍAS.
- Tiene cualquiera de los síntomas informados por el Ministerio de Salud y/o por la Organización Mundial de la Salud.
- Es parte de los grupos de riesgos definidos por el Ministerio de Salud y/o por la Organización Mundial de la Salud.

SISTEMA DE GESTION:

3. Llevar un registro diario de las personas que ingresen al establecimiento, que cuente con nombre, apellido, DNI, hora de llegada y de salida. De esta manera el registro permitirá identificar y contactar a cualquier asistente si fuera necesario ante la aparición de un caso en otra persona asistente en la misma franja horaria.
4. Esta modalidad de trabajo la podrán llevar a cabo solo mayores de 12 años. De 12 a 18 años deberá contar con autorización de asistencia de padre, madre o tutor que certifique y este de mutuo acuerdo con el club para dicha práctica.

ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO:

12. Los espacios de trabajo tendrán que ser al aire libre, estará totalmente prohibido los lugares cerrados.
13. Se estipulará un ingreso limitado del grupo de trabajo, la cantidad máxima de cada grupo no podrá exceder el límite de diez personas.
14. No se permitirá el ingreso de espectadores al establecimiento.
15. Para concurrir a dicho lugar, solo podrán aquellos que formen parte del grupo de la práctica a desarrollarse y cada uno deberá manejarse por su propio medio de transporte utilizando las medidas de higiene ya conocidas.
16. Al llegar, la persona a cargo (profesor o dueño del lugar) deberá utilizar rociadores con mezcla 70/30 de alcohol para la correcta desinfección de cada uno, en manos y vestimenta.
17. Los horarios de comienzo y finalización serán estrictos (de 08:00 a 19:00 hs). Se exigirá puntualidad para evitar esperas y aglomeración de personas.
18. Se estipulará un tiempo de 10 minutos entre cada practica para evitar que las personas que finalizaron y los que llegan a entrenar se crucen en el complejo. En



ese tiempo también se desinfectará todo lo que tuvo contacto alguno con los alumnos.

19. Entre persona y persona deberá haber una distancia mínima de 2,5 metros.
20. El profesor o encargado nunca estará en contacto con los alumnos, siempre dará las órdenes a una distancia razonable.
21. No se podrá realizar cualquier tipo de ejercicio que requiera contacto o cercanía física.

INSTALACIONES HIGIENE Y DESINFECCION:

- Una vez llegado al lugar de entrenamiento se le indicará el lugar donde deberá ubicar sus pertenencias y esperar a que el entrenador de la orden de colocarse los patines. Una vez colocados se podrán alcohol en gel en las manos se quitarán el tapabocas y lo guardaran en una bolsita de nylon dentro de su kit de higiene personal.

VESTUARIOS:

4. Solicitaremos que se use solo el baño del establecimiento para el lavado de manos, pues es algo fácil de programar. Para ello se proveerá a los mismos de jabón, toallas descartables o secador de manos de aire. Las puertas de los baños permanecerán abiertas en su totalidad para evitar el contacto. Se solicitara que cada persona lleve su gel de alcohol personal, más allá de que haya a disposición en los locales. No se habilitarán las duchas, y se buscará reducir el uso de los vestuarios.
5. Los vestuarios se higienizarán mientras se desarrollan los turnos. Se limpiará con agua y lavandina o solución diluida de alcohol. (Alcohol 70% – Agua 30%) en los picaportes y superficies de uso/contacto más frecuente.
6. Al comienzo de cada jornada se realizará una limpieza profunda de los baños y vestuarios. Todas las superficies de contacto frecuente, como los inodoros, pisos, y paredes.



RAMALLO, 14 de julio de

2020.-

VISTO:

El Decreto N° 498/2020 de la Provincia de Buenos Aires referido a la implementación del Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio;

La Resolución 260-MJGM-2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Ramallo se encuentra en FASE 5 según lo dispuesto en el Art. 2° - Inc. a) de la Resolución 260-MJGM-2020 y en el Anexo III de la mencionada;

Que acorde a la normativa se encuentra habilitado para tomar las medidas relacionadas con el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio en relación al Anexo I de la citada Resolución;

Que el Anexo II de la Resolución establece los protocolos para las distintas actividades;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°) Autorizar en el Partido de Ramallo el Protocolo para el “Funcionamiento de ----- Clases/Talleres de Música”, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 260-MJGM-2020.-----

ARTÍCULO 2°) El horario para la actividad mencionada en el Artículo 1° del presente ----- Decreto será el siguiente:

- **De Lunes a Sábados de 09:00 hs. a 19:00 hs.**-----

ARTÍCULO 3°) Incorporase al presente como Anexo I el “PROTOCOLO PARA EL ----- FUNCIONAMIENTO DE CLASES/TALLERES DE MÚSICA”.-----

ARTÍCULO 4°) Ante el incumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, se ----- aplicará lo dispuesto en el Régimen de Faltas Municipales regulado mediante Ordenanza N° 191/85.-----

ARTÍCULO 5°) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de ----- Decretos.-----



Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

ANEXO I

“PROTOCOLO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CLASES/TALLERES DE MÚSICA”

OBJETIVO:

El objetivo del presente documento es establecer la metodología para garantizar la salud de las personas, prevenir y controlar la propagación de la enfermedad por nuevo coronavirus 2019 (Covid-19).

En virtud de la situación de emergencia sanitaria originada por la pandemia de COVID-19, resulta necesario, a los efectos de proteger la salud de los artistas, técnico/as, y/o trabajadora/es e implementar procedimientos y medidas adecuadas de higiene y seguridad en el trabajo, a los efectos de minimizar las posibilidades de contagio de COVID-19 fijando para ello las condiciones de prevención y recaudos de higiene.

Se efectúan pautas y recomendaciones generales para que, los/as titulares del espacio donde se efectúen actividades culturales y/o artísticas, tomen las acciones necesarias con el objeto de prevenir y gestionar de manera adecuada los riesgos generales del COVID-19 respecto de las personas que concurran al lugar.

ALCANCE:

El presente protocolo será de aplicación para profesoras/os y alumnas/os de música en las distintas disciplinas que abarca la educación musical.

El presente protocolo es de aplicación al personal sea propio o contratado afectado a cada espacio e incluye a las autoridades de aquel, como a los concurrentes eventuales del mismo.

ACTIVIDADES ALCANZADAS:



Clases de canto e instrumentos (cordófonos, aerófonos, idiófonos, membranófonos y electrófonos), en la medida que se respeten las pautas y recomendaciones del presente protocolo.

RESPONSABILIDADES DEL/LA TITULAR DE LA CLASE O TALLER DE MÚSICA:

- El/la titular del establecimiento verificará respecto a todas/os sus trabajadoras/es si los mismos pertenecen a alguno/s de los grupos de riesgos y/o se encuentran entre las personas exceptuadas del deber de asistencia en los términos de la Resolución del MTEySS N°207/2020. (**Anexo II - Listado**). No se recomienda que personal dentro del listado asista.
- El/la titular del establecimiento dispondrá de todas las medidas para evitar aglomeraciones y controlar que los/as trabajadores/as y quienes concurren eventualmente, mantengan la distancia de seguridad de 2 metros a fin de evitar posibles contagios, y diagramará espacios -a través de indicaciones- para evitar que se genere proximidad entre personas que no respeten la distancia interpersonal mínima.
- Se extremarán las medidas de higiene según lo establecido por las autoridades sanitarias y se realizará la adecuada ventilación, limpieza y desinfección de todos los compartimentos y objetos luego de cada uso.
- El/la titular del establecimiento propiciará y adoptará las medidas pertinentes para que el lugar de trabajo se encuentre limpio y ordenado, debiendo realizar desinfección y limpieza de todos los sectores, pisos, mostradores, estanterías, embalajes y productos en caso de ser extraídos de las cajas, con solución al 70% de alcohol o 1/10 partes de agua lavandina al 50gr/lit cada 2 hs de trabajo.
- El/la titular del establecimiento asegurará y proveerá todos los recursos necesarios para dar cumplimiento con el protocolo: garantizará provisiones, elementos de protección personal y kit de higienización, para todo el personal y la desinfección del lugar.
- El/la titular del establecimiento deberá garantizar el traslado de los/as trabajadores/as mediante la contratación de los servicios de transporte automotor urbano y suburbano de oferta libre, de vehículos habilitados para el servicio de taxi, remis o similar siempre que se transporte a sólo un pasajero por vez, o bien acudir al uso de transporte propio.
- Los Elementos de protección personal para los/as trabajadores/as serán provistos por el titular del establecimiento. Al respecto, se debe tener en cuenta que:
 - Son de uso personal, por lo que no se deben compartir.

 - Las máscaras transparentes de protección faciales deberán ser individuales y no se podrán compartir. (Mantener una buena higiene de la misma



- diariamente con alcohol al 70% o producto sanitizante y no manipular constantemente la misma).
- Los elementos de protección contra el coronavirus deben ser preferentemente descartables.
 - Se recomienda el uso de guantes de nitrilo o plásticos para el manejo de Instrumentos, objetos, efectivo, tarjetas de crédito, entrega de mercaderías, etc. y se debe realizar la higiene y desinfección de estos, en forma frecuente en el día, serán descartables.
- El/la titular deberá garantizar que el/la profesor/a y alumno/a que ingrese a la clase sea del Partido de Ramallo. No se permite el acceso a personas de otros distritos.
 - El titular del estudio deberá generar una constancia escrita por el (**Anexo IV**) que conste la entrega del presente protocolo. Dicha constancia deberá ser archivada por el titular del establecimiento y en caso de solicitud ser exhibida.

ANTES DEL INGRESO:

- Designar un responsable de limpieza y desinfección.
- Colocar jabón en los sanitarios.
- Colocar felpudo o trapo de piso embebido en solución desinfectante en todos los accesos y garantizar que cada persona que ingrese al espacio, limpie la suela de su calzado con la misma.
- Disponer de alcohol en gel o sanitizante de alcohol al 70% en todos los espacios comunes y accesos.
- Señalizar y colocar a disposición información y cartelería sobre; las líneas de atención ciudadana, en relación a las recomendaciones y medidas generales de protección y prevención, principalmente en lugares fácilmente visibles para todos en diferentes sectores.
- Utilizar guantes descartables para la preparación del espacio. Desecharlos después de su uso.

LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN:

- Realizar cada 2 horas limpieza y desinfección de todas las superficies, haciendo hincapié en las de alto contacto, como así también en los objetos, utilizando rociador o toallitas con productos de limpieza tales como alcohol al 70%, lavandina, etc. Dejar constancia escrita de dicha limpieza.
- Ventilar los ambientes con regularidad para permitir el recambio de aire.
- Clausurar aparatos de uso común tales como surtidores de agua, cafeteras, heladeras, microondas, etc. De no ser posible, por resultar su uso imprescindible, prestar especial atención a la higiene de manos antes y después de su uso y a la limpieza y desinfección de los mismos tras cada uso.
- No compartir objetos (por ejemplo, instrumentos, dinero, tarjetas de pago, bolígrafos, etc.). En caso de no poder evitarlo, se realizará siempre, una desinfección de manos después de dicho intercambio y del objeto utilizado.
- Desinfectar las herramientas y equipos de trabajo, y limpiar la sala utilizada, antes y después de su uso.
- Realizar higiene de manos frecuentemente (**Según Anexo I**). Recomendar el lavado de manos periódicamente. En la organización del trabajo, establecer garantías para que durante la jornada se pueda realizar el lavado de manos frecuente con agua y



jabón y, en defecto de estos, con una solución hidroalcohólica. En lugares de trabajo donde no sea posible proceder al lavado de manos por el desempeño de la tarea, se deberá disponer de gel o solución alcohólica sustitutiva en cantidad suficiente para su turno y así mantener la higiene adecuada.

- Es importante hacer el lavado de mano frecuentemente, sobre todo:
 - Antes y luego de haber tocado superficies de uso público: mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, etc.
 - Antes y después de manipular basura o desperdicios.
 - Antes y después de comer, manipular alimentos.
 - Después de manipular dinero, llaves, etc.
 - Después de ir al baño, etc.

DÍAS Y HORARIOS PERMITIDOS:

- De Lunes a Sábados entre las 09:00 y las 19:00 Hs.

DESARROLLO GENERAL DE LA ACTIVIDAD:

- Se deberán diagramar los pasos a seguir previamente por vía digital. Deberán determinarse turnos con día y horario antes del comienzo de cada jornada.
- Cada turno no podrá exceder las dos (2) horas.
- Se requiere, ser extremadamente puntuales y responsables, limitando la reunión solo al desarrollo de la clase.
- Antes de ingresar al lugar de trabajo, el titular del establecimiento, por sí o a través de personal especialmente designado a tal fin el cual deberá estar munido de elementos de protección personal adecuados, consultará por estado de salud del trabajador y su familia, siendo dable utilizar un cuestionario preestablecido. (**Anexo III**)
- Se deberá usar obligatoriamente tapaboca nariz salvo al momento de ejecutar un instrumento que requiera el uso de la zona buconasal o al momento de cantar.
- Operar con la mínima cantidad de trabajadoras/es requerida/os y adoptar medidas para trabajar a distancia en la medida de lo posible.
- La actividad podrá desarrollarse según el tamaño del lugar y serán a razón de que se pueda cumplimentar la distancia mínima de 2 metros entre personas, limitando dicha cantidad a 10 personas por turno.
- Antes del ingreso se tomará la temperatura a las/os trabajadoras/es y a cada persona que pretenda el acceso al lugar. La temperatura debe ser menor de 37.5° C.
- Toda persona que ingrese a la institución, deberá realizar limpieza del celular y llaves con toallas de papel y solución desinfectante.
- No se podrán compartir elementos de uso personal (vasos, cubiertos, mate, tazas, etc.).



- En el caso de los materiales de trabajo o instrumentos musicales, no deben ser de uso compartido, cada persona debe llevar el suyo. El titular del establecimiento no proveerá sus materiales o instrumentos. La única excepción podrá ser el uso de Baterías, siendo responsabilidad del alumno/a llevar sus propias baquetas.
- Evitar el uso de micrófonos.
- Las puertas de acceso serán abiertas por una sola persona (titular o encargado/a), quien deberá tener elementos de desinfección en forma permanente (rociador o alcohol en gel) evitando tocar las mismas con sus manos.
- La circulación no puede ser aleatoria o sin un fin específico, se debe circular/manipular/tocar el espacio lo mínimo indispensable, manteniendo la distancia de 2 metros entre personas.
- El titular o los encargados que manipulen elementos/equipamiento en la institución, deben utilizar guantes de látex descartables. Por cada turno se requiere un mínimo de 2 pares de guantes por titular o encargado. Un par de guantes para el armado de espacio y otros elementos, que debe descartarse al finalizar el armado. Otro par de guantes para retirar el equipamiento y desinfectarlo en su totalidad. Todos los guantes de látex que se utilicen deben descartarse al finalizar su uso
- Las/os profesoras/os o alumnas/os deberán limpiar y desinfectar con alcohol al 70% el mobiliario y objetos empleados al completar su uso.
- Deberán mantenerse limpias e higiénicas todas las superficies y objetos.
- Al finalizar cada turno se deberá esperar una (1) hora antes del siguiente. El personal de limpieza o quien esté designado/aa la misma, limpiará y desinfectará todos los espacios, pasillos, etc. y ventilará los ambientes.

FORMAS DE PAGO:

- Fomentar el pago con tarjeta de débito y crédito a fin de evitar el uso de dinero efectivo, y en el caso de que no haya otra opción, el personal que manipule el mismo se desinfectará antes y después del manejo de billetes o monedas.
 - El procedimiento para el manejo de dinero en efectivo deberá ser de la siguiente forma: el cliente depositará el dinero en una superficie de fácil limpieza evitando el contacto, y el cajero/a o encargado/a de manipularlo levantará la misma desde la superficie, dicha superficie se desinfectará por cada operación realizada. Es recomendable el uso de guantes de nitrilo para el manejo con contacto de dinero en efectivo.
-
- En el caso de que el pago sea con tarjeta de crédito o débito la misma será depositada por el cliente en una superficie lisa de fácil limpieza evitando el contacto personal. Se deberán desinfectar tanto las tarjetas como el posnet utilizado con solución de agua y alcohol (70%). Esta superficie se desinfectará en cada uso.



- Se recomienda ver la forma de NO hacer firmar el Boucher en el caso de pago con tarjeta, de manera de minimizar el contacto con superficies, si el mismo es esencial para su realización automáticamente se hará la desinfección del elemento tocado con alcohol al 70%. Para ello, se recomienda incentivar el pago del importe de las operaciones mediante Apps o a través de canales electrónicos habilitados.

ACTUACIÓN ANTE LA PRESENCIA DE SINTOMAS COMPATIBLES CON COVID-19

- El titular del establecimiento y/o el/la trabajador/a afectado/a deberán comunicarse con los números de teléfonos indicados en cada jurisdicción para seguir los protocolos del Ministerio de Salud de la Nación y de cada provincia. (Provincia de Buenos Aires = 148) Se deberá dar **asistencia a todo/a trabajador/a y/o tercero/a ajeno/a al establecimiento cultural** que presente síntomas compatibles con COVID-19 que se encuentre en el mismo. Todo el personal que lo asista deberá utilizar barbijo, protección ocular y guantes.
- **(Se deberá tener un kit de seguridad para estos casos con esos elementos en el botiquín de primeros auxilios del local).**
- **Se deberá aislar al trabajador/a o tercero y proporcionarle un barbijo.**
- Se deberá evitar el contacto personal con otros trabajadores/as y/o persona que se encuentre en el establecimiento. **Se le solicitará a la persona que identifique a las personas con las que tuvo contacto.**
- Se realizará una desinfección de todo el sector donde el/la trabajador/a o tercero/a ajeno/a al establecimiento estuvo en contacto.
- **En caso de que sea el/la trabajador/a** quien presente síntomas se organizará el traslado a dónde indique el servicio sanitario. **Se deberá dar aviso a la ART en caso de que esté bajo dependencia**, o bien llamar al 148 y estimar los pasos a solicitar por la misma para su atención. Si es posible aislar, a la persona hasta la llegada del servicio médico.
- **Se extremarán las medidas de control de temperatura diaria al personal y tercera/os**, al momento de su ingreso al lugar de trabajo, principalmente de aquellos trabajadores que tuvieron contacto con la persona que presenta síntomas compatibles con COVID-19, se deberá consultar con el servicio sanitario las medidas a seguir por estas personas. Ante la situación antedicha, no se permitirá el ingreso de quienes registren una temperatura igual o superior a 37,5° y se adoptarán las indicaciones del Ministerio de Salud de la Nación y/o de la Provincia de Buenos Aires.

ACTUACIÓN ANTE UN CASO POSITIVO DE COVID-19

En caso de confirmarse un caso positivo de COVID-19 de un/a trabajador/a (que podemos denominar “Positivo”) que forme parte de alguno de estos grupos de trabajo, **el titular del establecimiento cumplimentará inmediatamente las siguientes acciones para garantizar la salud de las/los trabajadoras/es y permitir la continuidad de la actividad del área a la mayor brevedad posible:**



- **Etapa 1:** Se deberá dar aviso inmediato y formal a las autoridades sanitarias competentes de la jurisdicción. **(Llamar al 148).**
 - f) Se deberá colaborar en todo momento con las autoridades sanitarias competentes del Municipio para el seguimiento epidemiológico del caso.
 - g) Se aislará inmediatamente a las/los trabajadoras/es que formaron parte del grupo de trabajo en el que participó el/la trabajador/a Positivo, de acuerdo a las recomendaciones e instrucciones que imparta la autoridad sanitaria competente del Municipio.

 - h) Se seguirán las indicaciones de limpieza y desinfección emanadas de la **autoridad sanitaria**, que podrán incluir la ejecución de un procedimiento especial e integral de limpieza y desinfección total el local que permita reiniciar las tareas del local en el menor plazo posible y la limpieza y desinfección de las superficies con las que ha estado en contacto el/la trabajador/a Positivo. La limpieza y desinfección se realizará con un desinfectante incluido en la política de limpieza y desinfección de la autoridad sanitaria o con una **solución de hipoclorito sódico que contenga 1000 ppm de cloro activo (dilución 1:50 de lavandina con concentración 40-50 gr/litro preparada recientemente).**
 - i) El personal de limpieza utilizará equipo de protección individual adecuado para la prevención de infección por microorganismos transmitidos por gotas y por contacto que incluya: camisolín, barbijo, guantes y protección ocular.
 - j) Si el **contagio tuvo lugar en el ámbito laboral, deberá denunciarse ante la ART** el infortunio laboral, acompañándose el diagnóstico confirmado emitido por entidad debidamente autorizada, a fin que el/la trabajador/a damnificado/a reciba, en forma inmediata, las prestaciones previstas en la Ley N° 24.557 y sus norma modificatorias y complementarias.

- **Etapa 2:** Sí y solo sí la autoridad sanitaria lo habilita, y una vez comprobada y acreditada la finalización del procedimiento de limpieza y desinfección total del área mencionada en el punto **d.** de la **Etapa 1**, el titular del establecimiento podrá convocar a los restantes grupos de trabajo que deberán presentarse a trabajar en los horarios ya acordados.
 - b) La empresa, antes del inicio de las tareas, deberá informar a las/los trabajadoras/es las acciones realizadas para transmitir tranquilidad y serenidad en sus puestos de trabajo.



El titular del establecimiento dispondrá de un equipo de contingencia adecuado para dar continuidad a las tareas correspondientes al grupo de trabajadoras/es aislados hasta que hayan cumplimentado debidamente las recomendaciones de la autoridad sanitaria correspondiente para su posterior reincorporación.

ACTUACIÓN ANTE PERSONAL CON “CONTACTO ESTRECHO” CON PERSONAS QUE REVISTAN CONDICIÓN DE “CASOS SOSPECHOSOS” O POSEAN CONFIRMACIÓN MÉDICA DE HABER CONTRAÍDO COVID-19.

- A la trabajadora o el trabajador, con “contacto estrecho” con personas que posean confirmación médica de haber contraído COVID-19 se le autorizará el retiro del establecimiento en forma inmediata y se le indicará se contacte con carácter urgente con el sistema de salud (a las líneas telefónicas antedichas).

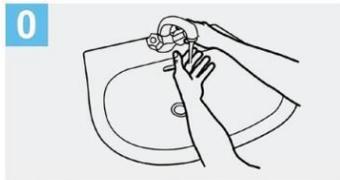
El/La trabajador/a que se encuentre en la situación descrita en el punto anterior, **no podrá reingresar al establecimiento** hasta tanto se cumpla la cuarentena indicada por las autoridades sanitarias.

ANEXO I

LAVADO CON AGUA Y JABÓN



Información de la OMS – USANDO JABÓN (duración mínima 40 segundos)



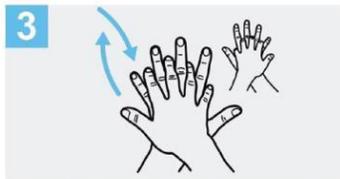
0 Mójese las manos con agua;



1 Deposite en la palma de la mano una cantidad de jabón suficiente para cubrir todas las superficies de las manos;



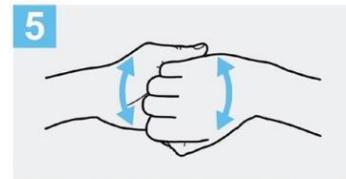
2 Frótese las palmas de las manos entre sí;



3 Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa;



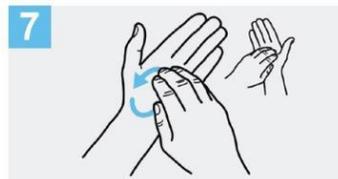
4 Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados;



5 Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos;



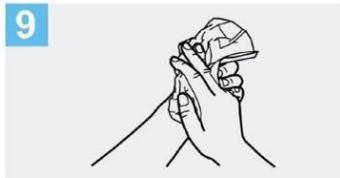
6 Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa;



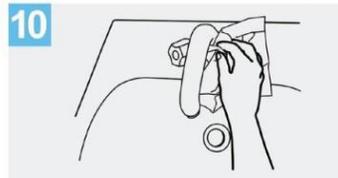
7 Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa;



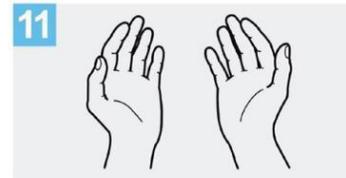
8 Enjuáguese las manos con agua;



9 Séquese con una toalla desechable;



10 Sírvese de la toalla para cerrar el grifo;



11 Sus manos son seguras.

Crédito: OMS



LAVADO CON ALCOHOL EN GEL

Información de la OMS – USANDO ALCOHOL EN GEL (duración mínima 20 segundos)



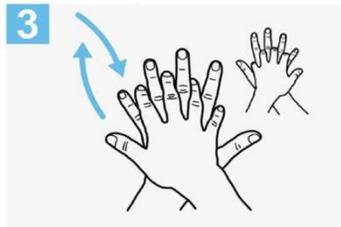
1a
Deposite en la palma de la mano una dosis de producto suficiente para cubrir todas las superficies;



1b



2
Frótese las palmas de las manos entre sí;



3
Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa;



4
Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados;



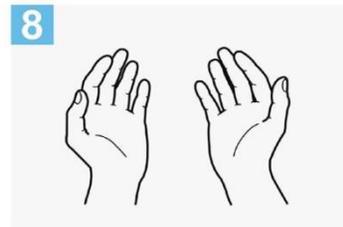
5
Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos;



6
Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa;



7
Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa;



8
Una vez secas, sus manos son seguras.

Crédito: OMS



ANEXO II

Trabajadores exceptuados

- a. Trabajadores y trabajadoras mayores de sesenta (60) años de edad, excepto que sean considerados “personal esencial para el adecuado funcionamiento del establecimiento”. Se considerará “personal esencial” a todos los trabajadores del sector salud.
- b. Trabajadoras embarazadas.



c. Trabajadores y trabajadoras incluidos en los grupos de riesgo que define la autoridad sanitaria nacional.

Dichos grupos, de conformidad con la definición vigente al día de la fecha, son:

- 1.** Enfermedades respiratorias crónica: enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo.
- 2.** Enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías y cardiopatías congénitas.
- 3.** Inmunodeficiencias.
- 4.** Diabéticos, personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.

Además, mientras dure la suspensión de clases en las escuelas establecida por Resolución N° 108/2020 del Ministerio de Educación de la Nación o sus modificatorias que en lo sucesivo se dicten, se considerará justificada la inasistencia del progenitor, progenitora, o persona adulta responsable a cargo, cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente. La persona alcanzada por esta dispensa deberá notificar tal circunstancia a su empleador o empleadora, justificando la necesidad y detallando los datos indispensables para que pueda ejercerse el adecuado control. Podrá acogerse a esta dispensa solo un progenitor o persona responsable, por hogar.



ANEXO III

Cuestionario Ejemplo de Seguridad al Ingreso del trabajador-COVID-19

- Nombre y Apellido:
- D.N.I.:
- Empresa:
- **Marque con una cruz en caso de respuesta afirmativa:**

1.	¿Se encuentra dentro del grupo de riesgo: mayores de 60 años, diabéticos, enfermedades respiratorias, embarazadas, ¿entre otros? Indique cuál/es:	
2.	¿Usted o algún miembro de su familia ha regresado en los últimos 14 días de algún país extranjero? País:	
3.	¿Usted o algún miembro de su familia tenga un historial de viaje o residencia de zonas de transmisión local, (ya sea comunitaria o conglomerados) de COVID-19 en Argentina? ¿Tiene dentro de su núcleo cercano personal sanitario o abocado a la pandemia?	
4.	¿Usted o algún miembro de su familia ha estado con alguna persona con COVID-19 confirmado en los últimos 14 días?	
5.	¿Usted o algún miembro de su familia posee alguno de los siguientes síntomas: fiebre, dolor de cabeza, tos, cansancio, dolor de garganta o dificultad para respirar? Indique cuál/es:	

- Lugar y Fecha:
- Firma:
- Aclaración:



ANEXO IV

CONSTANCIA DE ENTREGA DE INFORMACIÓN A LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS

EMPRESA/ESTABLECIMIENTO/RAZON SOCIAL:

TEMA: Protocolo de Higiene y Seguridad de la actividad. Recomendaciones especiales para trabajos exceptuados del cumplimiento de la cuarentena. Recomendaciones para desplazamientos desde y hacia tu trabajo. Elementos de protección personal.

- LUGAR:
- FECHA:

Completar todos los datos solicitados

N°	D.N.I	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA
1			
2			
3			
4			



5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			

DECRETO N° 381/20 BIS.-
RAMALLO, 14 de julio de 2020.-

VISTO:

Que la EMPRESA BEBIDAS Y ALIMENTOS SAN NICOLAS S.R.L., radicada en el predio correspondiente al ENTE DE PROMOCION DEL PLAN COMIRSA, ha solicitado gozar de exenciones tributarias; y

CONSIDERANDO:

Que tal exención será encuadrada dentro del marco regulatorio que establece la Ordenanza N° 3458/08 de "PROMOCIÓN Y RADICACIÓN INDUSTRIAL" sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, brindando a nuestro Ente de Promoción la posibilidad de incentivar la radicación en jurisdicción del Partido de Ramallo, ofreciendo mayores ventajas a los inversores adquirentes de tierras en el Complejo Industrial;



Que la EMPRESA BEBIDAS Y ALIMENTOS SAN NICOLAS S.R.L., cumple con los requisitos determinados en el Artículo 3º de la precitada norma legal;

Que en virtud de lo expuesto resulta necesario dictar el instrumento legal que determine el alcance de los beneficios otorgados a la empresa por su radicación en el Partido de Ramallo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la Dirección Municipal de Contralor y Fiscalización de ----- Tributos a registrar el Beneficio de Exención en el Pago de los Tributos correspondientes a la “Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene”, en el marco de lo normado en la Ordenanza N° 3458/08 de “PROMOCIÓN Y RADICACIÓN INDUSTRIAL” por el término de DIEZ (10) años, a la EMPRESA BEBIDAS Y ALIMENTOS SAN NICOLAS S.R.L. - Fecha de Habilitación 18 de Noviembre de 2019, Habilitación N° 540 – Expediente N° 4092-2029819, con actividad “DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS”, radicada en la Secc. 5 E – Fracc. 21 – Parc. 8, del Parque Empresarial Comirsa del Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) La vigencia de la exención determinada en el Artículo 1º será regulable de ----- acuerdo a lo determinado en el Artículo 3º de la Ordenanza N° 3458/08, a saber:

- Período 2020 a 2024 (5 años), la empresa no deberá cumplir con ningún requisito para gozar de la exención.
- Año 2025 deberá contar con el 10% de su personal radicado en el Partido de Ramallo.
- Año 2026 deberá contar con el 20% de su personal radicado en el Partido de Ramallo.
- Año 2027 deberá contar con el 30% de su personal radicado en el Partido de Ramallo.
- Año 2028 deberá contar con el 40% de su personal radicado en el Partido de Ramallo.
- Año 2029 deberá contar con el 50% de su personal radicado en el Partido de Ramallo.



Los años de exención se contarán por Ejercicios Fiscales, independientemente del Ejercicio Irregular en que se registra la inscripción o se inicia la actividad industrial.-----

ARTÍCULO 3º) Cumplido el plazo de exención la empresa deberá iniciar el pago de sus ----- obligaciones tributarias en un todo de acuerdo a lo determinado en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a la empresa beneficiaria, al Ente de Promoción del Plan ----- Comirsa. Tome razón la Dirección Municipal de Contralor y Fiscalización de Tributos, inscribese en el Registro de Exenciones Municipal y dese al Libro de Decretos.-

Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

2020.-

DECRETO N° 382/20.-
RAMALLO, 16 de julio de



VISTO:

El Decreto N° 498/2020 de la Provincia de Buenos Aires referido a la implementación del Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio;

La Resolución 260-MJGM-2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Ramallo se encuentra en FASE 5 según lo dispuesto en el Art. 2° - Inc. a) de la Resolución 260-MJGM-2020 y en el Anexo III de la mencionada;

Que acorde a la normativa se encuentra habilitado para tomar las medidas relacionadas con el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio en relación al Anexo I de la citada Resolución;

Que el Anexo II de la Resolución establece los protocolos para las distintas actividades;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°) Autorizar en el Partido de Ramallo el Protocolo para “Iglesias y Templos”, -
----- de acuerdo a lo establecido en la Resolución 260-MJGM-2020.-----

ARTÍCULO 2°) El horario de las “Iglesias y Templos” será el siguiente:

- **De Lunes a Domingo de 08:00 hs. a 19:00 hs.**-----

ARTÍCULO 3°) Incorpórese al presente como Anexo I la Nota: IF-2020-12428333-GDEBA-
----- SSTAYLMJGM perteneciente al Anexo II de la Resolución 260-MJGM-
2020.-----

ARTÍCULO 4°) Incorporase al presente como Anexo II el “**PROTOCOLO PARA**
----- **IGLESIAS Y TEMPLOS**”.-----

ARTÍCULO 5°) Ante el incumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, se
----- aplicará lo dispuesto en el Régimen de Faltas Municipales regulado
mediante Ordenanza N° 191/85.-----

ARTÍCULO 6°) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de
----- Decretos.-----



Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

ANEXO I



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Nota

Número: IF-2020-12428333-GDEBA-SSTAYLMJGM

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 10 de Junio de 2020

Referencia: Recomendaciones actividades sociales

A: María Cecilia Pérez Araujo (SSTAYLMJGM),

Con Copia A: RAMON MANSILLA (MJGM),

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente envío las recomendaciones a considerar para las actividades sociales

Actividades sociales

Corresponde a encuentros, reuniones en espacios cerrados.

•

Se recomienda reuniones con un número máximo de 10 personas. El número de participantes de la reunión no debe superar el 50% de la capacidad física del lugar.

•

Se debe utilizar el tapabocas nariz durante el encuentro.

•

Se recomienda el recambio de aire mediante la apertura de puertas y ventanas que produzcan circulación

IF-2020-12428333-GDEBA-SSTAYLMJGM





cruzada del aire en el espacio de reunión.

- Se debe contar con instalaciones de lavado de manos con agua y jabón y / o dispensadores de alcohol en gel para la higiene frecuente de manos.
- Se deberá cubrir la boca y nariz con el codo o pañuelo descartable (que será inmediatamente descartado) al toser o estornudar.
- Se recomienda el mínimo contacto entre las personas y sostener un distanciamiento social de 2 metros entre las personas no convivientes.

Sin otro particular saluda atte.

María Cecilia Pérez Araujo
Subsecretaria
Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros



AN
EXO II

“PROTOCOLO PARA IGLESIAS Y TEMPLOS”

➤ **Disposiciones Generales:**

1. Los Templos e Iglesias se abrirán de Lunes a Domingo de 08:00 a 19:00 horas para la oración personal y grupal, al igual que para las celebraciones o misas.
2. El uso del espacio interior de nuestros templos debe hacer posible la distancia social requerida. Se deberá cumplir con los dos (2) metros de distancia entre personas.
3. Los Templos e Iglesias deben estar cuidadosamente desinfectados, limpios y ventilados. Se deben desinfectar bancos, reclinatorios, sillas, otros muebles y objetos litúrgicos tanto al comienzo como luego de la celebración o misa. Los micrófonos deben ser cubiertos con algún tipo de film para su limpieza, reemplazándolos al finalizar los oficios.
4. Se deben disponer de puertas de ingreso y egreso al establecimiento religioso. En el ingreso se debe disponer de una alfombra embebida en cloro para la desinfección del calzado. Se deberá colocar desinfectantes para las manos tanto al ingreso como al egreso.
5. No podrán ingresar a los templos quienes presenten síntomas de la enfermedad, tengan una temperatura corpórea de 37.5° o superior, o hayan estado en contacto con personas afectadas del SARS- CoV-2 en días previos.
6. Es obligatorio el uso de tapabocas, barbijos y/o máscaras faciales.
7. Se deberá realizar la limpieza de todos los sectores de uso común, así como de puertas y picaportes. No se podrá tocar imágenes o paredes de los edificios.
8. La asistencia a los templos no podrá superar la mitad de su capacidad, asegurando además la distancia social requerida entre las personas de dos (2) metros. En la puerta del templo debe estar informado cuántas personas pueden entrar.
9. Se deberá contar con personas para realizar la ubicación de los fieles, respetando la distancia y el cupo permitido de asistentes.
10. Se recomienda mantener abiertas las puertas a la entrada y salida para evitar el uso de picaportes o tocarlas con las manos.
11. Para el servicio de música, los músicos deberán mantener una distancia mínima de dos (2) metros entre sí y siempre deberán usar el tapabocas.
12. Se recomienda que la duración de la reunión no supere la hora.



13. Se ofrecerán lugares seguros (alcancías u otros recipientes), para que los fieles depositen su ofrenda al retirarse.
14. No se realizará el saludo de la Paz.
15. Para la distribución de los símbolos de la santa cena y la eucaristía (Sacramentos), los ministros usarán tapabocas y sus manos serán higienizadas de manera permanente. Se depositarán en la mano de cada fiel.
16. Se debe evitar la aglomeración en la puerta y en el atrio.

DECRETO N° 383/20.-

RAMALLO, 16 de julio de 2020.-

VISTO:

La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar como Personal Temporario Obrero - Clase V; al Sr. ----- Miguel Ángel MALINAUSKAS – Legajo N° 4104 – DNI N° 35.645.096,



a partir del día **13** de **julio** de **2020** y hasta el día **31** de **julio** de **2020 inclusive**, quien desempeñará tareas en la Delegación de Pérez Millán.-----
-

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal; al interesado -
----- a quienes corresponda. Deróguese cualquier otra norma que se oponga
al presente; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 384/20.-

RAMALLO, 16 de julio de 2020.-

VISTO:

El Decreto Municipal N° 163/20, mediante el cual se otorga Licencia con Goce de Haberes al Personal Municipal que se enmarque dentro de la situación de “alto riesgo” respecto del contagio de la enfermedad ocasionado por el nuevo Coronavirus (COVID-19);

Que la Directora de Liquidación de Haberes de la Municipalidad de Ramallo, **Sra. Mariana del Carmen NIZ – Legajo N° 1112 – D.N.I. N° 21.843.656**, se encuadra en el mismo; y



CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Sra. María Nieves de ZAVALETA - Legajo N° 1813 – D.N.I. N° 30.458.508**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Otórgase Licencia con Goce de Haberes a la **Sra. Mariana del Carmen NIZ – Legajo N° 1112 – D.N.I. N° 21.843.656 - *Directora de Liquidación de Haberes de la Municipalidad de Ramallo***, a partir del día 1º de julio de 2020, bajo las determinaciones del Decreto Municipal N° 163/20.-----

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el Art. 1º del presente, designase ----- ***Directora Interina de Liquidación de Haberes de la Municipalidad de Ramallo***, a la **Sra. María Nieves de ZAVALETA - Legajo N° 1813 – D.N.I. N° 30.458.508**, a partir del día 1º de julio de 2020 y hasta tanto la titular se reintegre a sus funciones, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 3º) Dejase sin efecto a partir del 1º de julio de 2020, lo establecido en los ----- Decretos N° 116/20, 223/20 y 224/20.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a la interesada, tome razón **Dirección Municipal de**
----- **Personal**; dese al Libro de Decretos.-----
--

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno

Gustavo Haroldo Perié
Intendente



Municipalidad de Ramallo

Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 385/20.-

RAMALLO, 16 de julio de 2020.-

VISTO:

El Decreto Municipal N° 163/20, mediante el cual se otorga Licencia con Goce de Haberes al Personal Municipal que se enmarque dentro de la situación de “alto riesgo” respecto del contagio de la enfermedad ocasionado por el nuevo Coronavirus (COVID-19);

Que el Director de Bromatología **Sr. Alejandro GUERRINA – Legajo N° 1123**, se encuadra en el mismo; y

CONSIDERANDO:



Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Sra. Karina Soledad PISANI - Legajo N° 0342 - D.N.I. N° 29.234.738**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase interinamente como **Directora de Bromatología** a la **Sra.** -
----- **Sra. Karina Soledad PISANI - Legajo N° 0342 - D.N.I. N° 29.234.738**, a partir del día **16 de julio de 2020** y hasta el día **31 de julio de 2020 inclusive** en reemplazo del titular **Sr. Alejandro GUERRINA – Legajo N° 1123**, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, a la interesada, a
----- quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 386/20.-

RAMALLO, 16 de julio de 2020.-

VISTO:

Que por **Decreto N° 354/20**, se llamó a **Concurso de Precios N° 11/20**, para el: “**ALQUILER DE VEHÍCULO PARA SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS EN LA LOCALIDAD DE EL PARAÍSO**”, tramitada por Expte. N° 4092–21278/20; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las ofertas presentadas y lo informado por la **Secretaría de Obras y Servicios Públicos** de la Municipalidad de Ramallo, surge la conveniencia de adjudicar a la firma: “**MAFFEI, OSCAR ALBERTO**”.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Adjudicase el **Concurso de Precios N° 11/20** para el: “**ALQUILER DE ----- VEHÍCULO PARA SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS EN LA LOCALIDAD DE EL PARAÍSO**”, a la firma: “**MAFFEI, OSCAR ALBERTO**”, por la suma de **PESOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 67.500.-)** por mes, haciendo un importe total anual de **PESOS OCHOCIENTOS DIEZ MIL (\$ 810.000.-)**, s/actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092-21278/20**.-----

ARTÍCULO 2º) Los montos determinados en el Art. 1º, serán imputados a la Cuenta ----- de Presupuesto: **Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Programa 18.02.00 – Recolección de Residuos Domiciliarios – Objeto del Gasto: 3.3.7.0 “Limpieza, Aseo y Fumigación”**.-----



ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal**
----- **de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 387/20.-

RAMALLO, 16 de julio de 2020.-

VISTO:

Que la Ley Provincial N° 13.164 expresa la posibilidad de efectuar depósitos a plazo fijo en la institución del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que resulta provechoso contemplar esta iniciativa para considerar el beneficio obtenido del producido del mencionado depósito;

Que no resulta un gasto ni perjuicio al municipio, sino todo lo contrario, sería considerado una inversión temporaria de fondos;



Que del informe obtenido de la Dirección de Tesorería se observa que existen fondos suficientes como para evaluar esta posibilidad; y

CONSIDERANDO:

Apropiado efectuar esta operatoria para resguardar los fondos municipales y obtener también un beneficio que podría aplicarse a diversas obras, reparación y mejoras de edificios públicos, estímulos al personal, etc.

Que se han consultado doctrina y antecedentes en el Honorable Tribunal de Cuentas;

Que para efectuar esta operación es necesario dictar el debido acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la Dirección de Contaduría a efectuar una (1) orden de Pago ----- extrapresupuestarias de **PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000.-)** para poder implementar esta operación de depósito a Plazo Fijo en el Banco Provincia de Buenos Aires por un total de **PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000.-)** en concepto de inversiones temporarias (63000) según informe de Tesorería fechada y recibida el día 16 de julio de 2020, que forma parte del presente.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase a la Dirección de Tesorería a efectuar las registraciones ----- necesarias para poder implementar esta operación a Plazo Fijo en el Banco Provincia de Buenos Aires a saber:

UN CERTIFICADO POR PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000.-) – Vto. 33 días.---

ARTÍCULO 3º) Facúltese a la Tesorería Municipal a efectuar las renovaciones ----- correspondientes de los certificados de esta operación en las condiciones que resulten más beneficiarias al Municipio efectuando el debido análisis financiero.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a Contaduría, a quienes corresponda y dese al Libro de ----- Decretos.-----



Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

ANEXO I

387/20.-

DECRETO N°



 Municipalidad de Ramallo	R.A.F.A.M. SALDOS DE TESORERIA Desde el 02/01/2020 hasta el 16/07/2020	Hoja: 1 de 2 16/07/2020 12:32 Ejercicio: 2020
Código	Descripción	Importe

Saldo Inicial:	42.521.086,51
Ingresos del Período:	599.746.465,89
Ingresos de Ajustes Contables:	6.798.260,12
Gastos del Período:	631.234.383,03
Egresos de Ajustes Contables:	6.798.260,12
Saldo final:	11.033.169,37

Demostración de Saldos

CAJA	10.430.601,40
111210103 Bco.Pcia.Bs.As.-Cta. N° 10101/7-Recaudacion Tasas	-9.844.878,98
111210104 Bco.Pcia.Bs.As.-Cta.N° 10120/8-Copart. Ley 10559	810.609,37
111210125 Bco.Pcia.Bs.As.-Cta N° 5446/5-Prog.Desc.Adm.Trib.Ley 13010	5.765.762,38
111210136 Bco.Pcia.Bs.As.-Cta.N° 50362/2-Ejercicio 2012	-5.825.864,60
111210201 Banco de la Nación Argentina-Suc.V. Ramallo-56810590/38	127.034,85
111210202 Banco de la Nación Argentina-Suc.P.Millán-N°39610325/77	-375.315,31
111210401 Banco Santander Río-Cobro Tasas-Cta N° 54243	3.152.459,00
111220123 Banco Pcia Bs.As.-Cta.N° 5445/8-Fdo.Compens.Mant. y Obras Viales-Ley 13010	1.446.446,98
111220126 Banco Pcia.Bs.As.-Rec.Afect.Mun.-Cta.N° 5470/0	3.277.318,37
111220128 Banco.Pcia.Bs.As.-Fortalecimiento Programa Social-Cta.N° 5495/3	100.949,56
111220131 Banco Pcia.Bs.As.-Conv.Des.Socia.-Prog.. Envion-N° 50259/9	195.067,62
111220134 Banco Pcia.Bs.As.- Fondo Educativo-Cta N° 50408/3	322.102,01
111220137 Banco Pcia. BsAs.- Mdad. de Ramallo-Policia Comunal Cta. N° 51038/9	60.000,00
111220138 Banco Pcia. Bs.As. Fdos. Afec. Pciales. Cta. N° 51120/7	1.446.648,82
111220302 Bco.NacionArg-N°5600097/21-AporteTes.Nacional	1.000,00
111220303 Bco.NacionArg-N°56800107/47-Plan Federal Viviendas	1.000,00
111230102 Banco Pcia.Bs.As.-Cta N° 10047/2-Cuentas de Terceros	7.820.500,89
111230103 Banco Pcia. Bs.As. REIM Cta. N° 51119/1	474.988,42
111230104 Banco Pcia. Bs.As. SELLOS Cta.51121/4	22.815,00
Total Disponibilidades:	19.409.245,78
111280100 COPARTICIPACION LEY 10559- I.P.S.	5.576.625,26
111280200 COPARTICIPACION LEY 10559- I.O.M.A.	9.354.672,39
111280300 COPART- LEY 9226-COOSPRAL	-4.190.141,31
111280400 COPART. LEY 9226- EDEN S.A.	-4.593.556,76
111280500 ENERGIA ELECTRICA COMPENSADA-COOSPRAL	-7.204.244,25
111280600 ENERGIA ELECTRICA COMPENSADA -EDEN S.A.	-7.613.498,03
111280800 COMISIONES Y GTOS. BANCARIOS	58.847,35
111281500 COM.YGTOS GESTION COBRANZA-RAPIPAGO	148.742,28
111281600 COM. Y GTOS GESTION COBRANZA-PAGO FACIL	43.328,16
111281700 COMIS.Y GTOS GESTION COBRANZA-VISA ARGENTINA S.A.	39.661,53
111281800 COM.Y GTOS GESTION COBRANZAS- COBRO EXPRESS	3.486,97
Total Movimientos Transitorios:	-8.376.076,41
	11.033.169,37

Disponibilidades

<i>Ingresos</i>	<i>Afectados</i>	<i>Ordinarios</i>
7.444.093,97	8.845.718,91	10.456.454,91
Inversiones 40.000.000	Puede 34.253.966,00	16/7/2020

Incluye Movimientos de Cierre



DECRETO N° 388/20.-

RAMALLO, 16 de julio de 2020.-

VISTO:

Que mediante Decreto N° 346/20, se creó en el ámbito municipal del Partido de Ramallo la “**Dirección de la Tercera Edad**”, dependiente de la “**Subsecretaría de Educación**”; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario afectar personal para desarrollar tareas en la mencionada dirección.

Que ha sido propuesto el **Señor Gabriel Adrián LESCANO, Legajo N° 1176 – Director Asistente Social Desarrollo Humano.**

Que resulta oportuno dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese al agente municipal **Señor Gabriel Adrián LESCANO, Legajo ----- N° 1176 – Director Asistente Social Desarrollo Humano**, para desarrollar tareas en la “**Dirección de la Tercera Edad**”, dependiente de la “**Subsecretaría de Educación**”; a partir del **1º de julio de 2020.**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; al interesado, a ----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----



Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 389/20.-

RAMALLO, 16 de julio de 2020.-

VISTO:

La nota presentada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, mediante la cual aconseja declarar desierto el **Concurso de Precios N° 09/20 - “Reparación de cubierta en E.E.S. N° 5 de Villa General Savio – Fondo Educativo”**, tramitado por **Expediente N° 4092 –21016/20**; y

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado una única oferta, por parte de la Empresa ALMACO COMERCIAL E INDUSTRIA, la cual no cumple con los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones Generales requerido en el ARTÍCULO 5°) Inciso 5.5.



Necesario efectuar el trámite administrativo correspondiente

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) *Declarase Desierto* el Concurso de Precios N° 09/20, “Reparación de ----- cubierta en E.E.S. N° 5 de Villa General Savio – Fondo Educativo”, tramitado por Expediente N° 4092 –21016/20; ya que la única oferta presentada por la Empresa ALMACO COMERCIAL E INDUSTRIA, no cumple con los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones Generales requerido en el ARTÍCULO 5º) Inciso 5.5.-----

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el ARTÍCULO 1º), procédase a efectuar - ----- un *Segundo Llamado* a Concurso de Precios N° 09/20, “Reparación de cubierta en E.E.S. N° 5 de Villa General Savio – Fondo Educativo”, Expediente N° 4092 –21016/20, para el día 07 de agosto de 2020, a las 10:00 Hs.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Compras y Suministros, ----- Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, a quienes corresponda y dese al Libro de Decreto.-----

María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 390/20.-

RAMALLO, 16 de julio de 2020.-

VISTO:

La necesidad de designar Personal Municipal, como “**Encargada Administrativa del Área de la Subsecretaría de Gobierno y de Despacho General**”; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Desígnese a la Agente Municipal **Sra. Romina Soledad RIZZI – Legajo** -
----- **N° 0392 – D.N.I. N° 29.727.658**, Como: “**Encargada Administrativa del**
Área de la Subsecretaría de Gobierno y de Despacho General”, a partir del día **1º de**
julio de 2020.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a **la Dirección Municipal de Personal**; a la interesada a
----- quien corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 391/20.-

RAMALLO, 17 de julio de

2020.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **16 de julio de 2020**, ha dado sanción a la **ORDENANZA N° 6114/20:** Autorizando al **Sr. Intendente Municipal Gustavo Haroldo PERIÉ** y/o al **Secretario de Hacienda Sr. Pablo Alejandro ACOSTA**, a tramitar ante el “**BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR S.A.**”, una o más operaciones de Leasing para el arrendamiento con opción a compra de: tres (3) camiones con sus respectivas cajas volcadoras, un (1) tractor y dos (2) acoplados; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley N° 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”;**

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Promulgar la **ORDENANZA N° 6114/20**, sancionada por el Honorable ----- Concejo Deliberante de Ramallo, en Sesión Ordinaria del día 16 de julio de 2020.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de ----- Decretos.-----



Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

2020.-

DECRETO N° 392/20.-

RAMALLO, 17 de julio de

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **16 de julio de 2020**, ha dado sanción a la **ORDENANZA N° 6117/20:** Convalidando la firma de los Convenios de Pago, suscriptos entre el D.E.M. y “Pagar - Red Link”; “Posnet – First Data” y “Mercado Pago”; y

CONSIDERANDO:



Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley Nº 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”**;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Promulgar la **ORDENANZA Nº 6117/20**, sancionada por el Honorable ----- Concejo Deliberante de Ramallo, en Sesión Ordinaria del día 16 de julio de 2020.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de ----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 393/20.-

RAMALLO, 17 de julio de 2020.-

VISTO:

Que la **Sra. Carla Lorena JARA – Legajo N° 1593 - D.N.I. N° 25.162.921, Jefe de Departamento “A” - Catastro**, ha solicitado **Licencia Anual Reglamentaria**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Sra. Brenda CARDOZO – Legajo N° 0333 – D.N.I. N° 34.778.271**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designar **Interinamente** como **Jefe de Departamento “A” – Catastro** ----- de la **Municipalidad de Ramallo**, a la **Sra. Brenda CARDOZO – Legajo N° 0333 – D.N.I. N° 34.778.271**, en reemplazo de la titular **Sra. Carla Lorena JARA – Legajo N° 1593 - D.N.I. N° 25.162.921**, a partir del día **27 de julio de 2020** y hasta el día **07 de agosto de 2020 inclusive**; con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la interesada, a quienes corresponda, tome razón ----- **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.-----



Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 394/20.-

RAMALLO, 17 de julio de 2020.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6°) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que: “El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fíjase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073), la suma de **PESOS OCHO MIL (\$ 8.000.-)**, a favor del siguiente cargo:

♣ **“Encargada administrativa del área de la Subsecretaría de Gobierno y de Despacho General”.**



El presente decreto regirá a partir del día 1° de **julio** de **2020**.-----
-

ARTÍCULO 2º) Derogase cualquier norma que disponga Bonificación Remunerativa de
----- Código 073 para dicho cargo.-----
-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, a la interesada, a
----- quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 395/20.-
RAMALLO, 17 de julio de 2020.-

VISTO:

La renuncia presentada por el **Sr. Roberto Alejandro BORSELLI - Legajo N° 1975** al cargo de **Secretario de Coordinación de Gabinete**, a partir del **15 de julio de 2020**; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente de formal aceptación de la renuncia presentada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;



DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aceptase la renuncia presentada por el **Sr. Roberto Alejandro** -
----- **BORSELLI - Legajo N° 1975 – DNI N° 23.389.474**, al cargo de **Secretario**
de Coordinación de Gabinete, a partir del día **15 de julio de 2020**.-----

ARTICULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tome razón -
----- **Dirección Municipal de Personal**, dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 396/20.-

RAMALLO, 17 de julio de 2020.-

VISTO:

Lo solicitado por la **Secretaria de Obras y Servicios Públicos** de la
Municipalidad de Ramallo, referente a la necesidad de promover el llamado a **Licitación**
Pública N° 02/20 para la: “**FINALIZACIÓN DE OBRA ESCUELA SECUNDARIA N° 6**
JORGE LUIS BORGES – FONDO EDUCATIVO PROVINCIAL” - Expediente N° 4092-
21320/20; y

CONSIDERANDO:



Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Licitación Pública**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llamase a **Licitación Pública N° 02/20**, para el día **21 de agosto** -
----- de **2020**, a las **10:00 hs.** para la: **“FINALIZACIÓN DE OBRA ESCUELA**
SECUNDARIA N° 6 JORGE LUIS BORGES – FONDO EDUCATIVO PROVINCIAL” -
Expediente N° 4092-21320/20”.-----

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo

----- necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección**
----- **Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 397/20.-



RAMALLO, 20 de julio de 2020.-

VISTO:

La necesidad de designar Personal Municipal para realizar tareas administrativas como “**Encargado de Redacción – Área de Comunicación**”; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Desígnese al Agente Municipal **Sr. Matías Ezequiel ROSA, Legajo N°**
----- **4103, D.N.I. N° 27.624.970**, como: “**Encargado de Redacción – Área de**
Comunicación”, a partir del día 1º de **julio de 2020**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a **la Dirección Municipal de Personal**; al interesado, a
----- quien corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 398/20.-

RAMALLO, 20 de julio de 2020.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6°) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que: “El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fíjase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073), la suma de **PESOS OCHO MIL (\$ 8.000.-)**, a favor del siguiente cargo:

“Encargado de Redacción – Área de Comunicación”.

El presente decreto regirá a partir del día **1º de julio de 2020** y hasta el **31 de julio de 2020.-**

ARTÍCULO 2º) Derogase cualquier norma que disponga Bonificación Remunerativa de ----- Código 073 para dicho cargo.-----
-



ARTÍCULO 3º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, al interesado, a -----
----- quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 399/20.-

RAMALLO, 21 de julio de 2020.-

VISTO:

La **Resolución: N° 094/20**; sancionada por el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, Dr. Guillermo VAN KEMENADE**; y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a las respectivas convalidaciones;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;



D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Convalídese la **Resolución N° 094/20**, sancionada por el **Señor Director** ----- **Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”** de Ramallo **Dr. Guillermo VAN KEMENADE**, de fecha **17 de julio de 2020.--**

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal ----- del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”; dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 400/20.-

RAMALLO, 21 de julio de 2020.-



VISTO:

Que mediante **Decreto N° 1113/11** se fijan porcentajes en “**Concepto Premio a Conductores**”; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) De acuerdo a lo determinado en el **Artículo 1º)** del **Decreto N° 1113/11** - ----- otorgase una **Bonificación** mensual, remunerativa habitual y regular, del **veinte por ciento (20%)**, “**Premio a Conductores**”, conforme la **Ordenanza N° 2078/02** para los siguientes Agentes Municipales:

- | | | |
|------------------------------|----------------|---------------------------|
| 1. MARTÍNEZ, Marcelo Fabián | Legajo N° 0304 | D.N.I. N° 28.218.106 |
| 2. RETAMAL, Alberto Ezequiel | Legajo N° 0652 | D.N.I. N° 31.717.704.---- |

ARTÍCULO 2º) El presente Decreto regirá a partir del día **1º de julio de 2020**.-----
-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a los interesados, a quienes corresponda, tome razón la ----- **Dirección Municipal de Personal**; dese al Libro de Decretos.-----



Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Intendente
Municipalidad de Ramallo

2020.-

DECRETO N° 401/20.-

RAMALLO, 21 de julio de

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **16 de julio de 2020**, ha dado sanción a la **ORDENANZA N° 6113/20**: Exceptuando del uso obligatorio del barbijo, tapa boca o mascarilla de tela, a las personas con discapacidad con trastorno de espectro autista y/o personas que posean hipersensibilidad sensorial, personas con crisis conductuales y personas que manifiesten agresividad o conductas autodestructivas y todo aquel respecto del cual un médico especialista certifique la imposibilidad del uso; **ORDENANZA N° 6115/20**: Concediendo el Derecho de Uso y Ocupación Gratuita del Sector de Playa denominado Balneario Municipal al “Club Atlético y Social Defensores de Belgrano” de la ciudad de Villa Ramallo; **ORDENANZA N° 6118/20**: Estableciendo el día 21 de julio como el “Día del Escritor y la Escritora Ramallense” y **ORDENANZA N° 6119/20**: Adhiriendo el Municipio de Ramallo, a la Ley Provincial N° 15.134, estableciendo la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres, para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en el ámbito de todas las dependencias del estado municipal; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art.**



108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley Nº 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN
USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS: Nº 6113/20; Nº 6115/20; Nº 6118/20**
----- **y Nº 6119/20**, sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de
Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **16 de julio de 2020**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de
----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

2020.-

DECRETO Nº 402/20.-

RAMALLO, 22 de julio de

VISTO:



La Ordenanza N° 6119/20, que adhiere a la Ley Provincial 15.134 sobre temática de género y violencia contra las mujeres; y

CONSIDERANDO:

Que la misma fue promulgada mediante Decreto Municipal N° 401/20;

Que la mencionada Ordenanza en su Artículo 3° establece que la Autoridad de Aplicación será designada por el Departamento Ejecutivo Municipal;

Que el Municipio de Ramallo ha participado de las capacitaciones para formadores, realizadas por el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley 15.134;

Que en virtud de lo establecido en la Ordenanza N° 6119/20, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN
USO DE SUS FACULTADES;**

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Desígnese como Autoridad de Aplicación de la Ordenanza N° 6119/20 a la
----- Subsecretaría del Menor y la Familia de la Municipalidad de Ramallo.-----
-

ARTÍCULO 2º) La Subsecretaría del Menor y la Familia coordinará el Equipo de
----- Capacitación, siendo condición necesaria para integrar el mismo, acreditar
la realización del curso de formación de formadores de Ley Micaela para el Municipio de la
Provincia de Buenos Aires.-----
-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de
----- Decretos.-----



Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 403/20.-
RAMALLO, 22 de julio de 2020.-

VISTO:

La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1°) Desígnese a partir del **15 de julio de 2020**, como **Secretario de** -
----- **Desarrollo Local** de la Municipalidad de Ramallo al **Sr. Roberto Alejandro**
BORSELLI - Legajo N° 1975 – DNI N° 23.389.474 con los deberes y atribuciones que el
cargo implica-----

ARTICULO 2°) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda, tomé razón -
----- **Dirección Municipal de Personal**, dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 404/20.-

RAMALLO, 22 de julio de 2020.-

VISTO:

La necesidad de afectar personal para desarrollar tareas en la localidad de Pérez Millán - Área Habilitaciones; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA



ARTÍCULO 1º) Aféctese al Agente Municipal **Sr. Lorenzo MILLET - Legajo Nº 0245**
----- **- D.N.I. Nº 27.222.115**, para desarrollar tareas en la localidad de Pérez
Millán - Área Habilitaciones, a partir del día **1º de julio de 2020**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda. Tome razón la -----
----- Dirección de Personal, dése al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo H. Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

2020.-

DECRETO Nº 405/20.-
RAMALLO, 22 de julio de

VISTO:

El Decreto Nº 498/2020 de la Provincia de Buenos Aires referido a la implementación del Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio;

La Resolución 260-MJGM-2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Ramallo se encuentra en FASE 5 según lo dispuesto en el Art. 2º - Inc. a) de la Resolución 260-MJGM-2020 y en el Anexo III de la mencionada;

Que acorde a la normativa se encuentra habilitado para tomar las medidas relacionadas con el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio en relación al Anexo I de la citada Resolución;



Que el Anexo II de la Resolución establece los protocolos para las distintas actividades;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°) Autorizar en el Partido de Ramallo el Protocolo para “**NATACIÓN**”, de ----- acuerdo a lo establecido en la Resolución 260-MJGM-2020, a partir del día **03 de agosto de 2020**.-----

ARTÍCULO 2°) El horario para la actividad mencionada en el Artículo 1° del presente ----- Decreto será el siguiente:

- **De Lunes a Domingo de 06:00 hs. a 19:00 hs.**-----

ARTÍCULO 3°) Incorporase al presente como **Anexo I** el “**PROTOCOLO PARA ----- NATACIÓN**”.-----

ARTÍCULO 4°) Ante el incumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, se ----- aplicará lo dispuesto en el Régimen de Faltas Municipales regulado mediante Ordenanza N° 191/85.-----

ARTÍCULO 5°) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de ----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

ANEXO I

“PROTOCOLO DE NATACIÓN”



El objetivo del presente protocolo es proporcionar las guías básicas para la práctica de la Natación en el entorno actual de afectación global por la Pandemia COVID-19, definiendo las pautas de aplicación antes, durante y después de la práctica del deporte.

Se sugiere su implantación a todas aquellas personas que estén relacionadas con las prácticas de Natación.

ADVERTENCIA:

No podrá ingresar al natatorio, coordinar la práctica, concurrir al club o lugar si:

- Ha dado positivo a un test de COVID-19 y no ha recibido aún el alta médica correspondiente.
- Ha estado en contacto con alguna persona infectada con COVID-19 EN LOS ÚLTIMOS 14 DÍAS.
- Tiene cualquiera de los síntomas informados por el Ministerio de Salud y/o por la Organización Mundial de la Salud.
- Es parte de los grupos de riesgos definidos por el Ministerio de Salud y/o por la Organización Mundial de la Salud.

IMPORTANTE:

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), una concentración residual de cloro libre de ≥ 0.5 mg/l en el agua de la piscina durante un mínimo de 30 minutos de contacto a un pH menor 0.8 es suficiente para matar virus envueltos como los coronavirus. En ese sentido y si se realiza la cloración de la piscina siguiendo las recomendaciones actuales y aplicando las mejores prácticas, es suficiente para desactivar el virus COVID-19. Así lo plantea el estudio propuesto por “Fluidra”, grupo multinacional y empresa líder a nivel global, dedicada al sector de la Piscina y el Wellness. En dicho estudio plantea también que una piscina con un buen sistema hidráulico y de filtración, que respete su nivel de ocupación máxima, con un nivel de cloro $\geq 0.5-1$ mg/l, en toda la pileta se consigue una calidad óptima del agua. Es decir, que con un nivel de cloro libre de $\geq 0.5-1$ mg/l el agua no solo está desinfectada, sino que también tiene potencial desinfectante para eliminar cualquier virus o germen que pueda entrar en el agua.

SISTEMA DE GESTIÓN:

- Llevar un registro diario de las personas que ingresen al establecimiento, que cuente con nombre, apellido, D.N.I., hora de llegada y de salida. De esta manera el registro permitirá identificar y contactar a cualquier asistente si fuera necesario ante la aparición de un caso en otra persona asistente en la misma franja horaria.
- La cantidad máxima de cada grupo de trabajo no podrá exceder el límite de 12 (doce) personas, 2 (dos) por andarivel.

DISTANCIAMIENTO SOCIAL:



- Monitoreo y control de ingreso con el fin de evitar la aglomeración de personas y la exposición a situaciones de riesgo.
- Distancia segura entre todas las personas: separación de 2 metros, en todos los ámbitos.
- Uso de protección ocular o mascara protectora facial al ingreso y egreso del lugar.

PROTECCIÓN INDIVIDUAL:

- Uso obligatorio de tapabocas en todos los ámbitos con excepción de la piscina.
- Lavado frecuente de manos de todo el personal (administrativo, profesores, limpieza y mantenimiento) usuarios y acompañantes: con preparados a base de alcohol al 70% (alcohol en gel) o agua y jabón cada vez que se pueda (mínimo 20 segundos).
- Dispenser de desinfectante para manos (alcohol en gel o alcohol líquido al 70%) a la entrada en el establecimiento.
- Los usuarios deberán asistir con kit personal de seguridad: barbijo, guantes, toalla y ojotas personal, equipamientos propios.

PROTOCOLO PROCEDIMENTAL. RESPONSABILIDADES DE CADA NATATORIO:

- Administrar todos los elementos de higiene y bioseguridad que el personal y los alumnos requieran.
- Elaborar un sistema de entrada y salida a los vestuarios al inicio y finalización de cada clase, de acuerdo a los metros cuadrados que disponga cada institución, a modo de evitar aglomeraciones innecesarias, respetando el distanciamiento social.
- Planificar estrategias didácticas de clases que respeten el distanciamiento social obligatorio.

DECRETO N° 406/20.-
RAMALLO, 22 de julio de 2020.-

VISTO:



El DECNU-2020-605-APN-PTE del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar el acto administrativo pertinente para proceder a la extensión de los plazos de los Decretos Municipales relacionados con la normativa provincial mencionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°) Adherir en todos sus términos al **DECNU-2020-605-APN-PTE**, de fecha **18** ----- de **julio** de **2020**, emanado por el **Gobierno de la Provincia de Buenos Aires**.-----

ARTÍCULO 2°) Extender hasta el día 02 de agosto de 2020 inclusive, los plazos, las ----- acciones y los efectos de los siguientes Decretos Municipales:

4. Decreto N° 159/20 (Emergencia Pública Sanitaria. Suspensión de Eventos Municipales).
5. Decreto N° 163/20 (Licencias para el Personal de Alto Riesgo).
6. Decreto N° 169/20 (Otorgamiento de licencias con motivo de la suspensión de clases presenciales).-----

--

ARTÍCULO 3°) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al libro de ----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 407/20.-

RAMALLO, 22 de julio de 2020.-



VISTO:

La necesidad de afectar Personal Municipal para realizar tareas de mantenimiento en la vía pública en la ciudad de Villa Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Desígnese al Agente Municipal **Sr. José Antonio BIZGARRA – Legajo N°**
----- **1854 - DNI N° 23.863.776**, como: **“Encargado de mantenimiento en la**
vía pública en la ciudad de Villa Ramallo”; a partir del día **1º de julio de 2020** y hasta el
31 de agosto de 2020.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a **la Dirección Municipal de Personal**; al interesado, a
----- quien corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



RAMALLO, 22 de julio de 2020.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que: “El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Fíjase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073), la suma de **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-)**, a favor del siguiente cargo:

“Encargado de mantenimiento en la vía pública en la ciudad de Villa Ramallo”.

El presente decreto regirá a partir del día 1º de **julio de 2020** y hasta el **31 de agosto de 2020**.-----

ARTÍCULO 2º) Derogase cualquier norma que disponga Bonificación Remunerativa de ----- Código 073 para dicho cargo.-----

-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, al interesado, a ----- quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----



Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 409/20.-

RAMALLO, 22 de julio de 2020.-

VISTO:

La Circular del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, referente a los procedimientos a seguir en lo atinente a la aprobación de fondos destinados a gastos menores o “Cajas Chicas”; y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en los **Arts. 218° y 219° de la “Ley Orgánica de las Municipalidades” (DECRETO – LEY 6769/58)**;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A



ARTÍCULO 1º) Crease y Fijase el importe de **CAJA CHICA**, correspondiente a ----- a la "**Inspección General de Obras Públicas**", a partir del día **27 de julio de 2020**, por la suma de **PESOS OCHO MIL (\$ 8.000.-)**, para atender gastos menores.-----

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el Artículo 1º, por Dirección de Tesorería, ----- dispóngase lo necesario para hacer **entrega y responsable** al "**Inspector General de Obras Públicas**" de la Municipalidad de Ramallo, **Sr. Sergio Omar HEREDIA** - Legajo Nº 1240 – D.N.I. Nº 16.338.268.-----

ARTÍCULO 3º) El monto máximo de cada pago no podrá exceder las sumas ----- establecidas en el **Anexo I – INSTRUCTIVO PARA GASTOS POR CAJA CHICA - LÍMITE DE GASTOS** del **Decreto 484/18**. Con excepción de Gastos para Inscripción de Vehículos, Gastos para Residencia Universitaria y Gastos por Servicios e Impuestos.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a Tesorería, a la Dirección de Contaduría, a quienes ----- corresponda y remítase copia del presente a la Delegación Zonal respectiva del Honorable Tribunal de Cuentas, cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 410/20.-

RAMALLO, 22 de julio de

2020.-



VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **16** de **julio** de **2020**, ha dado sanción a la **ORDENANZA N° 6116/20**: La necesidad de actualizar y unificar en una sola norma legal todos aquellos instrumentos que destina el Estado Municipal para promover la radicación de inversiones y la generación de empleo en el distrito; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108° - Ap. 2 - del Decreto - Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"**;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Promulgar la **ORDENANZA N° 6116/20**, sancionada por el Honorable
----- Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria del día 16 de julio**
de 2020.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de
----- Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO Nº 411/20.-

RAMALLO, 22 de julio de 2020.-

VISTO:

El pedido formulado por el Secretario de Seguridad Ciudadana, Educación Vial y Defensa Civil de la Municipalidad de Ramallo, mediante el cual solicita un anticipo de dinero para solventar los gastos que demandarán la calibración y homologación del Alcoholímetro Modelo Saf´IR NºS: SESA1P319001308, de la mencionada Secretaría; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese en concepto de “adelanto de dinero” - ----- al **Secretario de Seguridad Ciudadana, Educación Vial y Defensa Civil de la Municipalidad de Ramallo – Sr. Alejo Ernesto GIOVANELLI - Legajo Nº 1831 – D.N.I. Nº 22.435.673**, la suma de **PESOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE C/20/100 (\$ 27.977,20.-)**, importe que será destinado a solventar el pago de los gastos que demandarán la calibración y homologación del Alcoholímetro Modelo Saf´IR NºS: SESA1P319001308, de la mencionada Secretaría.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º,



Jurisdicción: 1110111000 – Secretaría de Seguridad

Programa: 57.00.00 – “Ayuda a la Prevención y Monitoreo Público Urbano”

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Objeto del Gasto: 3.9.9.0 “Otros”.-----

**ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal;
----- dese al Libro de Decretos.-----**

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 412/20.-

RAMALLO, 22 de julio de 2020.-

VISTO:

La **Ordenanza Nº 2991/06**, del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, mediante la cual se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar al Personal Superior, Jerárquico, Profesional y Técnico Escalafonario o no un Adicional por Función de carácter mensual; y

CONSIDERANDO:



Que en relación a lo antes expuesto, es necesario instituir y reglamentar los distintos adicionales y bonificaciones a percibir por el personal en el marco de las distintas normas aplicables;

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTICULO 1º) Fijase en concepto de **Adicional por Función - remunerativo, habitual y regular - el setenta por ciento (70 %)** mensual, del Sueldo Básico, Complementos y Bonificaciones Remunerativas; conforme al **Artículo 4º** de la **Ordenanza Nº 2991/06**, al Personal Jerárquico que a continuación se detalla:

- ♣ **Jefe de Departamento “B” – Coordinador Secretaría de Seguridad**

ARTICULO 2º) Fijase en concepto de **Adicional por Función, remunerativo, habitual y regular - el cuarenta por ciento (40 %)** mensual, del Sueldo Básico, Complementos y Bonificaciones Remunerativas; conforme al **Artículo 4º** de la **Ordenanza Nº 2991/06**, al Personal Jerárquico que a continuación se detalla:

- ♣ **Jefe de Departamento “A” - Recaudadora Pérez Millán**
- ♣ **Jefe de Departamento “B” - Licencias de Conducir**

ARTICULO 4º) Fijase en concepto de **Adicional por Función, remunerativo, habitual y regular - el veinte por ciento (20 %)** mensual, del Sueldo Básico, Complementos y Bonificaciones Remunerativas; conforme al **Artículo 4º** de la **Ordenanza Nº 2991/06**, al Personal Jerárquico que a continuación se detalla:

- ♣ **Jefe de Departamento “B” - Delegación Pérez Millán Cementerio**

ARTICULO 5º) El presente decreto regirá a partir del **1º de julio de 2020**.-----

-

ARTICULO 6º) Por Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad de ----- Ramallo, efectúense las adecuaciones presupuestarias correspondientes, con el objeto de dar cumplimiento a lo normado en el presente.-----



ARTICULO 7º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón Dirección Municipal ----- de Personal; dese al Libro de Decretos y deróguese cualquier otra norma legal que se oponga al presente.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 413/20.-
RAMALLO, 23 de julio de 2020.-

VISTO:

Nota de ARRE BEEF S.A. de fecha 29/06/2020.

Los fondos recibidos por parte de ARRE BEEF S.A. en concepto de donación.

Que los fondos han efectivamente ingresado a las arcas municipales.

CONSIDERANDO:

Que los fondos serán utilizados para reforzar los controles de seguridad en los accesos de la localidad de Pérez Millán.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Ampliase el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central en ----- la suma de **PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 148.000.-)** en la siguiente Partida:

17.1.03.04	- Donación ARRE BEEF S.A.	\$ 148.000.-
-------------------	----------------------------------	---------------------

ARTÍCULO 2º) Con los fondos provenientes del Artículo anterior, ampliase el ----- Presupuesto de Gastos vigente en las siguientes partidas:

Jurisdicción: 1110102000 – Secretaria de Gobierno



Fuente de Financiamiento: 140 – Otros Orígenes
Programa: 54.00.00 Delegación Pérez Millán
Objeto del Gasto: 1.2.1.0 Retribuciones que hacen al cargo \$
148.000.-

ARTÍCULO 3°) Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Libro de Decretos.-----

Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 414/20.-

RAMALLO, 23 de julio de

2020.-

VISTO:

La nota ingresada por Mesa de Entradas el 20 de julio del corriente año, por la Empresa ARRE BEEF S.A., de fecha 29 de junio; y

CONSIDERANDO:

La donación efectuada por dicha empresa, por la suma de pesos ciento cuarenta y ocho mil (\$148.000.-), ingresada según Decreto N° 413/20, la cual será destinada a reforzar el control en los accesos a la localidad de Pérez Millán, con el fin de prevenir la propagación del COVID -19.

Que en virtud de ello, resulta necesario designar personal para llevar adelante dichos controles.



POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; al Sr. ----- **Raúl Guillermo VALLEJOS – Legajo N°4107 – DNI N° 21.857.671**, a partir del día **1º de julio de 2020** y hasta el día **31 de julio de 2020 inclusive**, quien *desempeñará tareas de control en los accesos a Pérez Millán (turno noche)*.-----

ARTÍCULO 2º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a partir del día **1º** ----- de **julio de 2020** y hasta el día **31 de julio de 2020 inclusive**, quienes desempeñarán tareas de control en los accesos a Pérez Millán, y que a continuación se detallan:

- **RODRÍGUEZ, Favio Raúl** Legajo N° 4108 DNI N° 32.641.807
- **MERLÍ, Martín Eduardo** Legajo N° 4109 DNI N° 26.042.119
- **RAMÍREZ, Fernando Javier** Legajo N° 4110 DNI N° 29.086.216
- **GARCÍA, Leonardo Ariel** Legajo N° 4111 DNI N° 20.329.958.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal; a los interesados ----- a quienes corresponda. Deróguese cualquier otra norma que se oponga al presente; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 415/20.-
RAMALLO, 27 de julio de 2020.-

VISTO:



La necesidad de afectar Personal Municipal como “Responsable Área RAFAM – Obras Públicas”; y

CONSIDERANDO:

Que se debe dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctese a la Agente Municipal **Sra. Jorgelina TORREZ – Legajo Nº 1564** ----- **D.N.I. Nº 29.234.627**, como “Responsable Área RAFAM – Obras Públicas”, a partir del día 1º de **agosto de 2020**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, a la interesada, a ----- quienes corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 416/20.-

RAMALLO, 27 de julio de 2020.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que: “El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.



Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fíjase en concepto de **Bonificación Remunerativa** de carácter habitual y ----- regular por **Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073)** a favor del siguiente cargo:

- **“RESPONSABLE ÁREA RAFAM – OBRAS PÚBLICAS” - PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-).**

El presente decreto regirá a partir del día 1º de **agosto** de **2020**.-----

ARTÍCULO 2º) Derogase cualquier norma que disponga Bonificación Remunerativa de ----- Código 073 para dicho cargo.-----
-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a **Dirección Municipal de Personal**, a la interesada, a ----- quien corresponda; y dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 417/20.-
RAMALLO, 28 de julio de 2020.-



VISTO:

La situación epidemiológica en el Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de los casos positivos de Covid 19 que se han informado los días jueves 23 (3) y sábado 25 de julio (4) en el distrito de Ramallo, se ha convocado al Comité Local de Crisis Covid 19 el día lunes 27 de julio del corriente año;

Que dicha mesa de contingencia ha manifestado la necesidad de regular de forma gradual las restricciones, con el interés de sostener la fase cinco (5) que atraviesa nuestro Partido;

Que si bien los casos positivos recientes tienen nexo epidemiológico fuera de nuestra comunidad, resulta primordial actuar preventivamente sin interrumpir la fase, priorizando la salud pero sosteniendo la economía;

Que todavía restan los resultados de seis (6) casos en estudio y 10 casos que han sido aislados;

Que es deber del estado municipal salvaguardar la salud de su población;

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTICULO 1º) Suspender hasta el día 3 de agosto de 2020 las siguientes actividades:

- Reuniones familiares, reguladas mediante DECRETO N° 314/20.
- Salidas náuticas y pesca recreativa, enmarcada dentro del DECRETO N° 319/20. Esta decisión no alcanzará a las personas que hayan obtenido la autorización previa a la sanción del presente decreto.
- Religiosas, establecidas en el DECRETO N° 382/20.-----
-

ARTICULO 2º) Restablecer los horarios determinados en el Decreto N° 310/20 para las ----- actividades de caminata, trote y ciclismo:

- De Lunes a Sábados: de 07:00 a 09:00 hs y de 14:00 a 18:00 hs.
- Domingos: de 10:00 a 12:00 hs.-----
-

ARTICULO 3º) Informar que **NO ESTÁN AUTORIZADAS** las reuniones sociales ni los ----- encuentros permanentes en los espacios públicos.-----

ARTICULO 4º) Ante el incumplimiento de lo establecido en el presente decreto, se ----- aplicará lo dispuesto en el Régimen de Faltas Municipal regulado mediante ordenanza N° 191/85.-----

ARTICULO 5º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dése al libro de ----- decretos.-----

-



Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 418/20.-

RAMALLO, 28 de julio de 2020.-

VISTO:

Que el día **30 de abril de 2020**, se produjo el fallecimiento del Agente Municipal **Sr. Juan Alberto VESSHEARELLI - Legajo Nº 0655 – D.N.I. Nº 11.361.773 – Personal Obrero Clase V** de la Municipalidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, corresponde sea dictado el acto administrativo que determine oficialmente la Baja del precitado Agente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Dar de **Baja por Fallecimiento a partir del día **1º de mayo de 2020**, al ----- Agente Municipal **Sr. Juan Alberto VESSHEARELLI - Legajo Nº 0655 – D.N.I. Nº 11.361.773 – Personal Obrero Clase V** de la Municipalidad de Ramallo.-----**



ARTÍCULO 2º) Tome intervención la **Dirección Municipal de Personal**, comuníquese a

----- quienes correspondan; dése al libro de Decretos.-----

--

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 419/20.-

RAMALLO, 29 de julio de 2020.-

VISTO:

Las vacantes existentes en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a los Agentes ----- que a continuación se detallan:



RAMALLO

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>LEGAJO</u>	<u>DESDE</u>
<u>HASTA</u>		<u>LEGAJO</u>	
1. AGUILAR, JUAN JOSE	34.000.373	0822	01/08/2020
2. AVILA, JOSE EDUARDO	30.257.796	1944	01/08/2020
3. CARBALLO, JUAN ANGEL	22.939.085	0986	01/08/2020
4. DIAZ, LUCAS	37.218.888	0827	01/08/2020
5. FERREYRA, JONATAN DAVID	37.934.396	0346	01/08/2020
6. GUTIERREZ, GASTON	30.785.794	0978	01/08/2020
7. MACIAS, NICOLAS ANTONIO	25.320.007	1538	01/08/2020
8. MAIDANA, MARIO	16.081.172	1039	01/08/2020
9. MIRANDA, RICARDO ARIEL	24.162.961	1967	01/08/2020
10. POSADAS, AYRTON	37.934.464	0928	01/08/2020
11. POSADAS, CRISTIAN	32.793.464	0934	01/08/2020
12. RODRIGUEZ, DIEGO	35.702.005	1121	01/08/2020
13. ROMA, CESAR AGUSTIN	39.284.934	1988	01/08/2020
14. SICILIANO, LEONARDO DAVID	34.907.920	1869	01/08/2020
15. SILVA, JOSE	22.753.285	1625	01/08/2020

VILLA GENERAL SAVIO

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>LEGAJO</u>	<u>DESDE</u>
<u>HASTA</u>			
1. GALLEGO, PABLO ALBERTO	32.898.201	1238	01/08/2020
31/08/2020			
2. RODRIGUEZ, MATIAS ARIEL	30.683.101	1929	01/08/2020
31/08/2020			

LEGA

VILLA RAMALLO

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>LEGAJO</u>	<u>DESDE</u>
<u>HASTA</u>			
1. ASTUDILLO, CELESTE	37.680.952	0784	01/08/2020
31/08/2020			
2. AVALOS, MELINA	40.670.407	4053	01/08/2020
31/08/2020			
3. CAMELINO, RAMON	37.218.734	0389	01/08/2020
31/08/2020			
4. CISNEROS, MARTIN	29.234.726	0952	01/08/2020
31/08/2020			
5. CORDOBA, FABIAN	17.310.114	1050	01/08/2020
31/08/2020			



6. CHOCOBAR, JAQUELINA 31/08/2020	37.218.716	0733	01/08/2020
7. FORLINO, HECTOR ARIEL 31/08/2020	16.864.790	1052	01/08/2020
8. GUTIERREZ, ESTEBAN 31/08/2020	34.044.301	4055	01/08/2020
9. IBARRA, JOSE ROBERTO 31/08/2020	34.778.180	1324	01/08/2020
10. IBARRA, ROMINA 31/08/2020	39.962.295	4056	01/08/2020
11. LEGUIZAMO, DANIEL OSMAR 31/08/2020	13.975.620	1325	01/08/2020
12. MACIAS, MARIELA 31/08/2020	33.413.183	0984	01/08/2020
13. ROMAGNIOLI, PRISCILA 31/08/2020	39.551.475	4063	01/08/2020
14. RUIZ, DANIEL OMAR 31/08/2020	21.525.435	0851	01/08/2020
15. RUIZ, LILIANA 31/08/2020	28.218.239	0861	01/08/2020
16. MACIAS, JESUS 31/08/2020	35.702.027	1007	01/08/2020
17. PEREZ, MAIRA 31/08/2020.-----	39.617.679	1075	01/08/2020

ARTÍCULO 2°) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal; a los interesados a ----- quienes corresponda. Deróguese cualquier otra norma que se oponga al presente; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 420/20.-

RAMALLO, 29 de julio de 2020.-

VISTO:

Las vacantes existentes en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central dentro del Agrupamiento Personal Temporario Obrero Clase V; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dar cobertura en materia de Seguridad en el Predio destinado al Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos del Partido de Ramallo;

Que el Estado Municipal ha decidido llevar adelante acciones de control en el mencionado lugar con personal municipal;

Necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; al Agente -
----- **Sr. Daniel Alberto VILLOLDO – D.N.I. N° 30.229.832 - Legajo N° 0320**,
quien desarrollará **Tareas de Seguridad en el Área del GIRSU**, en el horario de:

➤ **TURNO NOCHE:** de **01:00 a 07:00 hs.**-----

--

ARTÍCULO 2º) El presente decreto regirá a partir del día **01 de agosto de 2020** y hasta el ----- día **31 de agosto de 2020 inclusive.**-----



ARTÍCULO 3°) La vigencia del nombramiento del mencionado Agente, queda sujeta a la ----- presentación del informe del Registro de Antecedentes Penales solicitada.-----

ARTÍCULO 4°) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal; al interesado, a quienes ----- corresponda. Deróguese cualquier otra norma que se oponga al presente; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 421/20.-

RAMALLO, 29 de julio de 2020.-

VISTO:

Las vacantes existentes en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;



POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a los Agentes ----- que a continuación se detallan:

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

- | | | | |
|--|----------------|--------|----|
| 1. FERRARI, Soledad
30.785.538 | Legajo N° 1910 | D.N.I. | N° |
| 2. COSSY, María de los Ángeles
26.195.281 | Legajo N° 0775 | D.N.I. | N° |

PERSONAL – SECRETARÍA DE GOBIERNO

- | | | | |
|---|----------------|--------|----|
| 3. TOSCO, Florencia Paola
34.489.181 | Legajo N° 0215 | D.N.I. | N° |
|---|----------------|--------|----|

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

- | | | | |
|-----------------------------------|----------------|--------|----|
| 4. AZORÍN, Graciela
20.514.315 | Legajo N° 0686 | D.N.I. | N° |
|-----------------------------------|----------------|--------|----|

DESARROLLO LOCAL

- | | | | |
|--|----------------|--------|----|
| 5. LAMAS, Franco Nicolás
37.218.831 | Legajo N° 0625 | D.N.I. | N° |
|--|----------------|--------|----|

SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIÓN

- | | | | |
|---|----------------|--------|----|
| 6. SERRALTA, Luciano Matías
25.341.279 | Legajo N° 4093 | D.N.I. | N° |
|---|----------------|--------|----|

Los mismos serán afectados para realizar tareas administrativas, en las diferentes áreas enumeradas precedentemente.

CHOFER - SECRETARÍA DE GOBIERNO

- | | | | |
|---|----------------|--------|----|
| 7. CAMPANARI, Nelson Ariel
24.258.526.---- | Legajo N° 4083 | D.N.I. | N° |
|---|----------------|--------|----|

ARTÍCULO 2º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a las Agentes ----- que a continuación se detallan:

ÁREA DE SERVICIO – LIMPIEZA

- | | | | |
|---------------------------------------|----------------|--------|----|
| 1. DELFANTE, ALICIA
30.458.484 | Legajo N° 1041 | D.N.I. | N° |
| 2. GIRALDI, Nancy Noemí
28.573.020 | Legajo N° 0831 | D.N.I. | N° |



3. LAMBERTI, Norma Beatriz
06.153.391

Legajo N° 1849

D.N.I.

N°

Las mismas serán afectadas para realizar tareas de Servicio en el Palacio Municipal.-----

ARTÍCULO 3°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; para desarrollar ----- tareas en el área de la “**Guardia Urbana del Partido de Ramallo**” – **GUR – Secretaría de Seguridad**, a los Agentes que a continuación se detallan:

1. ACOSTA, Macarena 39.962.260	Legajo N° 0602	D.N.I.	N°
2. RODRÍGUEZ, María Noelia 31.113.148	Legajo N° 0537	D.N.I.	N°
3. CARIAGA, Silvio Carlos 28.978.199	Legajo N° 0987	D.N.I. N°	
4. CASTRO, Brian Nahuel 36.087.939	Legajo N° 0754	D.N.I. N°	
5. CONTRERAS, Martín 25.341.265	Legajo N° 1997	D.N.I. N°	
6. LESCANO, Guillermo 37.440.217	Legajo N° 1876	D.N.I. N°	
7. MARTÍNEZ, Ángela Yanina 31.717.876	Legajo N° 0858	D.N.I. N°	
8. NIZ, Misael 34.452.466	Legajo N° 1708	D.N.I. N°	

9. PAUL, Ricardo
24.873.403

Legajo N° 0792

D.N.I. N°

10. RODRÍGUEZ, Jesica
32.898.468.----

Legajo N° 0544

D.N.I. N°

ARTÍCULO 4°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a los Agentes ----- que a continuación se detallan:

SERVICIOS URBANOS Y RURALES - SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS



- | | | | |
|--|----------------|--------|----|
| 1. HERNANDEZ, Armando Gabriel
36.467.444 | Legajo N° 0561 | D.N.I. | N° |
| 2. IRIGOITIA, Prospero Domingo
10.073.240 | Legajo N° 0620 | D.N.I. | N° |
| 3. LEGUIZAMÓN, Ceferino Damián
30.458.416 | Legajo N° 0522 | D.N.I. | N° |
| 4. MARTINEZ, Pablo David
32.898.208 | Legajo N° 0821 | D.N.I. | N° |
| 5. SALINAS, Andrés Roberto
13.075.151 | Legajo N° 0516 | D.N.I. | N° |

DELEGACIÓN PÉREZ MILLÁN

- | | | | |
|--|----------------|----------------------|----|
| 6. FLORES, Bernarda Beatriz | Legajo N° 0467 | D.N.I. N° 27.652.742 | |
| 7. MALINAUSKAS, Miguel Ángel | Legajo N° 4104 | D.N.I. N° 35.645.096 | |
| 8. MARTÍNEZ VELOZO, Horacio N.
29.214.481 | Legajo N° 4102 | D.N.I. | N° |
| 9. VALDÉZ, Nahuel Alejandro
37.185.751 | Legajo N° 0955 | D.N.I. | N° |
| 10. BARRIOS, Nelson Adrián
24.488.040 | Legajo N° 4112 | D.N.I. | N° |

SERVICIO DE BARRIDO

- | | | | |
|-----------------------------|----------------|----------------------|--|
| 11. GARCIA, Francisco Osmar | Legajo N° 0551 | D.N.I. N° 31.609.770 | |
|-----------------------------|----------------|----------------------|--|

CORRALÓN VILLA RAMALLO

- | | | | |
|------------------------------------|----------------|--------|----|
| 12. SALVATORI, Diego
39.962.261 | Legajo N° 0571 | D.N.I. | N° |
|------------------------------------|----------------|--------|----|

CORRALÓN RAMALLO

- | | | | |
|--|----------------|----------------------|----|
| 13. BARBONA, Silvio Abel
18.574.194 | Legajo N° 0702 | D.N.I. | N° |
| 14. JUNCO, Luis Roberto
13.075.043 | Legajo N° 0701 | D.N.I. | N° |
| 15. LEGUIZAMÓN, José Gabriel | Legajo N° 0700 | D.N.I. N° 29.427.801 | |
| 16. BARTOMIOLI, Roberto
31.717.734 | Legajo N° 0306 | D.N.I. | N° |
| 17. SÁNCHEZ, Carlos
36.467.381 | Legajo N° 0310 | D.N.I. | N° |

CORRALÓN PÉREZ MILLÁN

- | | | | |
|--|---------------|--------|----|
| 18. FARIAS, María Ramona
24.801.828 | Legajo N° 704 | D.N.I. | N° |
|--|---------------|--------|----|

RECOLECCIÓN DE RESIDUOS – VILLA RAMALLO

- | | | | |
|----------------------------------|----------------|--------|----|
| 19. AYALA, Ricardo
34.569.877 | Legajo N° 0842 | D.N.I. | N° |
|----------------------------------|----------------|--------|----|



20. FERNÁNDEZ, José Luis 27.937.898	Legajo N° 0725	D.N.I.	N°
21. MIÑO, Hugo 35.702.030	Legajo N° 4058	D.N.I.	N°

OBRAS SANITARIAS – RAMALLO

22. LEGUIZAMÓN, Rodolfo Francisco 16.864.735	Legajo N° 4096	D.N.I.	N°
23. SÁNCHEZ, Eduardo 20.015.911	Legajo N° 0523	D.N.I.	N°

ÁREA DEL GIRSU

24. CORREA, Lucio 40.189.313.----	Legajo N° 0710	D.N.I.	N°
--------------------------------------	----------------	--------	----

ARTÍCULO 5°) Designar como **Personal Temporario Administrativo - Clase IV;**
a los ----- Agentes que a continuación se detallan:

LICENCIAS DE CONDUCIR – MUNICIPALIDAD DE RAMALLO

1. FERNÁNDEZ, Eugenia 37.218.720	Legajo N° 0286	D.N.I.	N°
-------------------------------------	----------------	--------	----

CEMENTERIO MUNICIPAL - RAMALLO

2. SPEZIALE, María Victoria 27.742.647	Legajo N° 0146	D.N.I.	N°
---	----------------	--------	----

BROMATOLOGÍA – SECRETARÍA DE GOBIERNO

3. VERGARA, Lorena Alejandra 34.359.724	Legajo N° 1961	D.N.I.	N°
--	----------------	--------	----

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

4. ALMARAZ, Nazareno 40.917.498	Legajo N° 4099	D.N.I.	N°
------------------------------------	----------------	--------	----

El mismo será afectado para realizar tareas en la “Residencia Estudiantil
Ramallense”, de la Ciudad de Rosario.-----



Municipalidad de Ramallo

Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 422/20.-

RAMALLO, 29 de julio de 2020.-

VISTO:

Que el **Sr. Mario Jesús MAYDANA – Legajo 1358 – D.N.I. N° 11.801.329 – Personal Obrero Clase III**, ha solicitado **Licencia por Enfermedad**; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesto el **Sr. Jorge Luis CARBALLO – Legajo N° 0654 – D.N.I. N° 25.162.930**, por lo que corresponde sea dictado el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Designase al **Sr. Jorge Luis CARBALLO – Legajo N° 0654 – D.N.I. N° 25.162.930**, a partir del día **1º de agosto de 2020** y hasta el día **31 de agosto de 2020 inclusive**, en reemplazo del **Sr. Mario Jesús MAYDANA – Legajo 1358 – D.N.I. N° 11.801.329**.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la **Dirección Municipal de Personal**; al interesado, a _____ quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----



Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

2020.-

DECRETO N° 426/20.-
RAMALLO, 30 de julio de

VISTO:

El convenio firmado con la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y la Resolución 2020-1185-GDEBA-DGCYE; y



CONSIDERANDO

Que los fondos serán utilizados para ejecutar la obra de Reparación de Cubiertas de la Escuela Primaria N° 16,

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Ampliase el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central en ----- la suma de **PESOS CUATROCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CUATRO C/09/100 (\$ 412.904,09.-)** en la siguiente Partida:

22.5.01.06 - Convenio Dirección General de Cultura y Educación \$ 412.904,09.-

ARTÍCULO 2º) Con los fondos provenientes del Artículo anterior, ampliase el ----- Presupuesto de Gastos vigente en las siguientes partidas:

Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia

Fuente de Financiamiento: 132 – Origen Provincial

Programa: 53.00.00 Apoyo Municipal a la Educación

Objeto del Gasto:

**5.4.7.9 Transferencias a Entes de Gobiernos Provinciales \$
412.904,09.-**

ARTICULO 3º) Forma parte del presente en el Anexo I, el referido Convenio y la ----- Resolución.-----

ARTICULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Libro de Decretos.-

Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo





Convalidado por Dec. 426/20.

**DIRECCIÓN GENERAL DE
CULTURA Y EDUCACIÓN**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES**

CONVENIO MARCO

PARA MEJORAS EN LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR

Entre la **Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires** representada en este acto por su Directora General Licenciada María Agustina Vila, con domicilio en calle 13 entre 56 y 57 de la Ciudad de La Plata, en adelante **LA DIRECCIÓN**, y la **Municipalidad de RAMALLO**, representada en este acto por su Intendente Gustavo Haroldo Perie, con domicilio en Av. San Martín y Belgrano (2915), Ramallo, en adelante **EL MUNICIPIO**, y en su conjunto **LAS PARTES**, acuerdan celebrar el presente Convenio en virtud de las siguientes consideraciones:

(A) Por Ley N° 15.165 se declaró la emergencia social en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por el término de un (1) año a partir de su promulgación, esto fue, el 21 de diciembre de 2019.

En el marco de la citada emergencia se creó en el ámbito de LA DIRECCIÓN el "Programa Especial de Emergencia Educativa", en adelante "PEED", destinado al financiamiento de obras de urgencia en materia de infraestructura educativa y de gastos derivados para el funcionamiento y mantenimiento de los establecimientos educativos de gestión estatal, incluyendo la adquisición y contrataciones de obras, bienes y servicios que resulten esenciales.

Entre los objetivos del programa se encuentra el de ejecutar acciones tendientes a restablecer la seguridad y las condiciones de funcionalidad y habitabilidad de los edificios escolares y del suministro de los servicios básicos de electricidad, gas, agua y sanitarios a dichos establecimientos [Art. 16 Inc. a) y b) de la Ley N° 15.165].

Asimismo, se estableció la necesidad de realizar actividades orientadas a proveer de la disponibilidad del mobiliario y del equipamiento didáctico necesario para llevar adelante la función educativa, la realización de actividades orientadas a la satisfacción de la demanda de escolarización, mediante la construcción de nuevas aulas en establecimientos existentes como así también a la construcción de establecimientos educativos en particular de nivel inicial [Art. 16 Inc. c), d) y e) de la Ley N° 15.165].





DIRECCIÓN GENERAL DE
CULTURA Y EDUCACIÓN

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Por último, se determinó que el gasto que demande el cumplimiento del programa se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes a LA DIRECCIÓN, de conformidad a los montos que fijen las respectivas leyes de presupuesto y/o reasigne el Poder Ejecutivo.

- (B) La Ley Nacional N° 26.075 estableció, por el plazo de CINCO (5) años, una asignación específica de recursos coparticipables en los términos del inciso 3 del artículo 75 de la Constitución Nacional con la finalidad de garantizar condiciones equitativas y solidarias en el sistema educativo nacional. Por su parte, el artículo 19 de la Ley Nacional N° 27.467 estableció la vigencia para el ejercicio 2019 de la mencionada norma asegurando el reparto automático de los recursos a los municipios para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función educación.
- (C) La Ley N° 15.078 de Presupuesto de la Provincia de Buenos Aires, prorrogada por el artículo 24 de la Ley N° 15.165, estableció qué porcentaje de los recursos de afectación específica que perciba la Provincia en virtud de la vigencia del artículo 19 de la Ley Nacional N° 27.467, serán transferidos diaria y automáticamente a los Municipios para cubrir gastos relacionados con la finalidad y función educativa.
- (D) En virtud de las normativas mencionadas, resulta necesario establecer un marco jurídico adecuado de modo de asegurar una mayor eficiencia en la asignación de los recursos que se transferirán, con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos del PEED señalados en el artículo 16 y siguientes de la Ley N° 15.165, así como también, los referentes al Fondo Educativo Ley N° 26.075; asegurando en todos los casos el derecho a la educación, mediante acciones conjuntas tendientes a mejorar la infraestructura básica de los establecimientos educativos de la Provincia.

En virtud de ello, **las PARTES** celebran el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El PEED estará conformado por fondos provinciales que se imputarán a las partidas presupuestarias correspondientes a LA DIRECCIÓN, de conformidad a los montos que fijen las respectivas leyes de presupuesto y/o reasigne el Poder Ejecutivo,





**DIRECCIÓN GENERAL DE
CULTURA Y EDUCACIÓN**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES**

y por aquellos recursos que destine el Estado Nacional a la Provincia de Buenos Aires en materia de inversión en infraestructura escolar.

SEGUNDA: La **DIRECCIÓN** otorgará al **MUNICIPIO** una asistencia financiera, en el marco del PEED, destinada al financiamiento de obras prioritarias en materia de infraestructura escolar y gastos derivados, para el funcionamiento y mantenimiento de establecimientos educativos de gestión estatal, incluyendo la adquisición y contratación de obras, bienes y servicios que resulten esenciales, que serán definidas en las Actas Complementarias que a tales efectos se suscribirán en el marco del presente, conforme el modelo que se define en el Anexo I que forma parte integrante del presente Convenio.

A su vez, y en virtud de lo establecido en el Artículo 18 de la Ley N° 15.165, a través de las actas complementarias a suscribirse, las **PARTES** de común acuerdo deberán definir de forma coordinada la aplicación del Fondo Educativo (artículo 7 de la Ley Nacional N° 26.075) para atender de manera más efectiva la emergencia en infraestructura educativa, manteniendo la vigencia de los porcentajes mínimos fijados por el Artículo 38 de la Ley 15.078 o los que eventualmente se establezcan.

TERCERA: El **MUNICIPIO**, dentro del ámbito territorial de su Distrito, será responsable de:

- Ejecutar las obras que se detallarán en las Actas Complementarias que se suscribirán en el marco del presente, en las que se definirá un plan de trabajo, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva, Cómputo, Presupuesto y demás documentación técnica correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 y siguientes de la Ley N° 15.165. En el caso de que las obras se realicen por la Administración, la adquisición de bienes y servicios se debe realizar de conformidad con las normas correspondientes al capítulo de adquisiciones y contrataciones del Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-.
- Solventar los gastos que demanden las obras mencionadas con la transferencia de fondos que a su favor realice la **DIRECCIÓN**, en virtud de la





DIRECCIÓN GENERAL DE
CULTURA Y EDUCACIÓN

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Ley N° 15.078, su prórroga, futuras leyes de presupuesto y en el marco del PEED.

- Realizar el seguimiento de la obra acorde a las especificaciones técnicas y plan de trabajo, efectuando las contrataciones necesarias para ello.
- Remitir a la Subsecretaría de Infraestructura Escolar y a los establecimientos educativos en los que se llevarán a cabo las obras, con una antelación no menor de cinco (5) días del inicio de las mismas, el listado de individuos involucrados en las tareas comprendidas.
- Designar un inspector de obra que realizará la inspección técnica y certificación de las obras, sujeto a la intervención y supervisión de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar.
- Afrontar los riesgos propios de la ejecución de las obras, como así también los gastos inherentes al personal afectado a las mismas, debiendo dar cumplimiento a las leyes y disposiciones vigentes en material laboral, previsional, asistencial, de seguridad, de riesgos de trabajo y responsabilidad civil.

CUARTA: La **DIRECCIÓN** será responsable de:

- Asegurar la accesibilidad a los establecimientos educativos que permitan la correcta ejecución de las obras.
- Designar a un responsable técnico que supervise y coordine el cumplimiento de las obligaciones.
- La aprobación y otorgamiento de los anticipos financieros, por intermedio de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar.
- La supervisión de la inspección de las obras que realice el **MUNICIPIO**, a través de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar.
- La intervención en las certificaciones de las obras que realice el **MUNICIPIO**, a través de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, mediante el profesional que a tal efecto se designe, previo a que el **MUNICIPIO** solicite la transferencia de los fondos a la **DIRECCIÓN** para realizar los pagos correspondientes.





**DIRECCIÓN GENERAL DE
CULTURA Y EDUCACIÓN**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES**

QUINTA: La asistencia financiera que LA **DIRECCIÓN** otorgará al **MUNICIPIO** se determinará en el acto administrativo por el cual se aprueben las Actas Complementarias correspondientes.

SEXTA: La asistencia financiera podrá ser modificada en función de:

- Redeterminación de precios. Será de aplicación el Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública establecido en el Decreto N° 367/17-E y normativa complementaria. En estos casos, deberá darse intervención a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, en el marco de sus competencias.
- Las ampliaciones, modificaciones, ítems nuevos e imprevistos que surjan durante la ejecución de la obra podrán incrementarse conforme lo estipulado en el artículo 7° de la Ley N° 6.021.

SÉPTIMA: La **DIRECCIÓN** transferirá al **MUNICIPIO** el quince por ciento (15%) del monto total de la asistencia financiera acordada para cada obra en las Actas Complementarias en carácter de anticipo financiero al momento de conocer la adjudicación de la misma. En caso de obras por administración, al momento que la Subsecretaría de Infraestructura Escolar apruebe el presupuesto oficial elaborado por el **MUNICIPIO**. Asimismo, y conforme la certificación de los avances de obra, transferirá las cuotas restantes de acuerdo a los montos certificados, en el plazo establecido en el Artículo 45 de la Ley N° 6.021. Las transferencias se acreditarán en la Cuenta Corriente a nombre del **MUNICIPIO** abierta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal 6570, C/C N° 10120/8, CBU N° 0140394501657001012085.

OCTAVA: La administración y gestión de los fondos será monitoreada por la **DIRECCIÓN** para verificar los términos en que se ejecutan los fondos del PEED.

NOVENA: El **MUNICIPIO** se obliga a realizar mensualmente los reportes y la rendición de cuentas que den cuenta de la ejecución de las obras y la incorporación de los bienes al patrimonio escolar. La **DIRECCIÓN** podrá suspender las transferencias





**DIRECCIÓN GENERAL DE
CULTURA Y EDUCACIÓN**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES**

acordadas en el marco del PEED, en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio por parte del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA: Para la ejecución de lo estipulado en este Convenio **LAS PARTES** designan como sus representantes: (i) la **DIRECCIÓN** al Subsecretario de Infraestructura Escolar y (ii) el **MUNICIPIO** al Secretario de Obras Públicas, o su equivalente en la estructura municipal, quienes tendrán a su cargo las relaciones interinstitucionales coordinando dentro de la organización interna de su institución, los aspectos operativos, administrativos y logísticos que requieran para llevar adelante los compromisos asumidos.

DÉCIMA PRIMERA: La inspección técnica y la certificación de la obra serán realizadas por el **MUNICIPIO**. La supervisión de la inspección e intervención en la certificación de la obra será realizada por el profesional que a tal efecto designe la Subsecretaría de Infraestructura Escolar. Impartirá todas las instrucciones técnicas y emitirá las órdenes de servicios que se estimen necesarias y oportunas en el cumplimiento de su rol, todo ello a los efectos del correcto desarrollo de las obras. Asimismo, labrará en conjunto con la inspección las correspondientes Actas de Inicio, Recepción Provisoria y Recepción Definitiva de las obras. El **MUNICIPIO** se compromete a administrar y colaborar con el seguimiento de las obras.

DÉCIMO SEGUNDA: El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio por parte del **MUNICIPIO** será causal de rescisión del presente convenio y de la interrupción de la transferencia de fondos provinciales en concepto de asistencia financiera, sin otorgar derecho a resarcimiento alguno y sin perjuicio de las consecuencias legales que se deriven de la rescisión.

DÉCIMO TERCERA: La **DIRECCIÓN** no asumirá responsabilidad directa o subsidiaria derivada de la relación laboral de las personas designadas o contratadas para la realización de las obras que se ejecuten en virtud del presente, ni por obligaciones derivadas del régimen de seguridad social ni obligación alguna de cualquier especie, sea contractual o extracontractual que puedan generarse por el cumplimiento de las prestaciones que surgieren del presente convenio.





**DIRECCIÓN GENERAL DE
CULTURA Y EDUCACIÓN**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES**

DÉCIMO CUARTA: El MUNICIPIO deberá poner en conocimiento del presente Convenio, al Honorable Concejo Deliberante del MUNICIPIO.

DÉCIMO QUINTA: El Municipio constituye como garantía del anticipo que hiciera la DIRECCIÓN y de la ejecución de las obras que estén a su cargo y financiadas por recursos de la PROVINCIA, la afectación de su coeficiente del Fondo de Financiamiento Educativo para el ejercicio fiscal 2020, del artículo 38 de la Ley N° 15.078, prorrogada por Ley N° 15.165, salvo que el Municipio opte por afianzarlo con su presupuesto o constituir una póliza, que estará a su cargo.

DÉCIMO SEXTA: Las PARTES se comprometen a solucionar, amigablemente, las diferencias que eventualmente se susciten sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o ejecución del presente Convenio. Si el acuerdo no fuera posible, las PARTES se someten a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata y constituyen los domicilios mencionados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad y Partido de La Plata a los ... días del mes de del año 2020.

Lic. María Agustina Vila
Directora General
Dirección General de Cultura y Educación
de la Provincia de Buenos Aires

Justina Vila
Municipalidad de Ramallo
7/11/2020





ANEXO I

MODELO

ACTA COMPLEMENTARIA N° 2

ENTRE LA DGCyE Y EL MUNICIPIO DE RAMALLO

En la Ciudad de La Plata a los 03 días del mes de Marzo de 2020 entre el MUNICIPIO DE RAMALLO representado en este acto por el Intendente Municipal y el Secretario de Planificación Estratégica y la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES representada en este acto por la Directora General de Cultura y Educación y el Subsecretario de Infraestructura Escolar se acuerda la realización de las obras que a continuación se detallan:

DENOMINACION DE LA OBRA: REPARACION DE CUBIERTAS			
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO:		MONTO DE LA OBRA: \$ 304.529,39	
- ESCUELA PRIMARIA N° 16		FECHA DEL PRESUPUESTO: Enero 2020	
PLAZO DE EJECUCION (EN DIAS CORRIDOS): 30 días		PORCENTAJE DE LA OBRA QUE SE FINANCI CON RECURSOS DE LA DGCyE: 100%	
MEMORIA DESCRIPTIVA:			
Impermeabilización de cubierta, reparación de desagües pluviales (canaletas, bajadas)			
COMPUTO Y PRESUPUESTO			
ITEM	CANT.	PCIO. UNITARIO	PRECIO TOTAL
- EP N° 16	1 (pl)	\$ 304.529,39	\$ 304.529,39
CRONOGRAMA DE TRABAJO			
MES		1	
		[REDACTED]	
		% Avance Mensual	100%
		% Avance Acumulado	100%
CRONOGRAMA ESTIMADO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS POR PARTE DE LA DGCyE (considerar 15% Anticipo Financiero)			
TRANSFERENCIA	MES	PORCENTAJE ESTIMADO	
\$ 45.679,41	1	15,00%	
\$ 258.849,98	2	85,00%	

Lic. María Alejandra Sigmo
Inspector Jefe Distrital
Ramallo - Región 12

Gustavo H. Ferris
Intendente
Municipalidad de Ramallo

Ing. M. GIORIA RAMACCIOTTI
SECRETARIA
Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo





\$ 485.431,35	2	85,00%
---------------	---	--------

Se deja constancia que la Subsecretaría de Infraestructura Escolar aprueba la realización de las obras mencionadas y entiende que resultan viables desde lo técnico y razonables desde lo económico, conforme Informe que se acompaña al presente.

A fin de supervisar y coordinar el cumplimiento de las obligaciones, en este acto la Dirección General de Cultura y Educación designa como responsable técnico a(Inspector Regional); y el Municipio de RAMALLO designa como representante a.....ello en base al Convenio Marco suscripto, quienes firman aceptando las respectivas designaciones.-


Ing. Ma. GLORIA RAMACCIOTTI
SECRETARIA
Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo


Lic. María Alejandra Signo
Inspector Jefa Distrital
Ramallo - Región 12


Gustavo I. Perie
Intendente
Municipalidad de Ramallo



CONTRATO DE REPARACION CUBIERTA DE LOSA Y DESAGUES PLUVIALES PARA EDIFICIO ESCUELA PRIMARIA N° 16 DE PEREZ MILLAN

En la Ciudad de Ramallo, a los 20 días del mes de Mayo del año dos mil veinte, entre la Municipalidad de Ramallo, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal GUSTAVO HAROLDO PERIE por una parte y en adelante denominada "MUNICIPALIDAD", y por la otra la Empresa "PETRA TESTA SAS", representada en este acto por su Administrador y Titular, el Sr. OSCAR BRITO, DNI. N° 35.221.262, con domicilio en Calle 25 DE MAYO N° 468 de Villa Ramallo, en adelante denominado "LA EMPRESA", se conviene celebrar el presente contrato, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA EMPRESA" en su carácter de adjudicatada del **CONCURSO DE PRECIOS N° 08/20**, comprendida en la provisión de mano de obra y materiales para la reparación de losa y desagües pluviales en la E.P. N° 16 de la Localidad de Perez Millan, asume la obligación de realizar la obra en cuestión en un plazo de **TREINTA (30) DIAS**, contados a partir del Acta de Inicio la firma del contrato por el precio detallado en su oferta de **PESOS CUATROCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CUATRO C/09/100 (\$ 412.904,09.-)**, y en un todo de acuerdo a la solicitud de pedido N° 703 y Orden de Compra N° 779 y al pliego de Bases y Condiciones pertinente.

SEGUNDA: Integran el presente contrato la Memoria Descriptiva, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas Generales y Especificaciones Técnicas Complementarias, Especificaciones Técnicas Particulares, y demás documentación que integra el Expediente Administrativo N° 4092-21.004/20 caratulado: **"CONCURSO DE PRECIO N° 08/20: "REPARACION CUBIERTA DE LOSA Y DESAGUES PLUVIALES EN LA EP. N° 16. PEREZ MILLAN"**

TERCERA: Los pagos se realizarán en Tesorería de la Municipalidad de Ramallo dentro de los 30 días de la fecha de factura, según certificación.

CUARTA: "LA EMPRESA" en **Garantía de Contrato** (Art. 11 Pliego de Bases y Condiciones Generales) optó por el inc. 11.5 de citado artículo acompañando Boleta de Depósito en la Oficina de Recaudación Municipal por la suma de **PESOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 20.645,21.-)** correspondiente al 5% del monto contractual. En **Garantía de Obra** (Art. 19 Pliego de Bases y Condiciones Generales) se le retendrá a la EMPRESA la suma de **PESOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 20.645,21.-)** correspondiente al 5% del monto contractual con el pago de cada certificado aplicando el porcentaje fijado a cada facturación.

QUINTA: En caso de incumplimiento de "LA EMPRESA", la "MUNICIPALIDAD" está expresamente facultada a ejecutar el importe de la garantía antes mencionada, en concepto de indemnización sin perjuicio de las demás acciones judiciales a que el incumplimiento diera lugar.

SEXTA: "LA EMPRESA" constituye domicilio legal en el Partido de Ramallo en calle 25 de Mayo 468 de Villa Ramallo, y la MUNICIPALIDAD en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo donde serán válidas todas las notificaciones que allí se efectúen y tendrá los efectos de domicilio contractual.

SEPTIMA: En todo momento se entenderá que "LA EMPRESA" asume por el presente una obligación de resultado que no puede ceder ni sub-contratar, siendo único responsable por el personal empleado a tal fin como así también de cumplir las cargas sociales y previsionales y demás obligaciones emergentes de tal situación.

OCTAVA: "LA EMPRESA" deberá contratar un seguro que cubra los riesgos por daños del personal afectado a la obra, y los que pueda esta ocasionar a terceros, y con relación a los equipos empleados, estos deberán contar con el respectivo seguro integral que cubra los riesgos por accidentes, siendo su omisión causal de rescisión del presente. Sin perjuicio de lo expuesto, el adjudicatario se obliga a mantener indemne al Municipio por cualquier reclamo judicial o extrajudicial de cualquier índole que pudiere surgir con motivo o en ocasión de la realización de los trabajos encomendados hasta la definitiva recepción de la obra por parte de Municipio, sea de personal empleado por la adjudicataria a ese fin o proveniente de terceros ajenos a la misma pero afectados por ella.

NOVENA: Para resolver cualquier cuestión relativa al presente contrato las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de San Nicolás con competencia en la materia, constituyendo domicilio a los efectos contractuales en los indicados en la cláusula sexta, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que allí se practiquen.

En prueba de conformidad, y a un solo efecto se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

[Firma manuscrita]



[Firma manuscrita]
MUNICIPALIDAD DE RAMALLO





CORRESPONDE AL EXPEDIENTE N° 4092-21004/20



**MUNICIPALIDAD
DE RAMALLO**
INTENDENCIA



DECRETO N° 175/20.-
RAMALLO, 19 de marzo de 2020.-

VISTO:

Que por Decreto N° 143/20, se llamó a Concurso de Precios N° 08/20, para la: "REPARACIÓN DE CUBIERTA DE LOSA Y DESAGÜES PLUVIALES EN LA E.P. N° 16 - PÉREZ MILLÁN", tramitada por Expte. N° 4092-21004/20; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las ofertas presentadas y lo informado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, surge la conveniencia de adjudicar a la firma: "PETRA TESTA SAS".

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

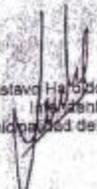
ARTÍCULO 1°) Adjudicase el Concurso de Precios N° 08/20 para la: "REPARACIÓN DE CUBIERTA DE LOSA Y DESAGÜES PLUVIALES EN LA E.P. N° 16 - PÉREZ MILLÁN", a la firma: "PETRA TESTA SAS" por un total de PESOS CUATROCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CUATRO C/09/100 (\$ 412.904,09.-), s/actuaciones contenidas en el Expediente N° 4092-21004/20.

ARTÍCULO 2°) Los montos determinados en el Art. 1° serán imputados a la Cuenta de Presupuesto: Jurisdicción 1110101000 - Intendencia - Fuente de Financiamiento: 132 - Origen Provincial - Programa 53.00.00 - Apoyo Municipal a la Educación - Objeto del Gasto: 5.4.7.9 "Transferencia a Entes de Gobiernos Provinciales".

ARTÍCULO 3°) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal de Compras y Suministros, dese al Libro de Decretos.


María Gloria Ramacciotti
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo




Gustavo Haroldo Perie
Intendente
Municipalidad de Ramallo





Municipalidad de
Ramallo

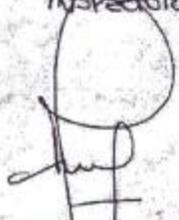
Secretaría de **Obras y Servicios Públicos**

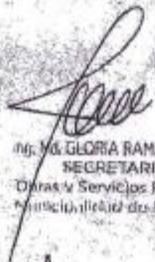
ACTA DE INICIO

En la localidad de Perez Millan, Partido de Ramallo, a los (03) TRES días del mes de Junio del año 2020, reunidos por una parte la arq. MARIA ANGELICA RIOS en representación de la DPIE, la Secretaría de Obras y servicios Públicos, Ing. MARIA GLORIA RAMACCIOTTI y el arquitecto LUCAS CARIGNANI, que representan en éste acto a la MUNICIPALIDAD y el Ing. LUIS ALLEGRETTI en su carácter de REPRESENTANTE TECNICO de la empresa Contratista PETRA TESTA SAS, con el objeto de proceder al INICIO de la Obra "CONCURSO DE PRECIOS N° 08/20 "REPARACION CUBIERTA DE LOSA Y DESAGÜES PLUVIALES EN LA EP N° 16 PEREZ MILLAN" Expte. N° 4092-21004/20" según lo solicitado por OC N° 779/20—

De conformidad y en prueba e aceptación se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes señalado.


MARIA ANGELICA RIOS
Arquitecta
Mat. CAPBA 9117
INSPECTORA DPIE


LUCAS B. CARIGNANI
ARQUITECTO - MAT. 21346
MUNICIPALIDAD DE RAMALLO


Ing. M^{ra} GLORIA RAMACCIOTTI
SECRETARIA
Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo


LUIS ALLEGRETTI
INGENIERO CIVIL
MAT. 47084



Av. San Martín y Belgrano - Ramallo (2915) - Bs. As.
Teléfonos: (03407) 422900 al 906


muni.ramallo
www.ramallo.gob.ar





G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución firma conjunta

Número: RESOC-2020-1185-GDEBA-DGCYE

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Julio de 2020

Referencia: EX-2020-11277644-GDEBA-SDCADDGCYE (EX-2020-05902084-GDEBA-DCADGCYE)

VISTO, los expedientes N° EX-2020-11277644-GDEBA-SDCADDGCYE y N° EX-2020-05902084-GDEBA-DCADGCYE, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.165 crea en el ámbito de esta Dirección General De Cultura y Educación el Programa Especial de Emergencia Educativa (PEED) destinado al financiamiento de obras de urgencia en materia de infraestructura educativa y gastos derivados para el funcionamiento y mantenimiento de los establecimientos educativos de gestión estatal incluyendo la adquisición y contrataciones de obras, bienes y servicios que resulten esenciales;

Que asimismo dicho ordenamiento Legal establece que la Dirección General De Cultura y Educación será autoridad de aplicación del Programa Especial de Emergencia Educativa (PEED) pudiendo dictar las normas complementarias que se requieran para su implementación;

Que a través de la RESOC-2020-572-GDEBA-DGCYE se aprobó el nuevo modelo de Convenio Marco para Mejora de la Infraestructura Escolar como Anexo CONVE-2020-05140451- GDEBA-DPLYTDGCYE, en el cual se describen las acciones que cada parte asume para su cumplimiento;

Que mediante RESOC-2020-1065-GDEBA-DGCYE se aprobó el Convenio Marco para la Mejora de Infraestructura Escolar suscripto entre esta Dirección General de Cultura y Educación y el Municipio de Ramallo, IF-2020-11209759-GDEBA-DPLYTDGCYE, obrantes en órdenes 3 y 4 (EX-2020-05902084-GDEBA-DCADGCYE), respectivamente;

Que en orden 7 (EX-2020-05902084-GDEBA-DCADGCYE) obra intervención de la Dirección de Planificación y Seguimiento de Gestión estableciendo que las obras solicitadas se ajustan a los parámetros técnicos económicos fijados por la dependencia, presentando razonabilidad en los precios de acuerdo a las tareas que se llevarán a cabo, asimismo adjunta al presente la obra que será financiada por el municipio a través del Fondo Educativo;

Que de órdenes 21 a 23 (EX-2020-05902084-GDEBA-DCADGCYE), mediante IF-2020-12202956-GDEBA-DPLYTDGCYE, IF-2020-12203068-GDEBA-DPLYTDGCYE, IF-2020-12203193-GDEBA-DPLYTDGCYE obran Actas Complementarias N° 1 (Obras financiadas mediante Fondo Educativo), N° 2 y N° 3;





Que en orden 17 (EX-2020-05902084-GDEBA-DCADGCYE) la Dirección de Presupuesto inform preventivamente el importe correspondiente;

Que en orden 7 (EX-2020-11277644-GDEBA-SDCADDGCYE) interviene la Subdirección de Programación incorporando el Decreto N° 175/20 aportado por el Municipio;

Que en orden 9 (EX-2020-11277644-GDEBA-SDCADDGCYE) la Dirección de Planificación y Seguimiento y Gestión solicita se transfiera el anticipo del 15 %;

Que en los órdenes 11 y 12 (EX-2020-11277644-GDEBA-SDCADDGCYE) toman intervención la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar y la Subsecretaría de Infraestructura Escolar respectivamente;

Que en orden 13 (EX-2020-11277644-GDEBA-SDCADDGCYE) la Subsecretaría de Administración Recursos Humanos autoriza la correspondiente transferencia;

Que en orden 19 (EX-2020-11277644-GDEBA-SDCADDGCYE) interviene la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles;

Que en orden 23 (EX-2020-11277644-GDEBA-SDCADDGCYE) interviene la Dirección Provincial de Obras e Infraestructura Escolar;

Que en orden 25 (EX-2020-11277644-GDEBA-SDCADDGCYE) toma nueva intervención la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles informando que el compromiso presupuestario será ajustado con posterioridad;

Que en virtud de lo referido y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e) y f), de la L. N° 13.688;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar las Actas Complementarias N° 1 (Obras financiadas mediante Fondo Educativo), N° 2 y N° 3 (IF-2020-12202956-GDEBA-DPLYTDGCYE, IF-2020-12203068-GDEBA-DPLYTDGCYE, IF-2020-12203193-GDEBA-DPLYTDGCYE), obrantes de órdenes 21 a 23 (EX-2020-05902084-GDEBA-DCADGCYE) de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta del Convenio Marco para la Mejora de la Infraestructura Escolar suscripto entre esta Dirección General de Cultura y Educación y el Municipio de Ramallo, aprobar por RESOC-2020-1065-GDEBA-DGCYE (IF-2020-11209759-GDEBA-DPLYTDGCYE).

ARTÍCULO 2°. Aprobar por los motivos expuestos en los considerandos de la presente y bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que solicita la transferencia de fondos en el marco del Programa Especial de Emergencia Educativa (PEED), la suma total de pesos cuatrocientos doce mil novecientos cuatro con 09/100 (\$412.904,09) a favor de la Municipalidad de Ramallo, en concepto de pago del Acuerdo celebrado entre dicho Municipio y este Organismo, aprobado por RESOC-2020-1065-GDEBA-DGCYE (IF-2020-11209759-GDEBA-DPLYTDGCYE), destinada al financiamiento de obras prioritarias en materia de infraestructura escolar gastos derivados, para el funcionamiento y mantenimiento de establecimientos educativos de gestión estatal incluyendo la adquisición de obras, bienes y servicios que resulten esenciales.

ARTÍCULO 3°. Transferir la suma de pesos sesenta y un mil novecientos treinta y cinco con 61/100 (\$61.935,61) en carácter de anticipo financiero según cronograma establecido en la cláusula sexta del Acuerdo celebrado entre dicho Municipio y este Organismo, aprobado por RESOC-2020-1065-GDEBA-DGCYE (IF-2020-11209759-GDEBA-DPLYTDGCYE) y el Decreto N° 175/20 obrante en orden 7, EX-2020-11277644-GDEBA-SDCADDGCYE (IF-2020-11478114-GDEBA-SDPROGDGCYE).





ARTÍCULO 4°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir oportunamente las órdenes de pago h
alcanzar la suma total de pesos cuatrocientos doce mil novecientos cuatro con 09/100 (\$412.904,0
favor de la Municipalidad de Ramallo, de lo acuerdo a lo establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO 5°. Establecer que el presente gasto se atenderá con cargo a la siguiente imputa
PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2020- LEY N° 15078- DECTO-2018-1608-GDEBA-GF
PRORROGADO SEGÚN LEY DE EMERGENCIA N° 15.165- DECRE-2019-41-GDEBA-GPBA- SECTO
S.SECTOR 1- CARÁCTER 2- FINALIDAD 3- FUNCIÓN 4- SUBFUNCIÓN 1- JURISDICCIÓN
JURISDICCIÓN AUXILIAR 0- ENTIDAD 50- PROGRAMA 5- ACTIVIDAD 1- CODIGO U.E.R. 297- U.G.
CUENTA ESCRITURAL 84.000- FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1.1- INCISO 5- PARTIDA PRINCIPA
PARCIAL 2- SUBPARCIAL 802- \$412.904,09.

ARTÍCULO 6°. La presente Resolución será refrendada por la Subsecretaria de Administración y Recu
Humanos y por el Subsecretario de Infraestructura Escolar de este organismo.

ARTÍCULO 7°. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar
Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, a la Dirección General de Administración,
Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, a la Subsecretari
Infraestructura Escolar y a la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar quienes por su intern
notificaran a las partes interesadas. Girar a la Dirección General de Administración, a sus efectos.

Digitally signed by FERRARIS Paula Veronica
Date: 2020.06.30 10:20:47 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Paula veronica Ferraris
Subsecretaria
Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos
Dirección General de Cultura y Educación

Digitally signed by LAMBEZAT Ariel Alejandro
Date: 2020.06.30 10:54:44 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Ariel Alejandro Lambezat
Subsecretario
Subsecretaría de Infraestructura Escolar
Dirección General de Cultura y Educación

Digitally signed by VILA María Agustina
Date: 2020.07.01 16:13:51 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

María Agustina Vila
Directora General
Dirección General de Cultura y Educación



DECRETO N° 423/20.-

RAMALLO, 29 de julio de

2020.-

VISTO:

El Decreto Municipal N° 163/20, de fecha 16 de marzo de 2020, mediante el cual otorga Licencia con Goce de Haberes al Personal Municipal que se encuentre enmarcado dentro de la situación de “alto riesgo” respecto del contagio de la enfermedad ocasionado por el nuevo Coronavirus (COVID-19);

Que el **Director de Obras Sanitarias** de la **Localidad de Villa Ramallo, Sr. Ricardo Omar PERIER - Legajo N° 1068 – D.N.I. N° 14.492.939**, se encuadra en el mismo; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesto el **Sr. Walter Fabián PASQUALI – Legajo N° 1135 – D.N.I. N° 17.519.813**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS FACULTADES;**

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Otórgase Licencia con Goce de Haberes al **Director de Obras Sanitarias de la **Localidad de Villa Ramallo, Sr. Ricardo Omar****



PERIER - Legajo N° 1068 – D.N.I. N° 14.492.939, a partir del día **1º de agosto de 2020** y hasta el día **31 de agosto de 2020 inclusive**, enmarcado bajo las determinaciones del Decreto Municipal N° 163/20, de fecha 16 de marzo de 2020.-

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el Art. 1º del presente, designase
----- **Director de Obras Sanitarias Interino** de la **Localidad de Villa Ramallo**, al **Sr. Walter Fabián PASQUALI – Legajo N° 1135 – D.N.I. N° 17.519.813**, a partir del día **1º de agosto de 2020** y hasta el día **31 de agosto de 2020 inclusive**; con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al interesado, tome razón **Dirección Municipal de**
----- **Personal**; dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



DECRETO N° 424/20.-

RAMALLO, 29 de julio de 2020.-

VISTO:

El Decreto Municipal N° 163/20, mediante el cual se otorga Licencia con Goce de Haberes al Personal Municipal que se enmarque dentro de la situación de “alto riesgo” respecto del contagio de la enfermedad ocasionado por el nuevo Coronavirus (COVID-19);

Que la **Sra. Jefe de Departamento “A” - Recaudadora Municipal** de la Municipalidad de Ramallo **Sra. Gisela GENOUD - Legajo N° 925 – D.N.I. N° 16.864.985**, se encuadra en el mismo; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesto el **Sr. Nicolás GONELLA – Legajo N° 315 – D.N.I. N° 29.973.713**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE,
EN USO DE SUS FACULTADES;**



DECRETA

ARTÍCULO 1º) Otórgase **Licencia con Goce de Haberes** a la **Sra. Gisela GENOUD** - ----- **Legajo N° 925 – D.N.I. N° 16.864.985**, a partir del día **1º de agosto de 2020** y hasta el día **31 de agosto de 2020 inclusive**, enmarcada bajo las determinaciones del Decreto Municipal N° 163/20, de fecha 16 de marzo de 2020.-----

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el Art. 1º del presente, designar como ----- **Jefe de Departamento “A” – Recaudador Municipal - Interino** de la **Municipalidad de Ramallo** al **Sr. Nicolás GONELLA – Legajo N° 315 – D.N.I. N° 29.973.713**, a partir del día **1º de agosto de 2020** y hasta el día **31 de agosto de 2020 inclusive**; con los deberes y atribuciones que el cargo implica.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a l interesado, tome razón **Dirección Municipal de**

----- **Personal**; dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



2020.-

DECRETO N° 425/20.-
RAMALLO, 30 de julio de

VISTO:

El “Convenio Marco para Mejoras en la Infraestructura Escolar” suscripto con la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires otorgará asistencia financiera al Municipio en el marco del Programa Especial de Emergencia Educativa con el objetivo de financiar obras prioritarias;

Que resulta necesario promover la norma legal mediante la cual se convalide el acto administrativo del convenio;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA



ARTÍCULO 1°) Convalídese el “**Convenio Marco para Mejoras en la Infraestructura Escolar**”, suscripto entre el **Departamento Ejecutivo Municipal** y la “**Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires**”, mediante el cual se acuerda el otorgamiento por parte de este Organismo Provincial una ayuda financiera de **PESOS TRESCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE C/39/100 (\$ 304.529,39.-)** y que posteriormente fue ampliada, la referida asistencia, a **PESOS CUATROCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CUATRO C/09/100 (\$ 412.904,09.-)** según consta en **Resolución Número 2020-1185-GDEBA-DGYE** de fecha **01 de Julio de 2020**, destinada a la Ejecución de la Obra de “**Reparación de Cubiertas de la Escuela Primaria N° 16 de la Localidad de Pérez Millán**”.

ARTÍCULO 2°) Forma parte del presente como **Anexo I** el “**Convenio Marco para Mejoras en la Infraestructura Escolar**”, como así también la **Resolución Número 2020-1185-GDEBA-DGYE** de fecha **01/07/ 2020**.

ARTÍCULO 3°) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de Decretos.

Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



ANEXO I





**DIRECCIÓN GENERAL DE
CULTURA Y EDUCACIÓN**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES**

CONVENIO MARCO

PARA MEJORAS EN LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR

Entre la **Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires** representada en este acto por su Directora General Licenciada María Agustina Vila, con domicilio en calle 13 entre 56 y 57 de la Ciudad de La Plata, en adelante **LA DIRECCIÓN**, y la **Municipalidad de RAMALLO**, representada en este acto por su Intendente Gustavo Haroldo Perie, con domicilio en Av. San Martín y Belgrano (2915), Ramallo, en adelante **EL MUNICIPIO**, y en su conjunto **LAS PARTES**, acuerdan celebrar el presente Convenio en virtud de las siguientes consideraciones:

(A) Por Ley N° 15.165 se declaró la emergencia social en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por el término de un (1) año a partir de su promulgación, esto fue, el 21 de diciembre de 2019.

En el marco de la citada emergencia se creó en el ámbito de LA DIRECCIÓN el "Programa Especial de Emergencia Educativa", en adelante "PEED", destinado al financiamiento de obras de urgencia en materia de infraestructura educativa y de gastos derivados para el funcionamiento y mantenimiento de los establecimientos educativos de gestión estatal, incluyendo la adquisición y contrataciones de obras, bienes y servicios que resulten esenciales.

Entre los objetivos del programa se encuentra el de ejecutar acciones tendientes a restablecer la seguridad y las condiciones de funcionalidad y habitabilidad de los edificios escolares y del suministro de los servicios básicos de electricidad, gas, agua y sanitarios a dichos establecimientos [Art. 16 Inc. a) y b) de la Ley N° 15.165].

Asimismo, se estableció la necesidad de realizar actividades orientadas a proveer de la disponibilidad del mobiliario y del equipamiento didáctico necesario para llevar adelante la función educativa, la realización de actividades orientadas a la satisfacción de la demanda de escolarización, mediante la construcción de nuevas aulas en establecimientos existentes como así también a la construcción de establecimientos educativos en particular de nivel inicial [Art. 16 Inc. c), d) y e) de la Ley N° 15.165].





**DIRECCIÓN GENERAL DE
CULTURA Y EDUCACIÓN**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES**

Por último, se determinó que el gasto que demande el cumplimiento del programa se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes a LA DIRECCIÓN, de conformidad a los montos que fijen las respectivas leyes de presupuesto y/o reasigne el Poder Ejecutivo.

- (B) La Ley Nacional N° 26.075 estableció, por el plazo de CINCO (5) años, una asignación específica de recursos coparticipables en los términos del inciso 3 del artículo 75 de la Constitución Nacional con la finalidad de garantizar condiciones equitativas y solidarias en el sistema educativo nacional. Por su parte, el artículo 19 de la Ley Nacional N° 27.467 estableció la vigencia para el ejercicio 2019 de la mencionada norma asegurando el reparto automático de los recursos a los municipios para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función educación.
- (C) La Ley N° 15.078 de Presupuesto de la Provincia de Buenos Aires, prorrogada por el artículo 24 de la Ley N° 15.165, estableció qué porcentaje de los recursos de afectación específica que perciba la Provincia en virtud de la vigencia del artículo 19 de la Ley Nacional N° 27.467, serán transferidos diaria y automáticamente a los Municipios para cubrir gastos relacionados con la finalidad y función educativa.
- (D) En virtud de las normativas mencionadas, resulta necesario establecer un marco jurídico adecuado de modo de asegurar una mayor eficiencia en la asignación de los recursos que se transferirán, con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos del PEED señalados en el artículo 16 y siguientes de la Ley N° 15.165, así como también, los referentes al Fondo Educativo Ley N° 26.075; asegurando en todos los casos el derecho a la educación, mediante acciones conjuntas tendientes a mejorar la infraestructura básica de los establecimientos educativos de la Provincia.

En virtud de ello, **las PARTES** celebran el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El PEED estará conformado por fondos provinciales que se imputarán a las partidas presupuestarias correspondientes a LA DIRECCIÓN, de conformidad a los montos que fijen las respectivas leyes de presupuesto y/o reasigne el Poder Ejecutivo,





**DIRECCIÓN GENERAL DE
CULTURA Y EDUCACIÓN**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES**

y por aquellos recursos que destine el Estado Nacional a la Provincia de Buenos Aires en materia de inversión en infraestructura escolar.

SEGUNDA: La **DIRECCIÓN** otorgará al **MUNICIPIO** una asistencia financiera, en el marco del PEED, destinada al financiamiento de obras prioritarias en materia de infraestructura escolar y gastos derivados, para el funcionamiento y mantenimiento de establecimientos educativos de gestión estatal, incluyendo la adquisición y contratación de obras, bienes y servicios que resulten esenciales, que serán definidas en las Actas Complementarias que a tales efectos se suscribirán en el marco del presente, conforme el modelo que se define en el Anexo I que forma parte integrante del presente Convenio.

A su vez, y en virtud de lo establecido en el Artículo 18 de la Ley N° 15.165, a través de las actas complementarias a suscribirse, las PARTES de común acuerdo deberán definir de forma coordinada la aplicación del Fondo Educativo (artículo 7 de la Ley Nacional N° 26.075) para atender de manera más efectiva la emergencia en infraestructura educativa, manteniendo la vigencia de los porcentajes mínimos fijados por el Artículo 38 de la Ley 15.078 o los que eventualmente se establezcan.

TERCERA: El **MUNICIPIO**, dentro del ámbito territorial de su Distrito, será responsable de:

- Ejecutar las obras que se detallarán en las Actas Complementarias que se suscribirán en el marco del presente, en las que se definirá un plan de trabajo, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva, Cómputo, Presupuesto y demás documentación técnica correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 y siguientes de la Ley N° 15.165. En el caso de que las obras se realicen por la Administración, la adquisición de bienes y servicios se debe realizar de conformidad con las normas correspondientes al capítulo de adquisiciones y contrataciones del Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-.
- Solventar los gastos que demanden las obras mencionadas con la transferencia de fondos que a su favor realice la **DIRECCIÓN**, en virtud de la





**DIRECCIÓN GENERAL DE
CULTURA Y EDUCACIÓN**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES**

Ley N° 15.078, su prórroga, futuras leyes de presupuesto y en el marco del PEED.

- Realizar el seguimiento de la obra acorde a las especificaciones técnicas y plan de trabajo, efectuando las contrataciones necesarias para ello.
- Remitir a la Subsecretaría de Infraestructura Escolar y a los establecimientos educativos en los que se llevarán a cabo las obras, con una antelación no menor de cinco (5) días del inicio de las mismas, el listado de individuos involucrados en las tareas comprendidas.
- Designar un inspector de obra que realizará la inspección técnica y certificación de las obras, sujeto a la intervención y supervisión de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar.
- Afrontar los riesgos propios de la ejecución de las obras, como así también los gastos inherentes al personal afectado a las mismas, debiendo dar cumplimiento a las leyes y disposiciones vigentes en material laboral, previsional, asistencial, de seguridad, de riesgos de trabajo y responsabilidad civil.

CUARTA: La **DIRECCIÓN** será responsable de:

- Asegurar la accesibilidad a los establecimientos educativos que permitan la correcta ejecución de las obras.
- Designar a un responsable técnico que supervise y coordine el cumplimiento de las obligaciones.
- La aprobación y otorgamiento de los anticipos financieros, por intermedio de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar.
- La supervisión de la inspección de las obras que realice el **MUNICIPIO**, a través de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar.
- La intervención en las certificaciones de las obras que realice el **MUNICIPIO**, a través de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, mediante el profesional que a tal efecto se designe, previo a que el **MUNICIPIO** solicite la transferencia de los fondos a la **DIRECCIÓN** para realizar los pagos correspondientes.





**DIRECCIÓN GENERAL DE
CULTURA Y EDUCACIÓN**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES**

QUINTA: La asistencia financiera que LA **DIRECCIÓN** otorgará al **MUNICIPIO** se determinará en el acto administrativo por el cual se aprueben las Actas Complementarias correspondientes.

SEXTA: La asistencia financiera podrá ser modificada en función de:

- Redeterminación de precios. Será de aplicación el Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública establecido en el Decreto N° 367/17-E y normativa complementaria. En estos casos, deberá darse intervención a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, en el marco de sus competencias.
- Las ampliaciones, modificaciones, ítems nuevos e imprevistos que surjan durante la ejecución de la obra podrán incrementarse conforme lo estipulado en el artículo 7° de la Ley N° 6.021.

SÉPTIMA: La **DIRECCIÓN** transferirá al **MUNICIPIO** el quince por ciento (15%) del monto total de la asistencia financiera acordada para cada obra en las Actas Complementarias en carácter de anticipo financiero al momento de conocer la adjudicación de la misma. En caso de obras por administración, al momento que la Subsecretaría de Infraestructura Escolar apruebe el presupuesto oficial elaborado por el **MUNICIPIO**. Asimismo, y conforme la certificación de los avances de obra, transferirá las cuotas restantes de acuerdo a los montos certificados, en el plazo establecido en el Artículo 45 de la Ley N° 6.021. Las transferencias se acreditarán en la Cuenta Corriente a nombre del **MUNICIPIO** abierta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal 6570, C/C N° 10120/8, CBU N° 0140394501657001012085.

OCTAVA: La administración y gestión de los fondos será monitoreada por la **DIRECCIÓN** para verificar los términos en que se ejecutan los fondos del PEED.

NOVENA: El **MUNICIPIO** se obliga a realizar mensualmente los reportes y la rendición de cuentas que den cuenta de la ejecución de las obras y la incorporación de los bienes al patrimonio escolar. La **DIRECCIÓN** podrá suspender las transferencias





**DIRECCIÓN GENERAL DE
CULTURA Y EDUCACIÓN**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES**

acordadas en el marco del PEED, en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio por parte del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA: Para la ejecución de lo estipulado en este Convenio **LAS PARTES** designan como sus representantes: (i) la DIRECCIÓN al Subsecretario de Infraestructura Escolar y (ii) el MUNICIPIO al Secretario de Obras Públicas, o su equivalente en la estructura municipal, quienes tendrán a su cargo las relaciones interinstitucionales coordinando dentro de la organización interna de su institución, los aspectos operativos, administrativos y logísticos que requieran para llevar adelante los compromisos asumidos.

DÉCIMA PRIMERA: La inspección técnica y la certificación de la obra serán realizadas por el **MUNICIPIO**. La supervisión de la inspección e intervención en la certificación de la obra será realizada por el profesional que a tal efecto designe la Subsecretaría de Infraestructura Escolar. Impartirá todas las instrucciones técnicas y emitirá las órdenes de servicios que se estimen necesarias y oportunas en el cumplimiento de su rol, todo ello a los efectos del correcto desarrollo de las obras. Asimismo, labrará en conjunto con la inspección las correspondientes Actas de Inicio, Recepción Provisoria y Recepción Definitiva de las obras. El **MUNICIPIO** se compromete a administrar y colaborar con el seguimiento de las obras.

DÉCIMO SEGUNDA: El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio por parte del **MUNICIPIO** será causal de rescisión del presente convenio y de la interrupción de la transferencia de fondos provinciales en concepto de asistencia financiera, sin otorgar derecho a resarcimiento alguno y sin perjuicio de las consecuencias legales que se deriven de la rescisión.

DÉCIMO TERCERA: La DIRECCIÓN no asumirá responsabilidad directa o subsidiaria derivada de la relación laboral de las personas designadas o contratadas para la realización de las obras que se ejecuten en virtud del presente, ni por obligaciones derivadas del régimen de seguridad social ni obligación alguna de cualquier especie, sea contractual o extracontractual que puedan generarse por el cumplimiento de las prestaciones que surgieren del presente convenio.





DIRECCIÓN GENERAL DE
CULTURA Y EDUCACIÓN

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

DÉCIMO CUARTA: El MUNICIPIO deberá poner en conocimiento del presente Convenio, al Honorable Concejo Deliberante del MUNICIPIO.

DÉCIMO QUINTA: El Municipio constituye como garantía del anticipo que hiciera la DIRECCIÓN y de la ejecución de las obras que estén a su cargo y financiadas por recursos de la PROVINCIA, la afectación de su coeficiente del Fondo de Financiamiento Educativo para el ejercicio fiscal 2020, del artículo 38 de la Ley N° 15.078, prorrogada por Ley N° 15.165, salvo que el Municipio opte por afianzarlo con su presupuesto o constituir una póliza, que estará a su cargo.

DÉCIMO SEXTA: Las PARTES se comprometen a solucionar, amigablemente, las diferencias que eventualmente se susciten sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o ejecución del presente Convenio. Si el acuerdo no fuera posible, las PARTES se someten a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata y constituyen los domicilios mencionados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad y Partido de La Plata a los ... días del mes de del año 2020.

Lic. María Agustina Vila
Directora General
Dirección General de Cultura y Educación
de la Provincia de Buenos Aires







ANEXO I

MODELO

ACTA COMPLEMENTARIA N° 2

ENTRE LA DGCyE Y EL MUNICIPIO DE RAMALLO

En la Ciudad de La Plata a los 03 días del mes de Marzo de 2020 entre el MUNICIPIO DE RAMALLO representado en este acto por el Intendente Municipal y el Secretario de Planificación Estratégica y la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES representada en este acto por la Directora General de Cultura y Educación y el Subsecretario de Infraestructura Escolar se acuerda la realización de las obras que a continuación se detallan:

Lic. María Alejandra Signo
Inspectoría Distrital
Ramallo - Región 12

Gustavo H. Peña
Intendente
Municipalidad de Ramallo

Ing. Ma. GIORIA RAMACCIOTTI
SECRETARIA
Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

DENOMINACION DE LA OBRA: REPARACION DE CUBIERTAS			
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO: - ESCUELA PRIMARIA N° 16		MONTO DE LA OBRA: \$ 304.529,39 FECHA DEL PRESUPUESTO: Enero 2020	
PLAZO DE EJECUCION (EN DÍAS CORRIDOS): 30 días		PORCENTAJE DE LA OBRA QUE SE FINANCIARÁ CON RECURSOS DE LA DGCyE: 100%	
MEMORIA DESCRIPTIVA: Impermeabilización de cubierta, reparación de desagües pluviales (canaletas, bajadas)			
COMPUTO Y PRESUPUESTO			
ITEM	CANT.	PCIO. UNITARIO	PRECIO TOTAL
- EP N° 16	1 (gl)	\$ 304.529,39	\$ 304.529,39
CRONOGRAMA DE TRABAJO			
MES		1	
		[REDACTED]	
		% Avance Mensual	100%
		% Avance Acumulado	100%
CRONOGRAMA ESTIMADO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS POR PARTE DE LA DGCyE (considerar 15% Anticipo Financiero)			
TRANSFERENCIA	MES	PORCENTAJE ESTIMADO	
\$ 45.679,41	1	15,00%	
\$ 258.849,98	2	85,00%	

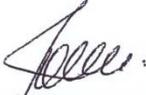




\$ 485.431,35	2	85,00%
---------------	---	--------

Se deja constancia que la Subsecretaría de Infraestructura Escolar aprueba la realización de las obras mencionadas y entiende que resultan viables desde lo técnico y razonables desde lo económico, conforme Informe que se acompaña al presente.

A fin de supervisar y coordinar el cumplimiento de las obligaciones, en este acto la Dirección General de Cultura y Educación designa como responsable técnico a(Inspector Regional); y el Municipio de RAMALLO designa como representante a.....ello en base al Convenio Marco suscripto, quienes firman aceptando las respectivas designaciones.-


Ing. Ma. GLORIA RAMACCIOTTI
SECRETARIA
Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo


Lic. María Alejandra Signo
Inspectorá Jefa Distrital
Ramallo - Región 12


Gustavo Y. Perie
Intendente
Municipalidad de Ramallo





CONTRATO DE REPARACION CUBIERTA DE LOSA Y DESAGUES PLUVIALES PARA EDIFICIO ESCUELA PRIMARIA N° 16 DE PEREZ MILLAN

En la Ciudad de Ramallo, a los 20 días del mes de Mayo del año dos mil veinte, entre la Municipalidad de Ramallo, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal GUSTAVO HAROLDO PERIE por una parte y en adelante denominada "MUNICIPALIDAD", y por la otra la Empresa "PETRA TESTA SAS, representada en este acto por su Administrador y Titular, el Sr. OSCAR BRITO, DNI. N° 35.221.262, con domicilio en Calle 25 DE MAYO N° 468 de Villa Ramallo, en adelante denominado "LA EMPRESA", se conviene celebrar el presente contrato, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA EMPRESA" en su carácter de adjudicataria del **CONCURSO DE PRECIOS N° 08/20** comprendida en la provisión de mano de obra y materiales para la reparación de losa y desagües pluviales en la E.P. N° 16 de la localidad de Perez Millán, asume la obligación de realizar la obra en cuestión en un plazo de **TREINTA (30) DIAS**, contados a partir del Acta de Inicio la firma del contrato por el precio detallado en su oferta de **PESOS CUATROCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CUATRO C/09/100 (\$ 412.904,09.-)**, y en un todo de acuerdo a la solicitud de pedido N° 703 y Orden de Compra N° 779 y al pliego de Bases y Condiciones pertinente.

SEGUNDA: Integran el presente contrato: la Memoria Descriptiva, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas Generales y Especificaciones Técnicas Complementarias, Especificaciones Técnicas Particulares y demás documentación que integra el Expediente Administrativo N° 4092-21.004/20 caratulado: "CONCURSO DE PRECIO N° 08/20: "REPARACION CUBIERTA DE LOSA Y DESAGUES PLUVIALES EN LA EP. N° 16. PEREZ MILLAN".

TERCERA: Los pagos se realizarán en Tesorería de la Municipalidad de Ramallo dentro de los 30 días de la fecha de factura, según certificación.

CUARTA: "LA EMPRESA" en **Garantía de Contrato** (Art. 11 Pliego de Bases y Condiciones Generales) optó por el inc. 1.1.6 del citado artículo, acompañando Boleta de Depósito en la Oficina de Recaudación Municipal por la suma de **PESOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 20.645,21.-)** correspondiente al 5% del monto contractual. En **Garantía de Obra** (Art. 19 Pliego de Bases y Condiciones Generales) se le retendrá a la EMPRESA la suma de **PESOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 20.645,21.-)** correspondiente al 5% del monto contractual con el pago de cada certificado aplicando el porcentaje fijado a cada facturación.

QUINTA: En caso de incumplimiento de "LA EMPRESA" la "MUNICIPALIDAD" está expresamente facultada a ejecutar el importe de la garantía antes mencionada, en concepto de indemnización sin perjuicio de las demás acciones judiciales a que el incumplimiento diere lugar.

SEXTA: "LA EMPRESA" constituye domicilio legal en el Partido de Ramallo, en calle 25 de Mayo 468 de Villa Ramallo, y la MUNICIPALIDAD en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo donde serán válidas todas las notificaciones que allí se efectúen y tendrá los efectos de domicilio contractual.

SEPTIMA: En todo momento se entenderá que "LA EMPRESA" asume por el presente una obligación de resultado que no puede ceder ni sub-contratar, siendo único responsable por el personal empleado a tal fin como así también de cumplir las cargas sociales y previsionales y demás obligaciones emergentes de tal situación.

OCTAVA: "LA EMPRESA" deberá contratar un seguro que cubra los riesgos por daños del personal afectado a la obra, y los que pueda ésta ocasionar a terceros, y con relación a los equipos empleados, éstos deberán contar con el respectivo seguro integral que cubra los riesgos por accidentes, siendo su omisión causal de rescisión del presente. Sin perjuicio de lo expuesto, el adjudicatario se obliga a mantener indemne al Municipio por cualquier reclamo judicial o extrajudicial de cualquier índole que pudiere surgir con motivo o en ocasión de la realización de los trabajos encomendados hasta la definitiva recepción de la obra por parte del Municipio, sea de personal empleado por la adjudicataria a ese fin o proveniente de terceros ajenos a la misma pero afectados por ella.

NOVENA: Para resolver cualquier cuestión relativa al presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de San Nicolás con competencia en la materia, constituyendo domicilio a los efectos contractuales en los indicados en la cláusula sexta, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que allí se practiquen.

En prueba de conformidad y a un solo efecto se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.





CORRESPONDE AL EXPEDIENTE N° 4092-21004/20



MUNICIPALIDAD
DE RAMALLO
INTENDENCIA



DECRETO N° 175/20.-
RAMALLO, 19 de marzo de 2020.-

VISTO:

Que por Decreto N° 143/20, se llamó a Concurso de Precios N° 08/20, para la: "REPARACIÓN DE CUBIERTA DE LOSA Y DESAGÜES PLUVIALES EN LA E.P. N° 16 - PÉREZ MILLÁN", tramitada por Expte. N° 4092-21004/20; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las ofertas presentadas y lo informado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, surge la conveniencia de adjudicar a la firma: "PETRA TESTA SAS".

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

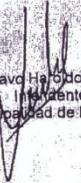
ARTÍCULO 1º) Adjudicase el Concurso de Precios N° 08/20 para la: "REPARACIÓN DE CUBIERTA DE LOSA Y DESAGÜES PLUVIALES EN LA E.P. N° 16 - PÉREZ MILLÁN", a la firma: "PETRA TESTA SAS" por un total de PESOS CUATROCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CUATRO C/09/100 (\$ 412.904,09.-), s/actuaciones contenidas en el Expediente N° 4092-21004/20.

ARTÍCULO 2º) Los montos determinados en el Art. 1º, serán imputados a la Cuenta de Presupuesto: Jurisdicción 1110101000 - Intendencia - Fuente de Financiamiento: 132 - Origen Provincial - Programa 53.00.00 - Apoyo Municipal a la Educación - Objeto del Gasto: 6.4.7.9 "Transferencia a Entes de Gobiernos Provinciales".

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal de Compras y Suministros; dese al Libro de Decretos.


María Gloria Ramacciotti
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo




Gustavo Haroldo Perle
Intendente
Municipalidad de Ramallo





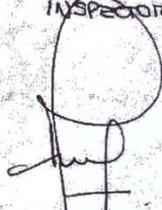
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

ACTA DE INICIO

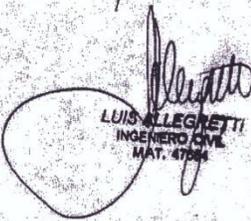
En la localidad de Perez Millan, Partido de Ramallo, a los (03) TRES días del mes de Junio del año 2020, reunidos por una parte la arq. MARIA ANGELICA RIOS en representación de la DPE, la Secretaria de Obras y servicios Públicos, Ing. MARIA GLORIA RAMACCIOTTI y el arquitecto LUCAS CARIGNANI, que representan en éste acto a la MUNICIPALIDAD y el Ing. LUIS ALLEGRETTI en su carácter de REPRESENTANTE TECNICO de la empresa Contratista PETRA TESTA SAS, con el objeto de proceder al INICIO de la Obra "CONCURSO DE PRECIOS N° 08/20 "REPARACION CUBIERTA DE LOSA Y DESAGÜES PLUVIALES EN LA EP N° 16 PEREZ MILLAN" Expte. N° 4092-21004/20" según lo solicitado por OC N° 779/20—

De conformidad y en prueba de aceptación se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes señalado.


MARIA ANGELICA RIOS
Arquitecta
Mat. CAPBA 9117
INSPECTORA DPE


LUCAS B. CARIGNANI
ARQUITECTO - MAT. 21346
MUNICIPALIDAD DE RAMALLO


Ing. M^{ra} GLORIA RAMACCIOTTI
SECRETARIA
Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo


LUIS ALLEGRETTI
INGENIERO CIVIL
MAT. 47884







GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución firma conjunta

Número: RESOC-2020-1185-GDEBA-DGCYE

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Julio de 2020

Referencia: EX-2020-11277644-GDEBA-SDCADDGCYE (EX-2020-05902084-GDEBA-DCADGCYE)

VISTO, los expedientes N° EX-2020-11277644-GDEBA-SDCADDGCYE y N° EX-2020-05902084-GDEBA-DCADGCYE, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.165 crea en el ámbito de esta Dirección General De Cultura y Educación el Programa Especial de Emergencia Educativa (PEED) destinado al financiamiento de obras de urgencia en materia de infraestructura educativa y gastos derivados para el funcionamiento y mantenimiento de los establecimientos educativos de gestión estatal incluyendo la adquisición y contrataciones de obras, bienes y servicios que resulten esenciales;

Que asimismo dicho ordenamiento Legal establece que la Dirección General De Cultura y Educación será autoridad de aplicación del Programa Especial de Emergencia Educativa (PEED) pudiendo dictar las normas complementarias que se requieran para su implementación;

Que a través de la RESOC-2020-572-GDEBA-DGCYE se aprobó el nuevo modelo de Convenio Marco para la Mejora de la Infraestructura Escolar como Anexo CONVE-2020-05140451- GDEBA-DPLYTDGCYE, en el cual se describen las acciones que cada parte asume para su cumplimiento;

Que mediante RESOC-2020-1065-GDEBA-DGCYE se aprobó el Convenio Marco para la Mejora de la Infraestructura Escolar suscripto entre esta Dirección General de Cultura y Educación y el Municipio de Ramallo, IF-2020-11209759-GDEBA-DPLYTDGCYE, obrantes en órdenes 3 y 4 (EX-2020-05902084-GDEBA-DCADGCYE), respectivamente;

Que en orden 7 (EX-2020-05902084-GDEBA-DCADGCYE) obra intervención de la Dirección de Planificación y Seguimiento de Gestión estableciendo que las obras solicitadas se ajustan a los parámetros técnicos económicos fijados por la dependencia, presentando razonabilidad en los precios de acuerdo a las tareas que se llevarán a cabo, asimismo adjunta al presente la obra que será financiada por el municipio a través del Fondo Educativo;

Que de órdenes 21 a 23 (EX-2020-05902084-GDEBA-DCADGCYE), mediante IF-2020-12202956-GDEBA-DPLYTDGCYE, IF-2020-12203068-GDEBA-DPLYTDGCYE, IF-2020-12203193-GDEBA-DPLYTDGCYE obran Actas Complementarias N° 1 (Obras financiadas mediante Fondo Educativo), N° 2 y N° 3;





Que en orden 17 (EX-2020-05902084-GDEBA-DCADGCYE) la Dirección de Presupuesto inform preventivamente el importe correspondiente;

Que en orden 7 (EX-2020-11277644-GDEBA-SDCADDGCYE) interviene la Subdirección de Programación incorporando el Decreto N° 175/20 aportado por el Municipio;

Que en orden 9 (EX-2020-11277644-GDEBA-SDCADDGCYE) la Dirección de Planificación y Seguimiento y Gestión solicita se transfiera el anticipo del 15 %;

Que en los órdenes 11 y 12 (EX-2020-11277644-GDEBA-SDCADDGCYE) toman intervención la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar y la Subsecretaría de Infraestructura Escolar respectivamente;

Que en orden 13 (EX-2020-11277644-GDEBA-SDCADDGCYE) la Subsecretaría de Administración Recursos Humanos autoriza la correspondiente transferencia;

Que en orden 19 (EX-2020-11277644-GDEBA-SDCADDGCYE) interviene la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles;

Que en orden 23 (EX-2020-11277644-GDEBA-SDCADDGCYE) interviene la Dirección de Administración Obras e Infraestructura Escolar;

Que en orden 25 (EX-2020-11277644-GDEBA-SDCADDGCYE) toma nueva intervención la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles informando que el compromiso presupuestario será ajustado con posterioridad;

Que en virtud de lo referido y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e) y f), de la Ley N° 13.688;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar las Actas Complementarias N° 1 (Obras financiadas mediante Fondo Educativo), N° 2 y N° 3 (IF-2020-12202956-GDEBA-DPLYTDGCYE, IF-2020-12203068-GDEBA-DPLYTDGCYE, IF-2020-12203193-GDEBA-DPLYTDGCYE), obrantes de órdenes 21 a 23 (EX-2020-05902084-GDEBA-DCADGCYE) de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta del Convenio Marco para la Mejora de la Infraestructura Escolar suscripto entre esta Dirección General de Cultura y Educación y el Municipio de Ramallo, aprobar por RESOC-2020-1065-GDEBA-DGCYE (IF-2020-11209759-GDEBA-DPLYTDGCYE).

ARTÍCULO 2°. Aprobar por los motivos expuestos en los considerandos de la presente y bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que solicita la transferencia de fondos en el marco del Programa Especial de Emergencia Educativa (PEED), la suma total de pesos cuatrocientos doce mil novecientos cuatro con 09/100 (\$412.904,09) a favor de la Municipalidad de Ramallo, en concepto de pago del Acuerdo celebrado entre dicho Municipio y este Organismo, aprobado por RESOC-2020-1065-GDEBA-DGCYE (IF-2020-11209759-GDEBA-DPLYTDGCYE), destinada al financiamiento de obras prioritarias en materia de infraestructura escolar gastos derivados, para el funcionamiento y mantenimiento de establecimientos educativos de gestión estatal incluyendo la adquisición de obras, bienes y servicios que resulten esenciales.

ARTÍCULO 3°. Transferir la suma de pesos sesenta y un mil novecientos treinta y cinco con 61/100 (\$61.935,61) en carácter de anticipo financiero según cronograma establecido en la cláusula sexta del Acuerdo celebrado entre dicho Municipio y este Organismo, aprobado por RESOC-2020-1065-GDEBA-DGCYE (IF-2020-11209759-GDEBA-DPLYTDGCYE) y el Decreto N° 175/20 obrante en orden 7, EX-2020-11277644-GDEBA-SDCADDGCYE (IF-2020-11478114-GDEBA-SDPROGDGCYE).





ARTÍCULO 4°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir oportunamente las órdenes de pago has alcanzar la suma total de pesos cuatrocientos doce mil novecientos cuatro con 09/100 (\$412.904,09), favor de la Municipalidad de Ramallo, de lo acuerdo a lo establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO 5°. Establecer que el presente gasto se atenderá con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2020- LEY N° 15078- DECTO-2018-1608-GDEBA-GPB PRORROGADO SEGÚN LEY DE EMERGENCIA N° 15.165- DECRE-2019-41-GDEBA-GPBA- SECTOR S.SECTOR 1- CARÁCTER 2- FINALIDAD 3- FUNCIÓN 4- SUBFUNCIÓN 1- JURISDICCIÓN 2 JURISDICCIÓN AUXILIAR 0- ENTIDAD 50- PROGRAMA 5- ACTIVIDAD 1- CODIGO U.E.R. 297- U.G. 88 CUENTA ESCRITURAL 84.000- FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1.1- INCISO 5- PARTIDA PRINCIPAL PARCIAL 2- SUBPARCIAL 802- \$412.904,09.

ARTÍCULO 6°. La presente Resolución será refrendada por la Subsecretaria de Administración y Recursos Humanos y por el Subsecretario de Infraestructura Escolar de este organismo.

ARTÍCULO 7°. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, a la Dirección General de Administración, a Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, a la Subsecretaría de Infraestructura Escolar y a la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar quienes por su intermedio notificarán a las partes interesadas. Girar a la Dirección General de Administración, a sus efectos.

Digitally signed by FERRARIS Paula Veronica
Date: 2020.06.30 10:20:47 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Paula Veronica Ferraris
Subsecretaria
Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos
Dirección General de Cultura y Educación

Digitally signed by LAMBEZAT Ariel Alejandro
Date: 2020.06.30 10:54:44 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Ariel Alejandro Lambezat
Subsecretario
Subsecretaría de Infraestructura Escolar
Dirección General de Cultura y Educación

Digitally signed by VILA Maria Agustina
Date: 2020.07.01 16:13:51 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

María Agustina Vila
Directora General
Dirección General de Cultura y Educación

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUI 30715471511
Date: 2020.07.01 16:13:52 -0300'



DECRETO N° 426/20.-
RAMALLO, 30 de julio de

2020.-

VISTO:

El convenio firmado con la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y la Resolución 2020-1185-GDEBA-DGCYE; y

CONSIDERANDO

Que los fondos serán utilizados para ejecutar la obra de Reparación de Cubiertas de la Escuela Primaria N° 16,

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Ampliase el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central en ----- la suma de **PESOS CUATROCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CUATRO C/09/100 (\$ 412.904,09.-)** en la siguiente Partida:

22.5.01.06 - Convenio Dirección General de Cultura y Educación \$ 412.904,09.-

ARTÍCULO 2º) Con los fondos provenientes del Artículo anterior, ampliase el ----- Presupuesto de Gastos vigente en las siguientes partidas:

Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia

Fuente de Financiamiento: 132 – Origen Provincial

Programa: 53.00.00 Apoyo Municipal a la Educación

Objeto del Gasto:

5.4.7.9 Transferencias a Entes de Gobiernos Provinciales \$
412.904,09.-

ARTICULO 3º) Forma parte del presente en el Anexo I, el referido Convenio y la ----- Resolución.-----

ARTICULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Libro de Decretos.-



Boletín Oficial Virtual

Municipalidad de Ramallo



Pablo Alejandro Acosta
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo



Convalidado por Dec. 426/20.

**DIRECCIÓN GENERAL DE
CULTURA Y EDUCACIÓN**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES**

CONVENIO MARCO

PARA MEJORAS EN LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR

Entre la **Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires** representada en este acto por su Directora General Licenciada María Agustina Vila, con domicilio en calle 13 entre 56 y 57 de la Ciudad de La Plata, en adelante **LA DIRECCIÓN**, y la **Municipalidad de RAMALLO**, representada en este acto por su Intendente Gustavo Haroldo Perie, con domicilio en Av. San Martín y Belgrano (2915), Ramallo, en adelante **EL MUNICIPIO**, y en su conjunto **LAS PARTES**, acuerdan celebrar el presente Convenio en virtud de las siguientes consideraciones:

(A) Por Ley N° 15.165 se declaró la emergencia social en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por el término de un (1) año a partir de su promulgación, esto fue, el 21 de diciembre de 2019.

En el marco de la citada emergencia se creó en el ámbito de LA DIRECCIÓN el "Programa Especial de Emergencia Educativa", en adelante "PEED", destinado al financiamiento de obras de urgencia en materia de infraestructura educativa y de gastos derivados para el funcionamiento y mantenimiento de los establecimientos educativos de gestión estatal, incluyendo la adquisición y contrataciones de obras, bienes y servicios que resulten esenciales.

Entre los objetivos del programa se encuentra el de ejecutar acciones tendientes a restablecer la seguridad y las condiciones de funcionalidad y habitabilidad de los edificios escolares y del suministro de los servicios básicos de electricidad, gas, agua y sanitarios a dichos establecimientos [Art. 16 Inc. a) y b) de la Ley N° 15.165].

Asimismo, se estableció la necesidad de realizar actividades orientadas a proveer de la disponibilidad del mobiliario y del equipamiento didáctico necesario para llevar adelante la función educativa, la realización de actividades orientadas a la satisfacción de la demanda de escolarización, mediante la construcción de nuevas aulas en establecimientos existentes como así también a la construcción de establecimientos educativos en particular de nivel inicial [Art. 16 Inc. c), d) y e) de la Ley N° 15.165].





**DIRECCIÓN GENERAL DE
CULTURA Y EDUCACIÓN**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES**

Por último, se determinó que el gasto que demande el cumplimiento del programa se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes a LA DIRECCIÓN, de conformidad a los montos que fijen las respectivas leyes de presupuesto y/o reasigne el Poder Ejecutivo.

- (B) La Ley Nacional N° 26.075 estableció, por el plazo de CINCO (5) años, una asignación específica de recursos coparticipables en los términos del inciso 3 del artículo 75 de la Constitución Nacional con la finalidad de garantizar condiciones equitativas y solidarias en el sistema educativo nacional. Por su parte, el artículo 19 de la Ley Nacional N° 27.467 estableció la vigencia para el ejercicio 2019 de la mencionada norma asegurando el reparto automático de los recursos a los municipios para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función educación.
- (C) La Ley N° 15.078 de Presupuesto de la Provincia de Buenos Aires, prorrogada por el artículo 24 de la Ley N° 15.165, estableció qué porcentaje de los recursos de afectación específica que perciba la Provincia en virtud de la vigencia del artículo 19 de la Ley Nacional N° 27.467, serán transferidos diaria y automáticamente a los Municipios para cubrir gastos relacionados con la finalidad y función educativa.
- (D) En virtud de las normativas mencionadas, resulta necesario establecer un marco jurídico adecuado de modo de asegurar una mayor eficiencia en la asignación de los recursos que se transferirán, con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos del PEED señalados en el artículo 16 y siguientes de la Ley N° 15.165, así como también, los referentes al Fondo Educativo Ley N° 26.075; asegurando en todos los casos el derecho a la educación, mediante acciones conjuntas tendientes a mejorar la infraestructura básica de los establecimientos educativos de la Provincia.

En virtud de ello, **las PARTES** celebran el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El PEED estará conformado por fondos provinciales que se imputarán a las partidas presupuestarias correspondientes a LA DIRECCIÓN, de conformidad a los montos que fijen las respectivas leyes de presupuesto y/o reasigne el Poder Ejecutivo,





**DIRECCIÓN GENERAL DE
CULTURA Y EDUCACIÓN**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES**

y por aquellos recursos que destine el Estado Nacional a la Provincia de Buenos Aires en materia de inversión en infraestructura escolar.

SEGUNDA: La **DIRECCIÓN** otorgará al **MUNICIPIO** una asistencia financiera, en el marco del PEED, destinada al financiamiento de obras prioritarias en materia de infraestructura escolar y gastos derivados, para el funcionamiento y mantenimiento de establecimientos educativos de gestión estatal, incluyendo la adquisición y contratación de obras, bienes y servicios que resulten esenciales, que serán definidas en las Actas Complementarias que a tales efectos se suscribirán en el marco del presente, conforme el modelo que se define en el Anexo I que forma parte integrante del presente Convenio.

A su vez, y en virtud de lo establecido en el Artículo 18 de la Ley N° 15.165, a través de las actas complementarias a suscribirse, las **PARTES** de común acuerdo deberán definir de forma coordinada la aplicación del Fondo Educativo (artículo 7 de la Ley Nacional N° 26.075) para atender de manera más efectiva la emergencia en infraestructura educativa, manteniendo la vigencia de los porcentajes mínimos fijados por el Artículo 38 de la Ley 15.078 o los que eventualmente se establezcan.

TERCERA: El **MUNICIPIO**, dentro del ámbito territorial de su Distrito, será responsable de:

- Ejecutar las obras que se detallarán en las Actas Complementarias que se suscribirán en el marco del presente, en las que se definirá un plan de trabajo, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva, Cómputo, Presupuesto y demás documentación técnica correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 y siguientes de la Ley N° 15.165. En el caso de que las obras se realicen por la Administración, la adquisición de bienes y servicios se debe realizar de conformidad con las normas correspondientes al capítulo de adquisiciones y contrataciones del Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-.
- Solventar los gastos que demanden las obras mencionadas con la transferencia de fondos que a su favor realice la **DIRECCIÓN**, en virtud de la





DIRECCIÓN GENERAL DE
CULTURA Y EDUCACIÓN

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Ley N° 15.078, su prórroga, futuras leyes de presupuesto y en el marco del PEED.

- Realizar el seguimiento de la obra acorde a las especificaciones técnicas y plan de trabajo, efectuando las contrataciones necesarias para ello.
- Remitir a la Subsecretaría de Infraestructura Escolar y a los establecimientos educativos en los que se llevarán a cabo las obras, con una antelación no menor de cinco (5) días del inicio de las mismas, el listado de individuos involucrados en las tareas comprendidas.
- Designar un inspector de obra que realizará la inspección técnica y certificación de las obras, sujeto a la intervención y supervisión de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar.
- Afrontar los riesgos propios de la ejecución de las obras, como así también los gastos inherentes al personal afectado a las mismas, debiendo dar cumplimiento a las leyes y disposiciones vigentes en material laboral, previsional, asistencial, de seguridad, de riesgos de trabajo y responsabilidad civil.

CUARTA: La **DIRECCIÓN** será responsable de:

- Asegurar la accesibilidad a los establecimientos educativos que permitan la correcta ejecución de las obras.
- Designar a un responsable técnico que supervise y coordine el cumplimiento de las obligaciones.
- La aprobación y otorgamiento de los anticipos financieros, por intermedio de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar.
- La supervisión de la inspección de las obras que realice el **MUNICIPIO**, a través de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar.
- La intervención en las certificaciones de las obras que realice el **MUNICIPIO**, a través de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, mediante el profesional que a tal efecto se designe, previo a que el **MUNICIPIO** solicite la transferencia de los fondos a la **DIRECCIÓN** para realizar los pagos correspondientes.





**DIRECCIÓN GENERAL DE
CULTURA Y EDUCACIÓN**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES**

QUINTA: La asistencia financiera que LA **DIRECCIÓN** otorgará al **MUNICIPIO** se determinará en el acto administrativo por el cual se aprueben las Actas Complementarias correspondientes.

SEXTA: La asistencia financiera podrá ser modificada en función de:

- Redeterminación de precios. Será de aplicación el Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública establecido en el Decreto N° 367/17-E y normativa complementaria. En estos casos, deberá darse intervención a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, en el marco de sus competencias.
- Las ampliaciones, modificaciones, ítems nuevos e imprevistos que surjan durante la ejecución de la obra podrán incrementarse conforme lo estipulado en el artículo 7° de la Ley N° 6.021.

SÉPTIMA: La **DIRECCIÓN** transferirá al **MUNICIPIO** el quince por ciento (15%) del monto total de la asistencia financiera acordada para cada obra en las Actas Complementarias en carácter de anticipo financiero al momento de conocer la adjudicación de la misma. En caso de obras por administración, al momento que la Subsecretaría de Infraestructura Escolar apruebe el presupuesto oficial elaborado por el **MUNICIPIO**. Asimismo, y conforme la certificación de los avances de obra, transferirá las cuotas restantes de acuerdo a los montos certificados, en el plazo establecido en el Artículo 45 de la Ley N° 6.021. Las transferencias se acreditarán en la Cuenta Corriente a nombre del **MUNICIPIO** abierta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal 6570, C/C N° 10120/8, CBU N° 0140394501657001012085.

OCTAVA: La administración y gestión de los fondos será monitoreada por la **DIRECCIÓN** para verificar los términos en que se ejecutan los fondos del PEED.

NOVENA: El **MUNICIPIO** se obliga a realizar mensualmente los reportes y la rendición de cuentas que den cuenta de la ejecución de las obras y la incorporación de los bienes al patrimonio escolar. La **DIRECCIÓN** podrá suspender las transferencias





**DIRECCIÓN GENERAL DE
CULTURA Y EDUCACIÓN**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES**

acordadas en el marco del PEED, en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio por parte del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA: Para la ejecución de lo estipulado en este Convenio **LAS PARTES** designan como sus representantes: (i) la **DIRECCIÓN** al Subsecretario de Infraestructura Escolar y (ii) el **MUNICIPIO** al Secretario de Obras Públicas, o su equivalente en la estructura municipal, quienes tendrán a su cargo las relaciones interinstitucionales coordinando dentro de la organización interna de su institución, los aspectos operativos, administrativos y logísticos que requieran para llevar adelante los compromisos asumidos.

DÉCIMA PRIMERA: La inspección técnica y la certificación de la obra serán realizadas por el **MUNICIPIO**. La supervisión de la inspección e intervención en la certificación de la obra será realizada por el profesional que a tal efecto designe la Subsecretaría de Infraestructura Escolar. Impartirá todas las instrucciones técnicas y emitirá las órdenes de servicios que se estimen necesarias y oportunas en el cumplimiento de su rol, todo ello a los efectos del correcto desarrollo de las obras. Asimismo, labrará en conjunto con la inspección las correspondientes Actas de Inicio, Recepción Provisoria y Recepción Definitiva de las obras. El **MUNICIPIO** se compromete a administrar y colaborar con el seguimiento de las obras.

DÉCIMO SEGUNDA: El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio por parte del **MUNICIPIO** será causal de rescisión del presente convenio y de la interrupción de la transferencia de fondos provinciales en concepto de asistencia financiera, sin otorgar derecho a resarcimiento alguno y sin perjuicio de las consecuencias legales que se deriven de la rescisión.

DÉCIMO TERCERA: La **DIRECCIÓN** no asumirá responsabilidad directa o subsidiaria derivada de la relación laboral de las personas designadas o contratadas para la realización de las obras que se ejecuten en virtud del presente, ni por obligaciones derivadas del régimen de seguridad social ni obligación alguna de cualquier especie, sea contractual o extracontractual que puedan generarse por el cumplimiento de las prestaciones que surgieren del presente convenio.





**DIRECCIÓN GENERAL DE
CULTURA Y EDUCACIÓN**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES**

DÉCIMO CUARTA: El MUNICIPIO deberá poner en conocimiento del presente Convenio, al Honorable Concejo Deliberante del MUNICIPIO.

DÉCIMO QUINTA: El Municipio constituye como garantía del anticipo que hiciera la DIRECCIÓN y de la ejecución de las obras que estén a su cargo y financiadas por recursos de la PROVINCIA, la afectación de su coeficiente del Fondo de Financiamiento Educativo para el ejercicio fiscal 2020, del artículo 38 de la Ley N° 15.078, prorrogada por Ley N° 15.165, salvo que el Municipio opte por afianzarlo con su presupuesto o constituir una póliza, que estará a su cargo.

DÉCIMO SEXTA: Las **PARTES** se comprometen a solucionar, amigablemente, las diferencias que eventualmente se susciten sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o ejecución del presente Convenio. Si el acuerdo no fuera posible, las **PARTES** se someten a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata y constituyen los domicilios mencionados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad y Partido de La Plata a los ... días del mes de del año 2020.

Lic. María Agustina Vila
Directora General
Dirección General de Cultura y Educación
de la Provincia de Buenos Aires

Justina J.
Municipalidad de Ramallo
7/11/2020





ANEXO I

MODELO

ACTA COMPLEMENTARIA N° 2

ENTRE LA DGCyE Y EL MUNICIPIO DE RAMALLO

En la Ciudad de La Plata a los 03 días del mes de Marzo de 2020 entre el MUNICIPIO DE RAMALLO representado en este acto por el Intendente Municipal y el Secretario de Planificación Estratégica y la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES representada en este acto por la Directora General de Cultura y Educación y el Subsecretario de Infraestructura Escolar se acuerda la realización de las obras que a continuación se detallan:

DENOMINACION DE LA OBRA: REPARACION DE CUBIERTAS			
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO:		MONTO DE LA OBRA: \$ 304.529,39	
- ESCUELA PRIMARIA N° 16		FECHA DEL PRESUPUESTO: Enero 2020	
PLAZO DE EJECUCION (EN DIAS CORRIDOS): 30 días		PORCENTAJE DE LA OBRA QUE SE FINANCI CON RECURSOS DE LA DGCyE: 100%	
MEMORIA DESCRIPTIVA:			
Impermeabilización de cubierta, reparación de desagües pluviales (canaletas, bajadas)			
COMPUTO Y PRESUPUESTO			
ITEM	CANT.	PCIO. UNITARIO	PRECIO TOTAL
- EP N° 16	1 (pl)	\$ 304.529,39	\$ 304.529,39
CRONOGRAMA DE TRABAJO			
MES		1	
		[REDACTED]	
% Avance Mensual		100%	
% Avance Acumulado		100%	
CRONOGRAMA ESTIMADO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS POR PARTE DE LA DGCyE (considerar 15% Anticipo Financiero)			
TRANSFERENCIA	MES	PORCENTAJE ESTIMADO	
\$ 45.679,41	1	15,00%	
\$ 258.849,98	2	85,00%	

Lic. María Alejandra Sigano
Inspector Jefe Distrital
Ramallo - Región 12

Susana H. Ferris
Intendente
Municipalidad de Ramallo

Ing. M^{ra} GÉLGA RAMACCIOTTI
SECRETARIA
Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo





\$ 485.431,35	2	85,00%
---------------	---	--------

Se deja constancia que la Subsecretaría de Infraestructura Escolar aprueba la realización de las obras mencionadas y entiende que resultan viables desde lo técnico y razonables desde lo económico, conforme Informe que se acompaña al presente.

A fin de supervisar y coordinar el cumplimiento de las obligaciones, en este acto la Dirección General de Cultura y Educación designa como responsable técnico a(Inspector Regional); y el Municipio de RAMALLO designa como representante a.....ello en base al Convenio Marco suscripto, quienes firman aceptando las respectivas designaciones.-


Ing. Ma. GLORIA RAMACCIOTTI
SECRETARIA
Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo


Lic. María Alejandra Signo
Inspector Jefa Distrital
Ramallo - Región 12


Gustavo I. Perie
Intendente
Municipalidad de Ramallo



CONTRATO DE REPARACION CUBIERTA DE LOSA Y DESAGUES PLUVIALES PARA EDIFICIO ESCUELA PRIMARIA N° 16 DE PEREZ MILLAN

En la Ciudad de Ramallo, a los 20 días del mes de Mayo del año dos mil veinte, entre la Municipalidad de Ramallo, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal GUSTAVO HAROLDO PERIE por una parte y en adelante denominada "MUNICIPALIDAD", y por la otra la Empresa "PETRA TESTA SAS", representada en este acto por su Administrador y Titular, el Sr. OSCAR BRITO, DNI. N° 35.221.262, con domicilio en Calle 25 DE MAYO N° 468 de Villa Ramallo, en adelante denominado "LA EMPRESA", se conviene celebrar el presente contrato, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA EMPRESA" en su carácter de adjudicatada del **CONCURSO DE PRECIOS N° 08/20**, comprendida en la provisión de mano de obra y materiales para la reparación de losa y desagües pluviales en la E.P. N° 16 de la Localidad de Perez Millan, asume la obligación de realizar la obra en cuestión en un plazo de **TREINTA (30) DIAS**, contados a partir del Acta de Inicio la firma del contrato por el precio detallado en su oferta de **PESOS CUATROCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CUATRO C/09/100 (\$ 412.904,09.-)**, y en un todo de acuerdo a la solicitud de pedido N° 703 y Orden de Compra N° 779 y al pliego de Bases y Condiciones pertinente.

SEGUNDA: Integran el presente contrato la Memoria Descriptiva, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas Generales y Especificaciones Técnicas Complementarias, Especificaciones Técnicas Particulares, y demás documentación que integra el Expediente Administrativo N° 4092-21.004/20 caratulado: **"CONCURSO DE PRECIO N° 08/20: "REPARACION CUBIERTA DE LOSA Y DESAGUES PLUVIALES EN LA EP. N° 16. PEREZ MILLAN"**

TERCERA: Los pagos se realizarán en Tesorería de la Municipalidad de Ramallo dentro de los 30 días de la fecha de factura, según certificación.

CUARTA: "LA EMPRESA" en **Garantía de Contrato** (Art. 11 Pliego de Bases y Condiciones Generales) optó por el inc. 11.5 de citado artículo acompañando Boleta de Depósito en la Oficina de Recaudación Municipal por la suma de **PESOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 20.645,21.-)** correspondiente al 5% del monto contractual. En **Garantía de Obra** (Art. 19 Pliego de Bases y Condiciones Generales) se le retendrá a la EMPRESA la suma de **PESOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 20.645,21.-)** correspondiente al 5% del monto contractual con el pago de cada certificado aplicando el porcentaje fijado a cada facturación.

QUINTA: En caso de incumplimiento de "LA EMPRESA", la "MUNICIPALIDAD" está expresamente facultada a ejecutar el importe de la garantía antes mencionada, en concepto de indemnización sin perjuicio de las demás acciones judiciales a que el incumplimiento diera lugar.

SEXTA: "LA EMPRESA" constituye domicilio legal en el Partido de Ramallo en calle 25 de Mayo 468 de Villa Ramallo, y la MUNICIPALIDAD en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo donde serán válidas todas las notificaciones que allí se efectúen y tendrá los efectos de domicilio contractual.

SEPTIMA: En todo momento se entenderá que "LA EMPRESA" asume por el presente una obligación de resultado que no puede ceder ni sub-contratar, siendo único responsable por el personal empleado a tal fin como así también de cumplir las cargas sociales y previsionales y demás obligaciones emergentes de tal situación.

OCTAVA: "LA EMPRESA" deberá contratar un seguro que cubra los riesgos por daños del personal afectado a la obra, y los que pueda esta ocasionar a terceros, y con relación a los equipos empleados, estos deberán contar con el respectivo seguro integral que cubra los riesgos por accidentes, siendo su omisión causal de rescisión del presente. Sin perjuicio de lo expuesto, el adjudicatario se obliga a mantener indemne al Municipio por cualquier reclamo judicial o extrajudicial de cualquier índole que pudiere surgir con motivo o en ocasión de la realización de los trabajos encomendados hasta la definitiva recepción de la obra por parte de Municipio, sea de personal empleado por la adjudicataria a ese fin o proveniente de terceros ajenos a la misma pero afectados por ella.

NOVENA: Para resolver cualquier cuestión relativa al presente contrato las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de San Nicolás con competencia en la materia, constituyendo domicilio a los efectos contractuales en los indicados en la cláusula sexta, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que allí se practiquen.

En prueba de conformidad, y a un solo efecto se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

[Firma manuscrita]



[Firma manuscrita]





CORRESPONDE AL EXPEDIENTE N° 4092-21004/20



**MUNICIPALIDAD
DE RAMALLO**
INTENDENCIA



DECRETO N° 175/20.-
RAMALLO, 19 de marzo de 2020.-

VISTO:

Que por Decreto N° 143/20, se llamó a Concurso de Precios N° 08/20, para la: "REPARACIÓN DE CUBIERTA DE LOSA Y DESAGÜES PLUVIALES EN LA E.P. N° 16 - PÉREZ MILLÁN", tramitada por Expte. N° 4092-21004/20; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las ofertas presentadas y lo informado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, surge la conveniencia de adjudicar a la firma: "PETRA TESTA SAS".

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

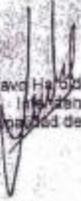
ARTÍCULO 1°) Adjudicase el Concurso de Precios N° 08/20 para la: "REPARACIÓN DE CUBIERTA DE LOSA Y DESAGÜES PLUVIALES EN LA E.P. N° 16 - PÉREZ MILLÁN", a la firma: "PETRA TESTA SAS" por un total de PESOS CUATROCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CUATRO C/09/100 (\$ 412.904,09.-), s/actuaciones contenidas en el Expediente N° 4092-21004/20.

ARTÍCULO 2°) Los montos determinados en el Art. 1° serán imputados a la Cuenta de Presupuesto: Jurisdicción 1110101000 - Intendencia - Fuente de Financiamiento: 132 - Origen Provincial - Programa 53.00.00 - Apoyo Municipal a la Educación - Objeto del Gasto: 5.4.7.9 "Transferencia a Entes de Gobiernos Provinciales".

ARTÍCULO 3°) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal de Compras y Suministros, dese al Libro de Decretos.


María Gloria Ramacciotti
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo




Gustavo Haroldo Perie
Intendente
Municipalidad de Ramallo





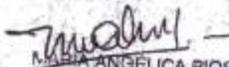
Municipalidad de
Ramallo

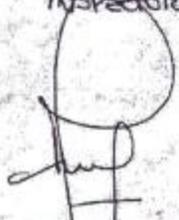
Secretaría de **Obras y Servicios Públicos**

ACTA DE INICIO

En la localidad de Perez Millan, Partido de Ramallo, a los (03) TRES días del mes de Junio del año 2020, reunidos por una parte la arq. MARIA ANGELICA RIOS en representación de la DPIE, la Secretaría de Obras y servicios Públicos, Ing. MARIA GLORIA RAMACCIOTTI y el arquitecto LUCAS CARIGNANI, que representan en éste acto a la MUNICIPALIDAD y el Ing LUIS ALLEGRETTI en su carácter de REPRESENTANTE TECNICO de la empresa Contratista PETRA TESTA SAS, con el objeto de proceder al INICIO de la Obra "CONCURSO DE PRECIOS N° 08/20 "REPARACION CUBIERTA DE LOSA Y DESAGÜES PLUVIALES EN LA EP N° 16 PEREZ MILLAN" Expte. N° 4092-21004/20" según lo solicitado por OC N° 779/20—

De conformidad y en prueba e aceptación se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes señalado.


MARIA ANGELICA RIOS
Arquitecta
Mat. CAPBA 9117
INSPECTORA DPIE


LUCAS B. CARIGNANI
ARQUITECTO - MAT. 21346
MUNICIPALIDAD DE RAMALLO


Ing. M^a GLORIA RAMACCIOTTI
SECRETARIA
Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo


LUIS ALLEGRETTI
INGENIERO CIVIL
MAT. 47084



Av. San Martín y Belgrano - Ramallo (2915) - Bs. As.
Teléfonos: (03407) 422900 al 906


muni.ramallo
www.ramallo.gob.ar





G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución firma conjunta

Número: RESOC-2020-1185-GDEBA-DGCYE

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Julio de 2020

Referencia: EX-2020-11277644-GDEBA-SDCADDGCYE (EX-2020-05902084-GDEBA-DCADGCYE)

VISTO, los expedientes N° EX-2020-11277644-GDEBA-SDCADDGCYE y N° EX-2020-05902084-GDEBA-DCADGCYE, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.165 crea en el ámbito de esta Dirección General De Cultura y Educación el Programa Especial de Emergencia Educativa (PEED) destinado al financiamiento de obras de urgencia en materia de infraestructura educativa y gastos derivados para el funcionamiento y mantenimiento de los establecimientos educativos de gestión estatal incluyendo la adquisición y contrataciones de obras, bienes y servicios que resulten esenciales;

Que asimismo dicho ordenamiento Legal establece que la Dirección General De Cultura y Educación será autoridad de aplicación del Programa Especial de Emergencia Educativa (PEED) pudiendo dictar las normas complementarias que se requieran para su implementación;

Que a través de la RESOC-2020-572-GDEBA-DGCYE se aprobó el nuevo modelo de Convenio Marco para Mejora de la Infraestructura Escolar como Anexo CONVE-2020-05140451- GDEBA-DPLYTDGCYE, en el cual se describen las acciones que cada parte asume para su cumplimiento;

Que mediante RESOC-2020-1065-GDEBA-DGCYE se aprobó el Convenio Marco para la Mejora de Infraestructura Escolar suscripto entre esta Dirección General de Cultura y Educación y el Municipio de Ramallo, IF-2020-11209759-GDEBA-DPLYTDGCYE, obrantes en órdenes 3 y 4 (EX-2020-05902084-GDEBA-DCADGCYE), respectivamente;

Que en orden 7 (EX-2020-05902084-GDEBA-DCADGCYE) obra intervención de la Dirección de Planificación y Seguimiento de Gestión estableciendo que las obras solicitadas se ajustan a los parámetros técnicos económicos fijados por la dependencia, presentando razonabilidad en los precios de acuerdo a las tareas que se llevarán a cabo, asimismo adjunta al presente la obra que será financiada por el municipio a través del Fondo Educativo;

Que de órdenes 21 a 23 (EX-2020-05902084-GDEBA-DCADGCYE), mediante IF-2020-12202956-GDEBA-DPLYTDGCYE, IF-2020-12203068-GDEBA-DPLYTDGCYE, IF-2020-12203193-GDEBA-DPLYTDGCYE obran Actas Complementarias N° 1 (Obras financiadas mediante Fondo Educativo), N° 2 y N° 3;





Que en orden 17 (EX-2020-05902084-GDEBA-DCADGCYE) la Dirección de Presupuesto inform preventivamente el importe correspondiente;

Que en orden 7 (EX-2020-11277644-GDEBA-SDCADDGCYE) interviene la Subdirección de Programación incorporando el Decreto N° 175/20 aportado por el Municipio;

Que en orden 9 (EX-2020-11277644-GDEBA-SDCADDGCYE) la Dirección de Planificación y Seguimiento y Gestión solicita se transfiera el anticipo del 15 %;

Que en los órdenes 11 y 12 (EX-2020-11277644-GDEBA-SDCADDGCYE) toman intervención la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar y la Subsecretaría de Infraestructura Escolar respectivamente;

Que en orden 13 (EX-2020-11277644-GDEBA-SDCADDGCYE) la Subsecretaría de Administración Recursos Humanos autoriza la correspondiente transferencia;

Que en orden 19 (EX-2020-11277644-GDEBA-SDCADDGCYE) interviene la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles;

Que en orden 23 (EX-2020-11277644-GDEBA-SDCADDGCYE) interviene la Dirección Provincial de Obras e Infraestructura Escolar;

Que en orden 25 (EX-2020-11277644-GDEBA-SDCADDGCYE) toma nueva intervención la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles informando que el compromiso presupuestario será ajustado con posterioridad;

Que en virtud de lo referido y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e) y f), de la L. N° 13.688;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar las Actas Complementarias N° 1 (Obras financiadas mediante Fondo Educativo), N° 2 y N° 3 (IF-2020-12202956-GDEBA-DPLYTDGCYE, IF-2020-12203068-GDEBA-DPLYTDGCYE, IF-2020-12203193-GDEBA-DPLYTDGCYE), obrantes de órdenes 21 a 23 (EX-2020-05902084-GDEBA-DCADGCYE) de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta del Convenio Marco para la Mejora de la Infraestructura Escolar suscripto entre esta Dirección General de Cultura y Educación y el Municipio de Ramallo, aprobar por RESOC-2020-1065-GDEBA-DGCYE (IF-2020-11209759-GDEBA-DPLYTDGCYE).

ARTÍCULO 2°. Aprobar por los motivos expuestos en los considerandos de la presente y bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que solicita la transferencia de fondos en el marco del Programa Especial de Emergencia Educativa (PEED), la suma total de pesos cuatrocientos doce mil novecientos cuatro con 09/100 (\$412.904,09) a favor de la Municipalidad de Ramallo, en concepto de pago del Acuerdo celebrado entre dicho Municipio y este Organismo, aprobado por RESOC-2020-1065-GDEBA-DGCYE (IF-2020-11209759-GDEBA-DPLYTDGCYE), destinada al financiamiento de obras prioritarias en materia de infraestructura escolar gastos derivados, para el funcionamiento y mantenimiento de establecimientos educativos de gestión estatal incluyendo la adquisición de obras, bienes y servicios que resulten esenciales.

ARTÍCULO 3°. Transferir la suma de pesos sesenta y un mil novecientos treinta y cinco con 61/100 (\$61.935,61) en carácter de anticipo financiero según cronograma establecido en la cláusula sexta del Acuerdo celebrado entre dicho Municipio y este Organismo, aprobado por RESOC-2020-1065-GDEBA-DGCYE (IF-2020-11209759-GDEBA-DPLYTDGCYE) y el Decreto N° 175/20 obrante en orden 7, EX-2020-11277644-GDEBA-SDCADDGCYE (IF-2020-11478114-GDEBA-SDPROGDGCYE).





ARTÍCULO 4°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir oportunamente las órdenes de pago h
alcanzar la suma total de pesos cuatrocientos doce mil novecientos cuatro con 09/100 (\$412.904,0
favor de la Municipalidad de Ramallo, de lo acuerdo a lo establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO 5°. Establecer que el presente gasto se atenderá con cargo a la siguiente imputa
PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2020- LEY N° 15078- DECTO-2018-1608-GDEBA-GF
PRORROGADO SEGÚN LEY DE EMERGENCIA N° 15.165- DECRE-2019-41-GDEBA-GPBA- SECTO
S.SECTOR 1- CARÁCTER 2- FINALIDAD 3- FUNCIÓN 4- SUBFUNCIÓN 1- JURISDICCIÓN
JURISDICCIÓN AUXILIAR 0- ENTIDAD 50- PROGRAMA 5- ACTIVIDAD 1- CODIGO U.E.R. 297- U.G.
CUENTA ESCRITURAL 84.000- FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1.1- INCISO 5- PARTIDA PRINCIPA
PARCIAL 2- SUBPARCIAL 802- \$412.904,09.

ARTÍCULO 6°. La presente Resolución será refrendada por la Subsecretaria de Administración y Recu
Humanos y por el Subsecretario de Infraestructura Escolar de este organismo.

ARTÍCULO 7°. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar
Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, a la Dirección General de Administración,
Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, a la Subsecretari
Infraestructura Escolar y a la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar quienes por su intern
notificaran a las partes interesadas. Girar a la Dirección General de Administración, a sus efectos.

Digitally signed by FERRARIS Paula Veronica
Date: 2020.06.30 10:20:47 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Paula veronica Ferraris
Subsecretaria
Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos
Dirección General de Cultura y Educación

Digitally signed by LAMBEZAT Ariel Alejandro
Date: 2020.06.30 10:54:44 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Ariel Alejandro Lambezat
Subsecretario
Subsecretaría de Infraestructura Escolar
Dirección General de Cultura y Educación

Digitally signed by VILA María Agustina
Date: 2020.07.01 16:13:51 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

María Agustina Vila
Directora General
Dirección General de Cultura y Educación



DECRETO N° 427/20.-

**RAMALLO, 31 de julio de
2020.-**

VISTO:

Las **Resoluciones**: N° 095/20; N° 096/20; N° 097/20; N° 099/20; N° 100/20; N° 101/20; N° 102/20; N° 103/20; N° 104/20; N° 105/20; N° 106/20 y N° 107/20; sancionadas por el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”, Dr. Guillermo VAN KEMENADE**; y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a las respectivas convalidaciones;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Convalídense las **Resoluciones N° 095/20; N° 096/20 y N° 097/20**, ----- sancionadas por el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Guillermo VAN KEMENADE**, de fecha **22 de julio de 2020**.-----

ARTÍCULO 2º) Convalídese la **Resolución N° 099/20**, sancionada por el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Guillermo VAN KEMENADE**, de fecha **23 de julio de 2020**.--

ARTÍCULO 3º) Convalídense las **Resoluciones N° 100/20; N° 101/20; N° 102/20 y N° 103/20**, ----- sancionadas por el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” de Ramallo Dr. Guillermo VAN KEMENADE**, de fecha **24 de julio de 2020**.-----



ARTÍCULO 4º) Convalídense las **Resoluciones N° 104/20; N° 105/20; N° 106/20 y N° 107/20**, sancionadas por el **Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”** de Ramallo **Dr. Guillermo VAN KEMENADE**, de fecha **27 de julio de 2020**.

ARTÍCULO 5º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”; dese al Libro de Decretos.

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo